



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 4 de marzo de 2004

Núm. 20

A la una y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.) de este día, jueves, 4 de marzo de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Leemos el Salmo 142: “Señor, escucha mi oración. Tú que eres fiel, atiende a mi súplica. Tú que eres justo, escúchame. No llares a juicio a tu siervo, pues ningún hombre vivo es inocente frente a Ti. Recuerdo a los tiempos antiguos. Medito todas tus acciones. Considero las obras de tus manos y extendo mis brazos hacia Ti. Tengo sed de Ti como tierra reseca. Enséñame a cumplir tu voluntad, ya que Tú eres mi Dios. Tu Espíritu, que es bueno, me guíe por tierra llana”.

Oremos. Señor y Dios nuestro, al reunirnos nuevamente para comenzar esta sesión, queremos unir nuestra alegría a la acción de gracias por tus beneficios. Te bendecimos, Padre, porque hoy en este lugar y en esta sesión podemos ofrecer todo lo que Tú deseas. Te pedimos que sea posible aquí construir unas relaciones vivas, amistosas y fraternas, que contribuyan al desarrollo y bienestar de todos los que vivimos y amamos esta nuestra tierra puertorriqueña. Te pedimos que ilumines las mentes y los corazones de los que van a participar en esta sesión. Te lo pedimos en el glorioso nombre de Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al 20 de octubre de 2003.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión Hacienda, veintiocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3252; 3256; 3269; 3284; 3286; 3287; 3288; 3290; 3296; 3299; 3300; 3301; 3303; 3304 y de las R. C. de la C. 4197; 4221; 4223; 4224; 4226; 4227; 4228; 4260; 4265; 4266; 4267; 4270; 4271 y 4293, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2637

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar en inciso (a) del Artículo 2-101 y adicionar un inciso (e) al Artículo 2-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, la cual crea el “Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades”, a fin de disponer que los miembros del Sistema que sean mujeres tendrán la opción de acogerse a una anualidad por retiro a partir de la fecha en que cumplan cincuenta (50) años de edad y hubieren completado veinticinco (25) años de servicios acreditados, disponiéndose que el por ciento del importe de esta anualidad será igual al correspondiente a los miembros del Cuerpo de la Policía o del Cuerpo de Bomberos que se retiren al cumplir la edad de cincuenta (50) años y haber completado veinticinco (25) años de servicio acreditable, así como para disponer que los miembros del Sistema que sean mujeres podrán recibir una anualidad por años de servicios, sin que hayan cumplido cincuenta (50) años de edad cuando tuvieran veinte (20) o más años de servicio acreditables, con una reducción actuarial que será calculada a base de las Guías Actuariales adoptadas por la Junta de Síndicos.

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

P. del S. 2638

Por el señor Ortiz-Dalio:

“Para enmendar el Artículo 2.008 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de añadir un apartado (7) que establezca que se debe asegurar que los Códigos de Orden Público adoptados al amparo de dicho Artículo sean uniformes en todas las áreas del Municipio en las cuales sean implantados, en cuanto al tiempo, lugar y manera en que se expendan y/o vendan las bebidas alcohólicas.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. del S. 2639

Por la señora Mejías Lugo:

“Para añadir un Inciso (x) a la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a fin de admitir una deducción contributiva del cincuenta por ciento (50%) de las aportaciones realizadas por individuos y/o entidades privadas a la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico para propósitos de satisfacer los gastos operacionales de ésta. La deducción máxima admitida será de cincuenta mil (50,000) dólares.”

(HACIENDA)

P. del S. 2640

Presentado por el señor Ramos Vélez:

“Para enmendar el Artículo 612B(G) de la Ley Núm. 85 de 15 de junio de 1953, según enmendada, conocida como Ley de Procedimientos Legales Especiales a fin de que se requiera presentar certificaciones negativa de deuda de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) como parte de los documentos que acompañan la petición de adopción.

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3537

Por el señor Cancel Alegría:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta seis (2,456) dólares, al Departamento de Salud, Región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta (5,350) dólares, al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, al Departamento de Educación la cantidad de nueve mil trescientos cincuenta (9,350) dólares, al Departamento de Educación, región de Fajardo la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, al Departamento de la Familia, Región de Carolina la cantidad de seis mil doscientos cincuenta (6,250) dólares, Departamento de la Familia, Región de

Fajardo la cantidad de quinientos (500) dólares, para un total de treinta seis mil setecientos seis (36,706) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3538

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil novecientos (5,900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de agosto de 2001; originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes para la Federación Nacional de Tae Know Do, la Asociación Pro Viaje Indians a Nebraska, Inc., Yankees-Categoría 13-14 Bucaplaa, Club Tae Know Do- Villa España y Amarilys Ortíz Asencio para gastos de viajes, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3886

Por el señor McClintock Hernández:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Lic. Guillermo Moscoso con motivo de la condecoración de la medalla Patrick Henry por el *U.S. Military Order of World Wars*.”

R. del S. 3887

Por el señor McClintock Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a realizar una investigación sobre el funcionamiento de las juntas examinadoras adscritas al Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3888

Presentada por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y la de Bienestar Social y Comunidades Especiales que lleven a cabo una investigación relacionada con la demora y lentitud con la cual se están trabajando cientos de casos de maltrato de menores por la Administración de Familia y Niños.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3889

Presentada por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pastor Licenciado Rafael Torres Ortega, con motivo de la presentación de su primer libro, **“La Puerta de Retorno”**.”

R. del S. 3890

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al joven Edgardo Monserrat; por su triunfo en la competencia de talento **“Gigantes del Mañana”**.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3275 y las R. C. de la C. 3648; 4140; 4216; 4254; 4289; 4290; 4291; 4292; 4294; 4296; 4298; 4299; 4302; 4303; 4304; 4305; 4307; 4308; 4309; 4310; 4311; 4312; 4321; 4325; 4331; 4332; 4340; 4341; 4348; 4352; 4359; 4362; 4364; 4367; 4368; 4369; 4370; 4371; 4374; 4386; 4387 y 4449 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 3228, con enmiendas.

La Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del doctor Eduardo J. Rivera Medina, para miembro del Consejo de Educación Superior para un segundo término que vence el 11 de diciembre de 2009 y de la profesora Nilda García Santiago, para miembro del Consejo de Educación Superior para un segundo término que vence el 19 de enero de 2010, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de solicitar que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, quiero aclarar para el récord que en el turno de Peticiones y Solicitud de Turnos Finales, aparece en el Orden de los Asuntos el listado de los siguientes turnos finales que se pospusieron para la sesión de hoy y que se habían solicitado en la sesión pasada por acuerdo unánime de los presentes en la pasada sesión. Y por eso, es que no se solicitó en este momento los turnos finales, porque ya estaban asignados de antemano. Quiero hacerlo constar para récord, aunque aparece ya en el listado del Orden de los Asuntos.

Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DE-04-16, sobre el Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Mercedes Palma de Caguas.

Del señor Angel L. Pérez, P.E., Jefe, Asuntos de Ingeniería y Construcción, Autoridad de los Puertos, una comunicación, remitiendo copia de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P), Programa de Mejoras Capitales a 5 años en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín de Carolina, Puerto Rico, Aplicación DN-03-0175(AP).

De la señora Roxana Santaella, CPA, Directora Ejecutiva, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo carta informando que dicha agencia ha revisado los contratos existentes y los mismos no caen dentro de la definición de privatización, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003 y la Carta Circular OC-04-12.

De la señora María del Carmen Gil, Rectora, Conservatorio de Música de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo carta informando que el Conservatorio no ha privatizado función alguna durante el periodo al 30 de junio de 2003, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003 y la Carta Circular OC-04-12.

De la señora Margarita Pérez, Directora de Finanzas, Centro Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos del donativo legislativo, correspondiente a los semestres de enero a junio y de julio a diciembre de 2003.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno, en el inciso (a), hay una comunicación de la Oficina del Contralor, emitiendo un informe de auditoria para una Escuela de la Comunidad en Caguas. Solicitamos se nos envíe copia de esa comunicación.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por leídas las Solicitudes de Información, Notificaciones y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No hay objeción, se dan por leídas.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 1128, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 1128.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2337; 3375; 3865; 4018; 4243(conf./rec.) y las R. C. de la C. 2150; 3113; 4126; 4130; 4136; 4141 y 4218 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

SRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3881

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para expresar el reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Santiago Panzardi como el “Padre del Automovilismo de Puerto Rico”, en mérito póstumo y gratitud de su [la prolifera] prolifera** obra en pro del automovilismo [~~en Puerto Rico de Santiago A. Panzardi~~].

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para la historia...

Santiago A. Panzardi, “Padre del Automovilismo en Puerto Rico”

Los primeros hombres se convirtieron en inventores para poder sobrevivir. Sus sucesores crearon las primeras civilizaciones, y siglos tras siglos surgieron nuevas herramientas y avances tecnológicos. En la época moderna, la rapidez en las comunicaciones y en el transporte han acelerado el cambio en todo el mundo, han llevado a los seres humanos al espacio y han aumentado de opciones para su comodidad sobre la Tierra. Pero así de tan importante fueron los promotores de esas nuevas invenciones.

El señor Santiago A. Panzardi [~~pertenece~~] **perteneció** a un grupo elite de pioneros en Puerto Rico que hizo el año 1901, uno muy especial. En ese año, Panzardi importó el primer automóvil a nuestra [isla] **Isla**. Los automóviles se convirtieron rápidamente en más que un juguete para los ricos, se convirtieron en parte del diario vivir. El automóvil inició una revolución social que perdura hasta nuestros tiempos y perdurará para siempre. Panzardi, aventurero y de visión, [~~en 1905 Panzardi~~] estableció **en 1905** el primer negocio de venta de automóviles, creando cientos de empleos en esa época, relacionados al automovilismo; haciendo obligatorio la construcción y mejoras de carreteras y caminos en toda [~~las isla~~] **la Isla**, acortando la[s] distancia[s] entre ciudades. Más adelante adicionó la venta de motoras y bicicletas. También fue pionero en las carreras de autos e incursionó en la industria de la aviación en Puerto Rico.

Panzardi murió en 1924, dejando su nombre escrito en la historia de Puerto Rico como el **“Padre del Automovilismo”**.

En mérito **póstumo** y gratitud de la [~~prolifera~~] **prolifera** obra del **señor** Santiago A. Panzardi, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le rinde reconocimiento como **“Padre del Automovilismo”** de nuestra Borinquen [~~Bella~~] **bella**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [a] al señor Santiago A. Panzardi como el “Padre del Automovilismo de Puerto Rico”, en mérito póstumo y gratitud de su [~~proliferar~~] prolífica obra en pro del automovilismo.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, [~~expedido por la Secretaría del Senado de Puerto Rico,~~] será entregada al [Sr.] señor Edgard Babilonia, nieto del señor Santiago A. Panzardi, por el senador Roberto Vigoreaux Lorenzana.

Sección 3.- Esta Resolución [~~entrará~~] entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3883

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~municipio~~] Municipio de Camuy, con motivo del homenaje a **Mujeres Destacadas 2004**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración del gobierno municipal de Camuy, en su empeño por cumplir con su compromiso de servir a su pueblo y estar [~~atentos~~] atenta a todo lo relacionado con mejorar la calidad de vida de su gente, ha seleccionado a seis (6) mujeres que se destacan por su excelente aportación al bienestar de su comunidad. Estas distinguidas [~~mujeres~~] damas son: Mildred Machado, Zoraida Hernández, Carmen Cruz Matos, Maribel Delgado, Astrid Morales Jiménez y Eulalia Hernández. Cada una de ellas se ha destacado en diferentes aspectos de su comunidad: religioso, cultural, cívico, educativo, comunitario y familiar.

La Semana de la Mujer, período en que se [~~destacan~~] reconocen muchas de las aportaciones de éstas al pueblo puertorriqueño, se celebra del 7 al 13 de marzo de 2004. En esta semana se ofrecerán actividades dirigidas al desarrollo personal y profesional de la mujer, así como a [~~reconocer~~] destacar sus valiosas ejecutorias, las cuales las colocan a la vanguardia de muchos de los temas de interés que tanto les afectan.

El [~~municipio~~] Municipio de Camuy celebrará su **Actividad Dedicada a la Mujer Camuyana**, el jueves, 11 de marzo de 2004, a las 6:30 de la tarde, en el Teatro Germán Rosario de dicha municipalidad.

Tanto [a] el Hon. Edwin García Feliciano, [~~alcalde~~] Alcalde de Camuy, así como la Sra. Zaida Lugo Cuevas, [~~coordinadora~~] Coordinadora de Asuntos de la Mujer, se enorgullecen de reconocer la labor destacada de las seis (6) mujeres seleccionadas. Asimismo, exhorta a la comunidad camuyana a rendir los reconocimientos de rigor con motivo de tan significativo evento.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a esta celebración y exhorta a tan distinguidas mujeres a continuar contribuyendo a mejorar la calidad de vida del pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~municipio~~] Municipio de Camuy, con motivo del homenaje a **Mujeres Destacadas 2004**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. Edwin García Feliciano y a las seis (6) Mujeres Destacadas 2004, a saber: Mildred Machado, Zoraida

Hernández, Carmen Cruz Matos, Maribel Delgado, Astrid Morales Jiménez y Eulalia Hernández, el jueves, 11 de marzo de 2004, a las 6:30 de la tarde, en el Teatro Germán Rosario de Camuy.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3886

Por el señor McClintock Hernández:

“Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Lic.~~] **licenciado** Guillermo Moscoso, con motivo de la condecoración de la medalla “Patrick Henry”, por el *U.S. Military Order of World Wars*.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El licenciado Guillermo Moscoso, conocido mayormente por su un función como columnista del rotativo San Juan Star y miembro del Cuerpo Consular, siempre presenta una imagen positiva de Puerto Rico y los puertorriqueños ante el mundo.

El Licenciado Moscoso a su vez, se distinguió en su carrera militar. En el 1936, fue comisionado del programa del R.O.T.C. El [~~Licenciado~~] **licenciado** Moscoso sirvió en la Segunda Guerra Mundial con distinción. Ulteriormente, dentro de las fuerzas armadas logró obtener el rango de Teniente Coronel. Luego de 28 años de carrera se retira de las fuerzas armadas habiendo participado de varias misiones diplomáticas y militares representando a los Estados Unidos en los países de América Central y Sudamérica.

A través de su carrera ha recibido sin número de reconocimientos militares, extranjeros y civiles por el servicio a su país y de sus conciudadanos. Por estas razones, ha puesto en alto a la Orden Militar de Guerras Mundiales; haciéndole merecedor del reconocimiento de la medalla Patrick Henry.

Por lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende menester extender su más sincera y calurosa felicitación al [~~Licenciado~~] **licenciado** Guillermo Moscoso.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [~~Licenciado~~] **licenciado** Guillermo Moscoso con motivo de su condecoración a la medalla Patrick Henry por el *U.S. Military Order of World Wars*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada en forma de pergamino al [~~Licenciado~~] **licenciado** Guillermo Moscoso en la oficina del [~~Sen.~~] **senador** Kenneth McClintock Hernández.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3889

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pastor Licenciado Rafael Torres Ortega, con motivo de la presentación de su primer libro, “**La Puerta de Retorno**”.

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

Por el senador Sixto Hernández Serrano:

"La Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que le conceda un término adicional de cuarenta y cinco (45) días para terminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la R. del S. 3653."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción del compañero Hernández Serrano, solicitando un término adicional de cuarenta y cinco (45) días para el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a la Resolución del Senado 3653. Que se le conceda la prórroga a la Comisión del compañero.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 3228.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se concurre.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar a la Gobernadora la devolución del Proyecto del Senado 2013, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me permita, dejando sin efecto el Reglamento, unirme como autor a la Resolución del Senado 3889, si la compañera autora de la medida no se opone.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que la compañera Migdalia Padilla y este servidor, también podamos ser o figurar como autores en esa Resolución.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para solicitar el consentimiento unánime del Cuerpo y se nos permita unirnos al Proyecto del Senado 2640.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se permita que los demás miembros de nuestra Delegación puedan figurar como autores originales de la Resolución del Senado 3886.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para igual solicitud por parte de la Delegación de Mayoría.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas y que aparecen en el Anejo por la Secretaría.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para solicitar que se me envíe copia del documento que aparece en el acápite (d).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Proyecto del Senado 2632, Proyecto del Senado 2634, Resolución del Senado 3884, Proyecto de la Cámara 1983, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1953, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

“LEY

Para requerir que en todo establecimiento comercial que venda y/o alquile juegos de video y/o de computadora, utilizados con maquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección, así como utilizados a través de la computadora. se coloque un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de éstos, según el sistema adoptado voluntariamente por la industria de juegos de video y de computadoras de los Estados Unidos; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para adoptar los reglamentos para implantar esta Ley e imponer penalidades por violación a la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde sus orígenes, allá para finales de los años 70 y principio de los 80's, los juegos de video han logrando posicionarse en los hogares casi como un artículo de primera necesidad, especialmente en aquellos hogares en donde hay niños.

Los juegos de video han sido parte del desarrollo, no tan sólo de niños sino de adultos. Estos, han incidido en la forma de ser de las personas, en su personalidad, en su comportamiento, en su desarrollo educativo y en su desarrollo familiar y social.

De la misma manera en que las personas se desarrollan y cambian a través de los años, ocurre con los juegos de video, especialmente en cuanto al contenido y finalidad que los mismos envuelven.

Con gráficas interactivas, tan reales como si se tratara de la vida real, y con tecnología denominada como “virtual” los juegos de video de hoy ya no son ni una pequeña representación de lo que fueron en sus orígenes. Situación similar ha ocurrido con la computadora y los juegos de video que se juegan a través de ésta, especialmente con el desarrollo del “Cd-Rom”.

Ahora bien, cabe destacar que el desarrollo tecnológico (en cuanto a las gráficas) de los juegos de video no necesariamente guarda relación con el del contenido y finalidad de los mismos. Alto contenido de violencia, escenas sangrientas, asesinatos de civiles, mafiosos y policías, asaltos, robo de vehículos, atropellos vehiculares a peatones, lenguaje obsceno, actividades sexuales en público y de prostitución, desobediencia a la autoridad representada por la policía, fugas, uso de explosivos, uso de armas blancas y de fuego y venta y distribución de drogas ilegales son sólo muestras del contenido que hoy en día tienen varios juegos de video y/o de computadora.

El contenido de los juegos de video, específicamente como lo antes mencionado, en nada fomenta la sana convivencia social, el fortalecimiento familiar y los valores humanos y sociales de nuestros ciudadanos, en especial de nuestros niños. Ejemplo de los antes mencionado es el juego de video Grand Theft Auto (“Gran Robo de Auto”), en sus versiones I, II, III y “Vice City”, el cual tiene un alto contenido de violencia, escenas sangrientas, asesinatos de civiles, mafiosos y policías, asaltos, robo de vehículos, atropellos vehiculares a peatones, lenguaje obsceno, actividades sexuales en público y de prostitución, desobediencia a la autoridad representada por la policía, fugas, uso de explosivos, uso de armas blancas y de fuego y venta y distribución de drogas ilegales

Es importante mencionar que en la mayoría de los casos, el nombre del propio juego de video no alerta sobre la esencia de su contenido, máxime cuando el título del mismo se le refiere en el idioma inglés, o es pronunciado incorrectamente, o no se utiliza el nombre completo, refiriéndose a parte de este, como ocurre por ejemplo con la última versión del juego de video Grand Theft Auto, la cual es conocida por los niños y jóvenes como “Vice City”. Esto obviamente no despierta en el comprador, especialmente en los padres de los niños, la inquietud o motivación por conocer sobre el contenido o la clasificación del contenido que se ha hecho del mismo por la industria de juegos de video de los Estados Unidos.

Cabe mencionar que la Asamblea Legislativa ha reconocido la influencia, no del todo positiva, que tienen los juegos de video, especialmente cuando son parte de un negocio que ofrece acceso a los mismos a través de máquinas electrónicas de juegos. A tales fines se aprobó la Ley Núm. 45 de 4 de junio de 1982, según enmendada, mediante la cual se prohíbe la ubicación de establecimientos donde se operen máquinas de juegos o máquinas de pinball que funcionen con monedas o fichas, a una distancia menor de doscientos (200) metros de una escuela pública o privada.

En Puerto Rico, en el caso de los juegos de video operados en establecimientos en donde se utilizan máquinas electrónicas de juegos que funcionen con monedas y/o fichas se ha adoptado el sistema de clasificación Coin Operated Video Game Parental Advisory System el cual clasifica el juego de video utilizado en estas máquinas de acuerdo a su contenido. (Véase Art. 6A de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada). En complemento con dicha disposición, se requiere a todo operador de máquinas de video a que coloquen en sus establecimientos un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Además, se requiere que todas las máquinas de juegos de video contengan un anuncio en español en

un área visible de la maquina indicando la clasificación del juego. (Véase Art. 6A-1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada).

Como se desprende del párrafo anterior, los establecimientos de juegos de video usados a través de maquinas electrónicas operadas con monedas y/o fichas tienen la responsabilidad de alertar y/o anunciar a los usuarios o a los potenciales usuarios del contenido del juego, de manera que previo a la toma de decisión de utilizarlos la persona se encuentre en una posición informada para que el curso de acción que a bien tenga a seguir sea acorde con sus principios e intereses.

Es harto conocido, el interés apremiante que tiene el Estado de proteger el derecho de los niños a crecer en un mundo sano, donde imperen los más altos valores humanos y cívicos y sin exponerlos a material obsceno ni de pornografía infantil. Es ampliamente conocido que cualquier exposición a estos estímulos negativos impactan adversamente el desarrollo social y emocional de las personas. A su vez, los padres y madres necesitan conocer los recursos a su disposición para evitar el acceso de sus niños y niñas a material obsceno, violento y de naturaleza antisocial.

Aunque la aplicación de ese sistema de clasificación de juegos de video y/o de computadora es voluntaria, lo cierto es que prácticamente todos los juegos de videos que se venden y se alquilan están identificadas con unas clasificaciones que la industria de juegos de video y/o de computadora de Estados Unidos ha confeccionado y adoptado voluntariamente. A tales fines, se constituyó la "Entertainment Software Rating Board" (ESRB). Sobre trescientas cincuenta (50) compañías de juegos de video y/o de computadoras están suscritas a la ESRB. Entre estas se encuentran las principales compañías de estas industrias, tales como: Disney Interactive, Dreamworks Interactive, IBM Multimedia, Microsoft, MGM Interactive, Namco Hometek, Nintendo, Orion, Sega, Sierra, Sony, Temco, entre otros.

Como vemos de lo anteriormente expuesto, la clasificación de la Coin Operated Video Game Parental Advisory System es para los juegos de video utilizados en máquinas electrónicas operadas con monedas y/o fichas. En cambio, la "Entertainment Software Rating Board" (ESRB) clasifica los juegos de video y/o de computadoras utilizados a través de maquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección, así como utilizados a través de la computadora.

La ESRB clasifica los juegos de video y/o de computadora de la siguiente manera: kids to adults, teen (13+), mature (17+), mature, y everyone. Sin embargo, muchas personas desconocen el significado o alcance exacto de dicho "rating" con el que se identifican los juegos de video y/o de computadora clasificados. Por esa razón, un cartel o anuncio informativo con las definiciones de las clasificaciones antes mencionadas, colocado en un lugar prominente de cada establecimiento comercial, incluyendo negocios ambulantes, en los que se vendan y/o se alquilen juegos de video y/o de computadora, será un excelente medio educativo e informativo y servirá para constatar, antes de comprar, alquilar y/o usar el juego de video y/o de computadora si el mismo, a su juicio en el caso de los mayores de edad, o el de los padres en el caso de los niños menores de dieciocho (18) años, es apropiado para sí o para los niños, de acuerdo a sus valores e intereses.

Además, esta medida ayudará a que los administradores, operadores y empleados de los establecimientos a que hacemos referencia en esta legislación, asuman un rol protagónico en orientar e informar al consumidor sobre el contenido del producto que venda, alquilan y/o facilitan su uso mediante pago, de manera que asuman un rol social en balance con su actividad comercial económica.

Esta legislación reconoce la importancia de que el anuncio sobre el contenido del juego de video que ya existe para los que son utilizados a través de máquinas electrónicas operadas con monedas y/o fichas, sea de igual forma requisito para los establecimientos que venden y/o alquilan

juegos de video para ser operados en máquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, así como por computadoras. Se trata de una medida vanguardista, la cual se atempera a nuestra realidad social y tecnológica, caracterizada por la era digital y de las computadoras.

Para esta Asamblea Legislativa, no cabe la menor duda que la presente legislación será una herramienta eficaz ya que está cimentada en una misión inclinada a fomentar la sana convivencia social, el fortalecimiento familiar y los valores humanos y sociales, en balance con los desarrollos tecnológicos y el progreso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Propósito

Esta Ley tiene el propósito fundamental de establecer un vehículo de difusión adicional para dar publicidad a las clasificaciones de los juegos de video y/o de computadora adoptadas voluntariamente por la industria de juegos de video y/o de computadora de Estados Unidos. De esta forma, las personas estarán mejor informadas al momento de hacer su selección, particularmente cuando sean para ser vistos y/o jugados por los menores de edad, eliminando la posibilidad de que éstos presencien escenas que incluyan material obsceno o pornográfico, indecente, lenguaje indecoroso, de violencia, de criminalidad u de otra naturaleza, dañino a los y las menores puertorriqueños(as) lo cual atenta contra la sana convivencia social, el fortalecimiento familiar y los valores humanos y sociales.

Artículo 2.- Definición

A los fines de la aplicación de esta Ley, "Sistema de Clasificación de Juegos de Video y/o de Computadora", es aquel establecido voluntariamente por la industria de juegos de video y/o de computadora de los Estados Unidos para proveer de antemano a los padres información que les ayude a decidir cuáles juegos de video y/o de computadora desean que sus hijos e hijas utilicen.

Artículo 3.- Anuncio Público de Clasificaciones de Juegos de Video y/o de Computadora

Todo establecimiento comercial, incluyendo negocios ambulantes, que venda y/o alquile juegos de video y/o de computadoras, utilizados con máquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección, así como utilizados a través de la computadora, deberá colocar y mantener permanentemente un anuncio en español e inglés con clasificación y la definición de cada categoría del sistema de clasificación de los juegos de video y/o de computadora que vendan y/o alquilen, utilizando un lenguaje claro y entendible por una persona común. Dicho anuncio deberá ubicarse en un lugar visible para todas las personas que visitan el establecimiento o negocio ambulante, incluyendo niños.

Además, de lo dispuesto en el párrafo anterior, todo anuncio o promoción de cualquier juego de video y/o de computadoras, a través cualquier medio de comunicación masiva local, entiéndase periódicos, revistas, afiches, cartelones, entre otros, deberá incluir, como parte del mismo, la clasificación de dicho juego de video y/o de computadora, conforme al "Sistema de Clasificación de Juegos de Video y/o de Computadoras".

Artículo 4.- Requerimiento de Identificación

Cualquier empleado de los establecimientos a que se hace referencia en el Artículo 3 de esta Ley, deberá solicitar una tarjeta de identificación con foto y fecha de nacimiento, expedida por cualquier autoridad gubernamental, sea estatal y/o municipal, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos, a toda persona que pretenda comprar y/o alquilar un juego de video y/o de computadoras, para ser utilizados a través de máquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección, así como utilizados a través de la computadora, cuando el contenido del juego de video

y/o de computadora haya sido recomendado por el "Sistema de Clasificación de Juegos de Video y/o de Computadora" para el uso de personas de cierta edad en adelante.

Artículo 5.- Reglamentación

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor establecerá mediante reglamento la información a incluirse en el aviso público requerido en el Artículo 2 de esta Ley, así como el tamaño mínimo del mismo. De ser posible, el Secretario recomendará un diseño y lenguaje uniforme para todos los establecimientos comerciales que vendan y/o alquilen juegos de video y/o de computadora, inclusive los negocios ambulantes.

Artículo 6- Multas

Se faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para imponer multas administrativas no menores de quinientos (500) dólares, ni mayores de cinco mil (5,000) dólares por violación al Artículo 2 de esta Ley, de conformidad con la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor".

Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor a los noventa (90) días contados desde la fecha de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1953 recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

En el Decrétase:

Página 6, línea 17 hasta línea 23

tachar todo el contenido

Página 7, línea 1 hasta línea 4

tachar todo el contenido

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PS 1953 persigue el fin de requerir que en todo establecimiento comercial que venda y/o alquile juegos de video y/o de computadora, utilizados con maquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección, así como utilizados a través de la computadora, se coloque un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de éstos, según el sistema adoptado voluntariamente por la industria de juegos de video y de computadora de los Estados Unidos; facultar al Secretario del Departamento de asuntos del Consumidor para adoptar los reglamentos para implantar esta Ley e imponer penalidades por violación a la misma.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para los menores de edad, conseguir un juego de video con alto contenido sexual o violento debería ser tan difícil como conseguir una cerveza, pero no es así. Los mismos no están clasificados.

El PS 1953 tiene la intención de proteger a niños de sexo y violencia en los juegos de video, enviando un mensaje alto y claro a los vendedores y distribuidores de juegos de video que los padres decidirán cuales juegos deben comprar y jugar, no la industria. No se trata de dinero, se trata del futuro de los hijos. Esta medida ayudará a que los administradores, operadores y empleados de los establecimientos que vendan y/o alquilen juegos de video y/o de computadora, utilizados con maquinas o equipos electrónicos no operados con monedas, asuman un rol protagónico en orientar e

informar al los padres sobre el contenido del producto, de manera que asuman un rol social en balance con su actividad comercial.

Para esta Asamblea Legislativa, no cabe la menor duda que esta legislación será una herramienta eficaz ya que está cimentada en una misión inclinada a fomentar la sana convivencia social, el fortalecimiento familiar y los valores humanos y sociales. Los valores del ser humano retoman importancia vital en la sociedad puertorriqueña porque van asociados a un bien social que permite al individuo vivir en armonía.

Esta Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor solicitó al Departamento de Asuntos del Consumidor, que estaría facultado a establecer la reglamentación necesaria para hacer cumplir esta Ley, un memorial explicativo sobre la consideración de DACO a la presente medida.

CRITERIOS EXPUESTOS
Departamento de Asuntos del Consumidor
(DACO)
Lcdo. Javier A. Echevarría, Secretario

FAVORECE LA MEDIDA CON RESERVA SOBRE REQUERIMIENTO IDENTIDAD

En la ponencia de DACO favorece que todo anuncio o promoción masiva se incluya la clasificación que posea el video juego de que se trate.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, aunque concuerda con los méritos de los propósitos de la medida, considera innecesario que se requiera una tarjeta de identificación con foto y fecha de nacimiento expedida por cualquier autoridad gubernamental, sea estatal y/o municipal, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos, a toda persona que pretenda comprar y/o alquilar un juego de video y/o de computadoras, para ser utilizados a graves de maquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección.

Aunque la tarjeta de identificación tiene sus virtudes, no existe legislación en Puerto Rico que obligue a que las personas posean una tarjeta de identificación al cumplir la mayoría de edad. Los aspectos relacionados con qué agencia tendría la responsabilidad de expedir la tarjeta de identificación, el costo y el impacto social y gubernamental de este requisito tendrían que ser evaluados como parte de otra legislación independiente.

En consideración al análisis sobre todo lo antes mencionado, la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor recomienda la *aprobación* del PS 1953 *con enmiendas*.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor

El Gobierno de Puerto Rico reconoce que los crímenes violentos constituyen un serio problema en nuestra sociedad, especialmente entre nuestra juventud. Ante ese serio problema en nuestra sociedad, especialmente entre nuestra juventud. Ante esa realidad, la criminalidad debe ser

atacada desde diversos ángulos. Los datos científicos confirman que la excesiva exposición que reciben los menores de edad a programas y juegos de video violentos constituyen, en algunas instancias, al ambiente de delincuencia juvenil que enfrentamos hoy de día.

Es de interés primordial de advertir a los padres de los efectos dañinos que podrían sufrir sus hijos de ser expuestos a aquellos juegos de video, utilizados en las máquinas electrónicas operadas con fichas y/o monedas, que tienen un alto contenido de violencia, escenas sexuales y lenguaje indecoroso. Por lo tanto la colocación del anuncio no debe ser un mero capricho por parte de los operadores de estos establecimientos, sino que es indispensable su colocación para garantizar el derecho a la información que tienen los consumidores sobre el contenido de estos juegos.

La Comisión solicitó una opinión al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

CRITERIOS PRESENTADOS

Departamento de Asuntos del Consumidor

Lcdo. Javier Echevarria Vargas

APOYA EL PS 1964 CON ENMIENDA SUGERIDA

En un memorial fechado el 4 de agosto de 2003, el Secretario indica:- “Coincidimos con las preocupaciones expresadas en la exposición de motivos de la propuesta pieza legislativa. La colocación del anuncio sobre las clasificaciones de los videos juegos en los establecimientos dedicados a este negocio, es un instrumento importante para los padres y para el consumidor que asiste a los mismos. La multa administrativa

HALLAZGOS

En un estudio realizado por Jeffrey Goldstein, Ph. D., del Department of Social & Organizational Psychology, University of Utrecht, The Netherlands (Marzo 2000)

El estudio encontró una relación entre los frecuentes usuarios de juegos violentos de video con un bajo rendimiento escolar, mayor agresividad, delincuencia, problemas emocionales y de comportamiento. Los usuarios más frecuentes de los juegos violentos de video son varones y suelen estar sobre el promedio en la juventud y muestran otras características de hombres agresivos. El pobre rendimiento escolar motivan a los juventud a alcanzar éxito en el mundo de los juegos de video violentos.

Craig A. Anderson, Ph. D.

Iowa State University of Science and Technology

y

Karen E. Dill, Ph. D., Lenoir-Rhyne College, North Carolina

Un estudio realizados por éstos dos sicólogos revela que los jóvenes que son habitualmente agresivos pueden ser vulnerables a los efectos agresivos de los juegos violentos de video. Otro estudio también reveló que un breve contacto con estos juegos puede aumentar el comportamiento agresivo de cualquiera de sus participantes.

OTRAS GESTIONES INVESTIGATIVAS

- Una Conferencia Congressional destacó una investigación de sicólogos de la relación entre el entretenimiento de violencia y el comportamiento agresivo en los niños – y reclamaron mayores fondos económicos para una mayor investigación en esta área.
- En el verano del 2000 se llevó a cabo la “Public Health Summit on Entertainment Violence” patrocinada por varios congresistas. Este evento fue organizado para enviar un mensajes a los padres y a la comunidad de entretenimientos que las lecciones que los jóvenes aprenden a través de juegos violentos de videos, programas de televisión, películas y letras musicales pueden ser destructivas.
- La American Psychological Association, la American Academy of Pediatrics, y la American Academy of Child and Adolescent Psychiatrists suscribieron en conjunto el “Statement on the Impact of Entertainment Violence on Children” en el cual se declara el consenso dentro de la comunidad de salud pública, los efectos negativos que tienen los juegos de video en la juventud.

RECOMENDACIONES

Por las razones previamente señaladas, esta Comisión considera que la prevención integral de los factores que coinciden en la violencia juvenil es de vital importancia para la buena salud mental de los jóvenes que utilizan las maquinas de juegos de video activadas por monedas o fichas. Es imperativo que se cumpla con la Ley Núm. 87 del 24 de mayo de 2000 donde se establece el requisito de que todos los operadores de estas máquinas, coloquen en sus establecimiento un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos.

El anuncio deberá estar localizado en un lugar visible para todas las personas que visiten el establecimiento, incluyendo niños para garantizar el derecho a la información que tienen los consumidores sobre el contenido de estos juegos. Por lo tanto, la sanción administrativa por el incumplimiento de esta ley, en vista de que el máximo a imponerse, actualmente, por concepto de la multa administrativa es uno que no representa un disuasivo real y considerable para el operador de dichos establecimientos desde el punto de vista económico.

En conclusión, la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor *recomienda la aprobación* de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1964, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 6-A1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de modificar la multa administrativa por la violación al requisito de colocación del anuncio de clasificaciones tanto en los establecimientos, negocios y salas de juego que operen máquinas de

juegos electrónicos activadas por monedas o fichas, así como la colocación de los mismos en cada máquina de juegos de video ubicadas en éstos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Preocupados por los datos científicos que confirman que la excesiva exposición que reciben los menores de edad a programas y juegos de video violentos contribuye, en algunas instancias, al ambiente de delincuencia juvenil que enfrentamos hoy en día, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 87 de 24 de mayo de 2000. Dicha Ley establece un sistema de clasificación compulsorio de juegos de video con el propósito de advertir a los padres y menores de edad que acuden a salas de entretenimiento sobre la peligrosidad o grado de violencia que contienen las máquinas de video operadas por monedas o fichas. También establece, en los primeros párrafos del Artículo 6-A1, lo siguiente: “que será requisito que todos los operadores de máquinas de juegos de video coloquen en sus establecimientos un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos de conformidad con lo dispuesto en el inciso (2) del Artículo 6A de esta Ley. El anuncio deberá estar localizado en un lugar visible para todas las personas que visitan el establecimiento, incluyendo niños. Además, será requisito el que todas las máquinas de juegos de video contengan un anuncio en español en un área visible de la máquina indicando la clasificación del juego.”

El fin perseguido por la Ley Núm. 87, *supra*, entre otros, es de advertir a los padres los efectos dañinos que podrían sufrir sus hijos de ser expuestos a aquellos juegos de video, utilizados en las máquinas electrónicas operadas con fichas y/o monedas, que tiene un alto contenido de violencia, escenas sexuales y lenguaje indecoroso.

Por tanto la colocación del anuncio de referencia no debe ser un mero capricho por parte de los operadores de estos establecimientos, sino que es indispensable su colocación para garantizar el derecho a la información que tienen los consumidores sobre el contenido de estos juegos. Por tanto, la sanción administrativa debe ser una considerable, de manera que el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6-A1 no este sujeto a una consideración de índole económica, en vista de que el máximo a imponerse, actualmente, por concepto de la multa administrativa es uno que no representa un disuasivo real y considerable para el operador de dichos establecimientos y de las máquinas electrónicas de juegos de video, desde el punto de vista económico.

Ejemplo de lo anteriormente expuesto lo es la más reciente disposición jurídica (Art. 5), contenida en la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 2002, la cual establece el Sistema de Clasificación de Películas, mediante la cual se faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para imponer multas administrativas no menores de quinientos (500) dólares, ni mayores de cinco mil (5,000) dólares por violación al Artículo 2 de esta Ley, de conformidad con la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el tercer párrafo del Artículo 6-A1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6-A1 Anuncio de las Clasificaciones

...

...

Se faculta al Secretario del Departamento de Asuntos al Consumidor, de conformidad con los poderes que le concede la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a imponer un a multa administrativa que no será menor de quinientos (500) dólares ni mayor de *cinco mil (5,000) [(1,000)]* dólares, por cada violación a las disposiciones de este Artículo.

...

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor a los noventa (90) días, contados desde la fecha de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1964 recomienda la *aprobación* de la medida con enmiendas.

En el Decrétase

Página 3, línea número 7

tachar “cinco mil (5,000) [(1,000)]” e insertar diez mil (10,000)

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PS 1964 tienen el propósito enmendar el tercer párrafo del Artículo 6-A1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de modificar la multa administrativa por la violación al requisito de colocación del anuncio de clasificaciones, tanto en los establecimientos, negocios y salas de juego que operen máquinas de juegos electrónicos activadas por monedas o fichas, así como la colocación de los mismos en cada máquina de juegos de video ubicadas en éstos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno de Puerto Rico reconoce que los crímenes violentos constituyen un serio problema en nuestra sociedad, especialmente entre nuestra juventud. Ante ese serio problema en nuestra sociedad, especialmente entre nuestra juventud. Ante esa realidad, la criminalidad debe ser atacada desde diversos ángulos. Los datos científicos confirman que la excesiva exposición que reciben los menores de edad a programas y juegos de video violentos constituyen, en algunas instancias, al ambiente de delincuencia juvenil que enfrentamos hoy de día.

Es de interés primordial de advertir a los padres de los efectos dañinos que podrían sufrir sus hijos de ser expuestos a aquellos juegos de video, utilizados en las máquinas electrónicas operadas con fichas y/o monedas, que tienen un alto contenido de violencia, escenas sexuales y lenguaje indecoroso. Por lo tanto la colocación del anuncio no debe ser un mero capricho por parte de los operadores de estos establecimientos, sino que es indispensable su colocación para garantizar el derecho a la información que tienen los consumidores sobre el contenido de estos juegos.

La Comisión solicitó una opinión al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

CRITERIOS PRESENTADO
Departamento de Asuntos del Consumidor

Lcdo. Javier Echevarria Vargas
APOYA EL PS 1964 CON ENMIENDA SUGERIDA

En un memorial fechado el 4 de agosto de 2003, el Secretario indica:- “Coincidimos con las preocupaciones expresadas en la exposición de motivos de la propuesta pieza legislativa. La colocación del anuncio sobre las clasificaciones de los videos juegos en los establecimientos dedicados a este negocio, es un instrumento importante para los padres y para el consumidor que asiste a los mismos. La multa administrativa.

HALLAZGOS

En un estudio realizado por Jeffrey Goldstein, Ph. D., del Department of Social & Organizational Psychology, University of Utrecht, The Netherlands (Marzo 2000)

El estudio encontró una relación entre los frecuentes usuarios de juegos violentos de video con un bajo rendimiento escolar, mayor agresividad, delincuencia, problemas emocionales y de comportamiento. Los usuarios más frecuentes de los juegos violentos de video son varones y suelen estar sobre el promedio en la juventud y muestran otras características de hombres agresivos. El pobre rendimiento escolar motivan a los juventud a alcanzar éxito en el mundo de los juegos de video violentos.

Craig A. Anderson, Ph. D.
Iowa State University of Science and Technology

y

Karen E. Dill, Ph. D., Lenoir-Rhyne College, North Carolina

Un estudio realizados por éstos dos sicólogos revela que los jóvenes que son habitualmente agresivos pueden ser vulnerables a los efectos agresivos de los juegos violentos de video. Otro estudio también reveló que un breve contacto con estos juegos puede aumentar el comportamiento agresivo de cualquiera de sus participantes.

OTRAS GESTIONES INVESTIGATIVAS

- Una Conferencia Congressional destacó una investigación de sicólogos de la relación entre el entretenimiento de violencia y el comportamiento agresivo en los niños – y reclamaron mayores fondos económicos para una mayor investigación en esta área.
- En el verano del 2000 se llevó a cabo la “Public Health Summit on Entertainment Violence” patrocinada por varios congresistas. Este evento fue organizado para enviar un mensajes a los padres y a la comunidad de entretenimientos que las lecciones que los jóvenes aprenden a través de juegos violentos de videos, programas de televisión, películas y letras musicales pueden ser destructivas.
- La American Psychological Association, la American Academy of Pediatrics, y la American Academy of Child and Adolescent Psychiatrists suscribieron en conjunto el “Statement on the Impact of Entertainment Violence on Children” en el cual se declara el consenso dentro de la comunidad de salud pública, los efectos negativos que tienen los juegos de video en la juventud.

RECOMENDACIONES

Por las razones previamente señaladas, esta Comisión considera que la prevención integral de los factores que coinciden en la violencia juvenil es de vital importancia para la buena salud

mental de los jóvenes que utilizan las maquinas de juegos de video activadas por monedas o fichas. Es imperativo que se cumpla con la Ley Núm. 87 del 24 de mayo de 2000 donde se establece el requisito de que todos los operadores de estas máquinas, coloquen en sus establecimiento un anuncio en español indicando la clasificación de los juegos.

El anuncio deberá estar localizado en un lugar visible para todas las personas que visiten el establecimiento, incluyendo niños para garantizar el derecho a la información que tienen los consumidores sobre el contenido de estos juegos. Por lo tanto, la sanción administrativa por el incumplimiento de esta ley, en vista de que el máximo a imponerse, actualmente, por concepto de la multa administrativa es uno que no representa un disuasivo real y considerable para el operador de dichos establecimientos desde el punto de vista económico.

En conclusión, la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor recomienda la *aprobación* de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Vigoreaux Lorenzana
Presidente
Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2342, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

“LEY

Para reglamentar toda organización o entidad que se dedique al negocio de restablecer historiales crediticios, establecer los requisitos para obtener licencia, enunciar las prácticas prohibidas, establecer los requisitos del contrato de servicios y de cancelación de contratos; establecer la responsabilidad civil de estas organizaciones o entidades, autorizar las gestiones administrativas necesarias, enunciar el término de transición, y asignar fondos; para adicionar un inciso (g) al Artículo de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, a los fines de incluir la Agencia Restablecedora de Crédito como institución bajo la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En múltiples ocasiones, los estudiosos de la economía han alzado su voz de alerta en cuanto al problema que representa un historial de crédito afectado. Un buen historial de crédito puede ser la clave a una buena calidad de vida, permitiendo acceso a capital, inversiones y liquidez económica. En momentos como los que se viven, una economía afectada que lucha por recuperar la estabilidad se traduce en alternativas limitadas.

En Puerto Rico existe una economía de consumo, esto ha provocado que la mayoría de los consumidores vean su crédito comprometido más allá de su capacidad. Esta situación provoca incumplimientos que se reflejan en un historial de crédito afectado. Dicha información está disponible para ser constatada mediante cualesquiera organizaciones privadas que se dedican a recopilar e informar sobre la calidad del crédito de los consumidores. Aunque por regla general, esas entidades hacen una buena labor, ha habido ocasiones en que información errónea se incluye en

los sistemas de información. Esta situación tiene como consecuencia informes de crédito negativos para consumidores, lo que resulta altamente perjudicial para ellas.

Muchas han sido las alternativas que los expertos han planteado, algunas han tenido más aceptación que otras. Una de las alternativas más prolíferas son las organizaciones que ofrecen a los consumidores servicios conducentes a restablecer los historiales crediticios a un estado óptimo. Sin embargo, las campañas publicitarias de estas entidades hacen ofertas que pueden resultar perjudiciales. Las mismas ofrecen restablecer el crédito utilizando varios mecanismos que pueden incluir financiamiento, refinanciamiento, préstamos y otras. Atrayendo a un sector de los consumidores que no son conocedores de los procedimientos financieros, provocándose a sí mismos mayores penurias económicas. La experiencia de algunos consumidores ha sido que estas ofertas son irreales y dolosas.

Existen normas estatutarias y administrativas federales que establecen ciertas medidas para proteger a los consumidores de prácticas inescrupulosas. Sin embargo, nuestras leyes no regulan a estas entidades ni el negocio al cual éstas se dedican y en una economía de consumo, resulta aún más importante establecer normas adicionales que sirvan de herramientas para que los consumidores puertorriqueños no sean timados. De esta manera, cuando estas entidades realizan una campaña publicitaria que ofrece al consumidor una impresión equivocada de los servicios que ofrecen, entonces los consumidores contarán con alternativas reales. Actualmente, el Departamento de Asuntos del Consumidor atiende querellas relacionadas a estas organizaciones mediante los reglamentos sobre anuncios engañosos. La otra alternativa que tiene el consumidor en estos casos, es iniciar una acción judicial por incumplimiento de contrato.

Teniendo el conocimiento de la importancia de establecer y mantener un buen historial crediticio a fin de obtener y utilizar los mecanismos de crédito disponibles, esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer la legislación local que ofrezca mayor protección al consumidor ante las prácticas injustas o engañosas por parte de estas organizaciones; así como aquellas medidas que aseguren el cumplimiento de los acuerdos entre las partes, garantizándose de esta manera que el consumidor reciba los servicios contratados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título Corto.-

Esta Ley se conocerá como “Ley para Reglamentar las Agencias Restablecedoras de Crédito”.

Artículo 2.- Definiciones.-

A los fines y propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se establece:

- (a) Agencia Restablecedora de Crédito - significa cualquier persona, negocio, comercio, corporación, asociación, sociedad o entidad que se dedique a proveer asistencia o asesoramiento en la planificación y manejo de las deudas de un consumidor, mediante contacto personal, telefónico, escrito o mediante anuncios en periódicos, publicaciones, hojas sueltas, rótulos, cruza calles, guía telefónica, radio, televisión o a través de cualquier otro medio similar. Que emprenda acciones afirmativas en representación de una persona para corregir información incorrecta, aminorar el efecto nocivo de información adversa, actualizar o de cualquier otra forma variar, alterar o modificar la información contenida en los archivos, registros o informes de las compañías dedicadas a la diseminación de información crediticia y que la prestación de dichos servicios requiera el pago de un cargo por servicio, comisión o cualquier otra consideración de valor.

- (b)
- (c) Oficina del Comisionado - significa la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada en virtud de la Ley Num. 4 de 11 de octubre de 1985.
- (d) Consumidor - es toda persona, cuya deudas u obligaciones son principalmente para propósitos personales, familiares o del hogar, que solicite y utilice los servicios de una agencia restablecedora de crédito.
- (e) Crédito – es la elegibilidad y capacidad de un consumidor para obtener prestamos o financiamiento basado en el historial de deudas y repago de ésta.
- (f) Informe de Crédito - es el reporte emitido por un negociado de informacion crediticia “*credit bureau*”, o entidades similares, el cual contiene el historial de deudas y repago de un consumidor, según definido por la ley federal “*Fair Credit Reporting Act*”, 15 USC_Sec 1681 et seq.
- (g) Ley federal de Organizaciones de Reparación de Crédito - significa el Título IV de la Ley Pública Núm. 90-321 de 29 de mayo de 1968, según enmendada por la Sección 2451 de la División A del Título II de la Ley Pública Núm. 104-208 de 30 de septiembre de 1996.
- (h) Oficina - significa la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras creada en virtud de las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”.
- (i) Persona – se refiere a cualquier persona natural o jurídica.
- (j) Transacciones Crediticias de Consumidores - significa cualquier transacción en la cual se le ofrece o extiende credito a una persona natural para fines personales, familiares o del hogar.
- (k) Contrato de Restablecimiento – es el acuerdo establecido entre una organización dedicada a restablecer el crédito y el consumidor en el que se establece, entre otras cosas, los servicios a ofrecerse y los honorarios a pagarse.
- (l) Licencia – significará la autorización expedida por el Comisionado para dedicarse al negocio de restablecimiento de crédito.
- (a) Disposiciones generales - Toda persona natural o jurídica que interese dedicarse al negocio de restablecer el crédito de consumidores deberá obtener una licencia expedida por la Oficina al amparo de las disposiciones de esta Ley para cada oficina o establecimiento que se proponga operar. Las licencias tendrán un término de un (1) año, excepto en caso de suspensiones o revocaciones. No se concederán licencias para operar una Agencia Reparadora de Crédito si el solicitante o un socio de éste ha sido convicto, en cualquier jurisdicción, por delitos de falsificación, fraude, falsa representación, robo, escalamiento, soborno, influencia indebida o cualquier delito que implique depravación moral. Disponiéndose, además, que no se concederán licencias a solicitantes a quienes le haya sido revocada o suspendida una licencia, permiso, autorización para operar cualquier tipo de negocio relacionada al manejo o depósito de fondos.
- (b) Renovaciones - Las licencias deberán renovarse anualmente, radicándose una solicitud en la Oficina no más tarde de 15 de noviembre de cada año natural, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - (1) Toda solicitud deberá hacerse en el formulario que disponga el Comisionado, se entregará una (1) solicitud por cada oficina o establecimiento y se incluirá el nombre de la Agencia Reparadora de Crédito y del representante de ésta, así

como la dirección de las oficinas centrales de la Agencia Reparadora de Crédito y de la oficina o establecimiento para el cual se solicita autorización.

- (2) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud deberá incluir toda la información de la organización administrativa y fiscal de la referida Agencia Reparadora de Crédito, incluyendo los nombres y direcciones físicas de cada socio de la entidad que solicita la licencia. En caso de que el solicitante sea una persona natural, la solicitud deberá incluir el nombre y dirección física del solicitante. Disponiéndose, que en cualquier caso en que hayan envueltos inversionistas este aspecto deberá surgir de la solicitud, así como el nombre y dirección de éstos.
 - (3) Toda solicitud deberá acompañarse con el pago de un cargo de trescientos (300) dólares, pagaderos en giro o cheque certificado, para la investigación y procesamiento administrativo de la misma. Disponiéndose, que si se radica en o después de 30 de junio de cada año el cargo será de doscientos (200) dólares. Disponiéndose, además, que en caso de que la solicitud sea denegada se devolverá al solicitante el cargo, excepto de un cargo fijo de cien (100) dólares por gastos administrativos.
- (c) Revocaciones o suspensiones - El Comisionado podrá revocar o suspender una licencia por cualquier fundamento conforme a las disposiciones de esta Ley, disposiciones administrativas relacionadas o del Artículo 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada. El procedimiento de revocación o suspensión requerirá una audiencia ante el Comisionado o su representante autorizado, disponiéndose que la fecha de la misma se notificará con quince (15) días de anticipación por correo certificado con acuse de recibo. A los fines de celebrar un procedimiento justo, el Comisionado está autorizado a citar testigos, tomar juramentos y declaraciones juradas, así como exigir la comparecencia de testigos y la presentación de documentos y artículos que considere esenciales. En caso de rebeldía, el Comisionado podrá acudir a la sala competente del Tribunal General de Justicia a fin de que le asista en el procedimiento de ordenar la comparecencia del testigo o la entrega de los documentos y artículos pertinentes.

La orden revocando la licencia expresará los fundamentos para la determinación del Comisionado y será efectiva transcurridos treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación de la revocación o suspensión, la cual deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo. Además, el Comisionado deberá publicar la orden de revocación o suspensión en dos (2) periódicos de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El cargo por la investigación, revocación o suspensión y publicación de ésta será cubierto por la fianza correspondiente.

- (m) Multa administrativa – sanción económica que se impone conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, leyes especiales bajo la jurisdicción de la Oficina y/o Reglamentos.
- (n) Oficina o Local de Negocio – es el lugar donde se prestan los servicios, el cual requiere un Permiso de Uso, otorgado por la Administración de Reglamentos y Permisos del estado Libre asociado de Puerto Rico.
- (o) Operar o hacer negocios – significa la realización de una serie de actos similares con el propósito de obtener ganancias o lograr algún objetivo o incluso la realización de una serie de actos si se efectúan con el propósito de iniciar esa serie de actos.

Artículo 3.- Fiscalización.

La Oficina del Comisionado de Instituciones creada en virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, será la Oficina encargada de supervisar y fiscalizar las “Agencias Restablecedoras de Crédito”.

Artículo 4.- Aplicabilidad, exclusiones y prohibiciones

Esta ley aplicará a toda persona, sociedad o corporación que se dedique al negocio del restablecimiento de crédito.

Esta ley no aplicará a persona que actúe en su capacidad de dueño, socio, director, oficial, abogado, contable, agente o empleado de cualquier negocio autorizado por ley tales como: bancos, asociaciones y bancos de ahorro y prestamos, compañía de financiamiento, compañías de prestamos personales pequeños, instituciones hipotecarias, cooperativas de ahorro y crédito y otras similares cuya actividad principal sea el conceder préstamos, tales como los negocios de venta o arrendamiento de bienes y servicios.

(a) Disposiciones Generales - Ninguna Agencia Reparadora de Crédito o representante de ésta deberá:

- (1) Operar de forma tal que dé la apariencia de que la misma es parte de una agencia del gobierno estatal o municipal, ni utilizar sello, insignia o identificación que pueda simular o dar apariencia de ser una agencia pública.
- (2) Hacer o recomendar que un consumidor haga declaraciones falsas o confusas; incluyendo aquellas circunstancias en que la Agencia Reparadora de Crédito, sus oficiales, empleados, agentes o representantes en el curso ordinario de su negocio deberían saber que la información es falsa o confusa; en cuanto al valor, categoría o capacidad crediticia a:
 - (a) cualquier organización de informes de crédito;
 - (b) cualquier persona, natural o jurídica:
 - (i) que ha extendido crédito al consumidor; o
 - (ii) a quien el consumidor ha solicitado o va a solicitar una ampliación de crédito.
- (3) Hacer cualquier declaración, así como aconsejar o recomendar a un consumidor que haga cualquier declaración con el propósito de alterar la identificación del consumidor a fin de evitar que se exponga el valor, categoría o capacidad crediticia real de tal consumidor o evitar que información adversa, aún cuando es información vigente y cierta, sea revelada a:
 - (a) cualquier organización de informes de crédito;
 - (b) a cualquier persona natural o jurídica:
 - (i) que le ha extendido un crédito al consumidor; o
 - (ii) a quien el consumidor le ha solicitado o va a solicitar una extensión de crédito.
- (4) Permitir una campaña publicitaria o promoción en la que se dé cualquier falsa representación de los servicios que ofrece la Agencia Reparadora de Crédito.
- (5) Involucrarse, directa o indirectamente, en cualquier acto, práctica o curso ordinario de negocio que constituya o resulte en la tentativa o en la comisión de fraude o impostura relacionada con la oferta o venta de servicios de reparación de historiales crediticios.
- (6) Realizar investigaciones relacionadas al crédito del consumidor para las cuales no haya sido contratado específicamente.
- (7) Actuar como agente financiero del consumidor.

- (8) Negarse a devolver o entregar al consumidor, previa solicitud de éste, cualquier documento o escrito que se haya preparado en gestión de su encomienda como Agencia Restablecedora de Crédito.

(b) Manejo de Fondos -

- (1) Ninguna Agencia Reparadora de Crédito deberá facturar o recibir dinero o valor alguno en consideración a servicios de restablecimiento de historial crediticio que se haya obligado a realizar hasta tanto dichos servicios se hayan realizado en su totalidad.
- (2) Retener una cantidad de dinero en exceso de la cuota acordada en el contrato como pago por los servicios.
- (3) Actuar como agente autorizado para obtener un préstamo a nombre del consumidor en instituciones bancarias u otras instituciones financieras; así como solicitar a nombre del consumidor dinero a préstamo con personas particulares o instituciones no financieras.
- (4) Cobrar un cargo adicional al pago acordado en el contrato, por concepto de gestiones realizadas relacionadas a préstamos en caso de que el consumidor recurra a esta alternativa para cumplir con sus compromisos para restablecer y mantener un buen historial crediticio.

Artículo 5.- Facultades del Comisionado

Además de los poderes y facultades que le confiere la ley orgánica al Comisionado, éste tendrá facultades para:

- (1) Realizar investigaciones a solicitud de parte interesada o por su propia iniciativa relativa a alegadas violaciones a esta ley, así como cualesquiera otras investigaciones necesarias para la buena administración de la misma.

Contratación de Servicios.-

(a) Requisitos de forma

Ninguna Agencia Reparadora de Crédito podrá brindar servicios a un consumidor sin que medie un contrato escrito entre ambos, y hayan transcurrido tres (3) días laborables desde el perfeccionamiento del mismo. Dicho contrato deberá estar firmado y fechado, tanto por el consumidor como por oficiales, empleados, agentes o representantes de la Agencia Reparadora de Crédito.

(b) Términos y condiciones del contrato

Todo contrato perfeccionado al amparo de las disposiciones de esta Ley debe incluir:

- (1) El nombre y la dirección de las oficinas principales de la Agencia Reparadora de Crédito, así como el nombre del oficial, empleado, agente o representante que la representa en dicho contrato en particular.
- (2) Los términos y condiciones de pago, incluyendo el cargo total por los servicios contratados, así como el desglose de los pagos parciales.
- (3) Una descripción detallada de los servicios que deberá incluir las fechas propuestas para cada uno de éstos o, en la alternativa, un estimado del límite de tiempo en que dichos servicios deberán realizarse, así como las garantías por los servicios contratados.
- (4) Una notificación inmediatamente antes de la firma del consumidor, impreso en negritas o negrillas, que lea de la siguiente manera: “Usted tiene derecho a cancelar este Contrato, sin penalidades u obligación alguna, en cualquier momento dentro de un término de tres

(3) días laborables. Para cancelar el Contrato utilice el formulario de cancelación que se adjunta, el cual incluye una explicación detallada de este derecho de cancelación.”

(c) Contratos nulos

Todo contrato que no cumpla con las disposiciones de esta Ley será un contrato nulo.

(d) Cancelación del contrato

(1) Disposiciones generales

Todo consumidor que contrate los servicios de una Agencia Reparadora de Crédito tendrá derecho a cancelar dicho contrato, sin penalidades u obligaciones, si notifica a la Agencia Reparadora de Crédito contratada de su intención en cualquier momento dentro de un término de tres (3) días laborables que comienzan a transcurrir al día siguiente de la fecha en que se firma el contrato. Disponiéndose, que transcurrido dicho término el contrato entrará en pleno vigor y será exigible entre las partes.

(2) Documentos que deben entregarse al consumidor

Todo consumidor que contrate los servicios de una Agencia Reparadora de Crédito tendrá derecho a que se le entregue copia del contrato y los documentos relacionados a la información crediticia requerida por el Artículo 4 de esta Ley, así como copia de todo documento que el consumidor haya firmado, disponiéndose, que la copia certificada deberá entregarse al momento que se firme cada documento. Disponiéndose, además, que la Agencia Reparadora de Crédito tendrá que certificar cada documento como copia fiel y exacta del original que conste en el expediente que dicha Agencia Reparadora de Crédito conserve del consumidor.

(3) Procedimiento de cancelación

Para cancelar un contrato se utilizará un formulario de cancelación que se incluirá como un anejo a cada contrato. Dicho formulario leerá como sigue:

“Notificación de Cancelación

Usted podrá cancelar este Contrato, sin penalidades u obligaciones, en cualquier momento antes de la media noche de un término de tres (3) días laborables, el cual comenzará a transcurrir al próximo día laborable después que usted firme este Contrato.

Para ejercer su derecho de cancelación dentro de este término debe entregar o enviar una copia de este formulario o de cualquier notificación firmada y fechada, antes de que transcurra el término, a la Agencia Reparadora de Crédito a la dirección que aparece en el propio Contrato antes de la fecha señalada en el mismo.

POR LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CANCELO ESTE CONTRATO.

Firma

Fecha”

Artículo 6.- Declaración sobre los derechos del consumidor.-

(a) Requisitos

Previo al otorgamiento de un contrato, toda Agencia Reparadora de Crédito deberá proveer a todo consumidor a quien se proponga vender, proveer o realizar cualquier servicio en un documento separado de cualquier otro documento, incluyendo el contrato o acuerdo la siguiente declaración escrita:

“Declaración de los derechos del consumidor al amparo de las disposiciones estatales y federales

Usted tiene el derecho de disputar toda información incorrecta que aparezca en un informe sobre su historial crediticio comunicándose directamente con la entidad u organización de informe de crédito que haya emitido el informe adverso. A pesar de este derecho, ni usted ni ninguna Agencia Reparadora de Crédito tendrá derecho a que se excluya información de su expediente crediticio si la misma resulta ser información correcta, certera, vigente y verificable. La organización de informes de crédito deberá remover toda información negativa que, a pesar de ser certera, tenga más de siete (7) años en el mismo. Información relacionada a casos de quiebras podrá permanecer en el expediente o historial de un consumidor por un término máximo de diez (10) años.

Usted tiene derecho a obtener copia de informes de crédito de las organizaciones de informes de crédito, por lo cual, podrían cobrarle un cargo. Sin embargo, no habrán cargos por servicios en caso de que, en un término de sesenta (60) días previos, a usted le hayan denegado el crédito, empleo, seguro o arrendamiento de vivienda por motivo de la información que surja de un informe crediticio negativo. La organizaciones de informes de crédito deberán proveerle asistencia en la interpretación de su expediente crediticio. Además, usted tiene derecho a recibir una copia gratuita de su informe crediticio si usted está desempleado y se propone solicitar empleo dentro de un término de los siguientes sesenta (60) días, si recibe asistencia social o si tiene fundamento para creer que existe información errónea o inexacta relacionada a fraude.

Usted tiene derecho a demandar a toda Agencia Reparadora de Crédito que viole las disposiciones de esta Ley o de la ley federal aplicable, puesto que ambas prohíben las prácticas engañosas por parte de dichas Agencias Reparadoras de Créditos.

Usted tiene derecho a cancelar su contrato con cualquier Agencia Reparadora de Crédito por cualquier motivo dentro de un término de tres (3) días laborables a partir del día en que el mismo se firmó.

Se requiere que las organizaciones de informes de crédito tomen las medidas y procedimientos razonables a fin de asegurar que sus informes sean certeros. Sin embargo, se entiende que pueden haber errores.

Todo consumidor podrá notificar, por cuenta propia y por escrito, a una organización de informes de crédito su posición de impugnar la certeza de información en su expediente crediticio. La organización de informes de crédito deberá reinvestigar y modificar o remover toda información incompleta o dudosa sin cargo alguno para el consumidor. Toda información pertinente y las copias de los documentos relacionados a procedimientos de corrección deberán ofrecérseles a la organización de informes de crédito. Disponiéndose, que en caso de que la organización no resuelva la disputa a la satisfacción del consumidor, éste podrá enviar un escrito exponiendo los fundamentos para alegar que la información es incompleta o dudosa; disponiéndose, además, que dicho escrito se incluirá en el expediente crediticio del consumidor y un resumen del mismo formará parte de todo informe de crédito que dicha organización emita prospectivamente.”

Disponiéndose, que la Agencia Reparadora de Crédito mantendrá una copia de la declaración debidamente firmada por un término que se extenderá hasta dos (2) años luego de concluido el contrato. Disponiéndose, además, que dicha copia será la única evidencia aceptada de que el documento fue entregado al consumidor y que éste conoce su contenido y comprende sus derechos.

Artículo 7.- Prohibición de renunciias a los derechos del consumidor.-

Toda renuncia de un consumidor a cualquier derecho reconocido por esta Ley será nula, por lo que ninguna sala del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aceptará evidencia alguna relacionada a una renuncia de tal naturaleza. Disponiéndose, que cualquier intento de una Agencia Reparadora de Crédito, sus oficiales, empleados o representantes de obtener la renuncia de un consumidor a un derecho reconocido por esta Ley se tendrá como una

violación a las disposiciones de esta Ley y causa para la cancelación de un contrato independientemente del tiempo que haya transcurrido desde que el mismo se perfeccionó.

Artículo 8.- Responsabilidad civil.-

Toda Agencia Reparadora de Crédito que no cumpla con las disposiciones de esta Ley será responsable civilmente ante los consumidores con quienes haya perfeccionado un contrato de servicios. A tales efectos, la sala del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que tenga jurisdicción sobre una acción judicial al amparo de esta Ley podrá adjudicar responsabilidad en acciones por daños y perjuicios, y por incumplimiento de contrato e imponer sentencia por daños generales y especiales, así como costas y gastos de representación legal en aquellos casos en que el Tribunal lo considere adecuado.

Artículo 9.- Disposiciones administrativas.-

- (a) Norma general - El Federal Trade Commission es la agencia federal que implementa las disposiciones federales aplicables a las entidades u organizaciones de informes de crédito, así como a las Agencias Reparadoras de Crédito. En la jurisdicción local la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras es la agencia llamada a implementar las disposiciones aplicables.

El Comisionado enunciará las normas administrativas que considere necesarias para la implantación adecuada de las disposiciones de esta Ley, para lo cual se instruye a los funcionarios ejecutivos de toda agencia de gobierno a cooperar y colaborar a tales efectos.

- (b) Investigaciones - Las medidas administrativas deberán incluir disposiciones que establezcan un proceso de investigación de cada solicitud a fin de determinar la responsabilidad financiera, integridad, experiencia, reputación, carácter y capacidad económica de cada solicitante, así como de cada socio en aquellos casos que esto proceda. En caso que con posterioridad al otorgamiento de la licencia se unieran nuevos socios, ello deberá informarse a la Oficina mediante una comunicación escrita, la cual debe ser enviada por correo certificado con acuse de recibo e incluir un cheque certificado o giro por la cantidad de cien (100) dólares para cubrir los gastos de la investigación correspondiente.
- (c) Penalidades administrativas por incumplimiento - En caso de incumplimiento, el Comisionado queda autorizado a imponer penalidades que pueden incluir multas administrativas, así como suspensiones y revocaciones o suspensiones de la licencia de la Agencia Reparadora de Crédito. Para estos casos, las multas podrán ser de entre mil (1,000) a cinco mil (5,000) dólares. Disponiéndose, que en aquellos casos en que la infracción a las normas estatutarias y administrativas resulte constitutiva de conducta criminal, el Comisionado podrá denunciar al infractor a las autoridades, y culpable que fuera hallado por tribunal competente, enfrentará una pena de cinco mil (5,000) dólares por cada infracción, así como pena de reclusión fija de tres (3) años o ambas penas a discreción del tribunal.

Artículo 9.- Revisión judicial.-

Toda persona afectada por una determinación administrativa del Comisionado al amparo de las disposiciones de esta Ley, así como todo reglamento al amparo de la misma podrá llevar un recurso de certiorari en la sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia.

Artículo 10.- Término de transición.-

Toda persona natural o jurídica que a la fecha de vigencia de esta Ley se dedique al negocio de restablecer historiales crediticios deberá solicitar su licencia dentro de un término de treinta (30)

días siguientes a la fecha en que la ley entre en vigor; disponiéndose, que tendrán un término de sesenta (60) días para satisfacer los requisitos estatutarios y administrativos para obtener una licencia. Estos términos serán improrrogables.

Artículo 11.- Asignación de fondos.-

Se asignan, de fondos no comprometidos y disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para establecer la infraestructura administrativa necesaria para implementar exitosamente las disposiciones de esta Ley durante el año fiscal 2003-2004. Disponiéndose, que los fondos destinados a estos fines deberán estar disponibles inmediatamente y que en años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley, se consignarán en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 12.- Cláusula de Salvedad.-

Si algún Artículo o parte de esta Ley es declarado inconstitucional por una sala competente del Tribunal General de Justicia, dicho pronunciamiento judicial no perjudicará de forma alguna las demás disposiciones, las cuales continuarán en plena fuerza y vigor.

Artículo 13.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de haber sido aprobada.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, de lo Jurídico y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 2342, tiene el honor de recomendar la *aprobación* de un proyecto sustitutivo, que se acompaña con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo del P. del S. 2342, tiene el propósito de reglamentar toda organización o entidad que se dedique al negocio de restablecer historiales crediticios, establecer los requisitos para obtener licencia, enunciar las prácticas prohibidas, establecer los requisitos del contrato de servicios y de cancelación de contratos; establecer la responsabilidad civil de estas organizaciones o entidades, autorizar las gestiones administrativas necesarias, enunciar el termino de transición, y asignar fondos; para adicionar un inciso (g) al Artículo 4 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada a los fines de incluir la Agencia Restablecedora de Crédito como institución bajo la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

En Puerto Rico existe una economía de consumo, esto ha provocado que la mayoría de los consumidores vean su crédito comprometido más allá de su capacidad. Esta situación provoca incumplimientos que se reflejan en un historial de crédito afectado. Dicha información está disponible para ser constatada mediante cualesquiera organizaciones privadas que se dedican a recopilar e informar sobre la calidad del crédito de los consumidores. Aunque por regla general, esas entidades hacen una buena labor, ha habido ocasiones en que información errónea se incluye en los sistemas de información. Esta situación tienen como consecuencia informes de crédito negativos para consumidores, lo que resulta altamente perjudicial para ellos.

Muchas han sido las alternativas que los expertos han planteado, las más prolifera son las organizaciones que ofrecen servicios conducentes a restablecer los historiales crediticios a un estado óptimo. Sin embargo, las campañas publicitarias de estas entidades hacen ofertas que pueden resultar perjudiciales. Las mismas ofrecen restablecer el crédito utilizando varios mecanismos que

pueden incluir financiamiento, refinanciamiento, préstamos y otras. Atrayendo a un sector de los consumidores que no son concedores de los procedimientos financieros, provocándose a si mismos mayores penurias económicas. La experiencia de algunos consumidores ha sido que estas ofertas son irreales y dolosas.

La Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor realizó vistas publicas para recibir opiniones sobre los propósitos del PS 2342 recibiendo ponencias de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, Dr. Credit, Departamento de Asuntos del Consumidor, ICR Services Network, TransUnion, Credit Again Corporation y de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

El Comisionado sometió numerosas enmiendas al PS 2342 las cuales fueron acogidas por la Comisión. Por las muchas enmiendas, la Comisión decidió armonizar el PS 2342 con las enmiendas sometidas por el CIF en un proyecto sustitutivo.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor, de lo Jurídico y de Hacienda recomiendan la **aprobación** del Proyecto Sustitutivo al P. del S. 2342 que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3275, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta 440 de 19 de octubre de 2001, para la compra de material, equipo y actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Senatorial Número 1, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta 440 de 19 de octubre de 2001, para la compra de material, equipo y actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Senatorial Número 1, según se desglosa a continuación:

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

Enlace Entre Quisqueya y Borinquen;

Dos Pueblos que Cantan y Bailan, Inc.

1060 Ave. Ponce de León
 Parada 16 ½, Oficina #204
 San Juan, PR 00907
 Núm. de Seguro Social Patronal: 02-054-5960
 Núm. de Incorporación: 38,451 SF
 Coordinadora General: Aracelys Gómez
 Para cubrir parte de los gastos del evento donde se
 celebran fiestas patrias entre República Dominicana y Puerto Rico. \$2,500.00
TOTAL ASIGNADO **\$2,500.00**

Sección 2.- El Departamento de la Familia, someterá a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de la Familia, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3275, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,	después de “Conjunta” insertar “Núm.”.
Página 1, línea 4,	después de “1,” insertar “y que serán utilizados”.
Página 1, línea 6,	tachar todo su contenido.
Página 2, línea 6,	tachar “\$2,500.00” y sustituir por “ <u>\$2,500</u> ”.
Página 2, línea 7,	tachar todo su contenido, y sustituir por “Total <u>\$2,500</u> ”.
Página 2, línea 11,	tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

En el Título:

Página 1, línea 2,	después de “Conjunta” insertar “Núm.”.
Página 1, línea 4,	después de “1,” insertar “y que serán utilizados”.
Página 1, línea 5,	tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3275, tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 440 de 19 de octubre de 2001, para la compra de material, equipo y actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Senatorial Número 1, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 440 de 19 de octubre de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3275 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente”
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3282, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso D, apartado 6 de la Resolución Conjunta Núm. 205 del 11 de julio de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso D, apartado 6, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 205 del 11 de junio de 2001, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda la cantidad de tres millones setecientos cuarenta mil (\$3, 740, 000.00) dólares de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, a ser distribuidos según lo disponga mediante legislación que presente y se apruebe al efecto, el Senador de Distrito en virtud de la siguiente distribución:

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

D...

6. [Melvin A. González Kuilán]

[Juncos, P. R. 00777]

[713-0854]

[Gastos Médicos]

1,000

Sr. Elías Kuilán Pérez

Box 1191

Juncos, P.R. 00777

Gastos Fúnebres

1,000

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3282, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “205” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 2, línea 10,

después de “1,000” insertar “ ”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “6” insertar “de la Sección 1,” y en la misma línea, después de “205” tachar “del” y sustituir por “de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3282, tiene el propósito de enmendar el inciso D, apartado 6 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de julio de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3282 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3283, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar al inciso H, apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso H, apartado 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, la cantidad de siete millones doscientos mil (\$7,2000,000.00) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar distintas obras de mejoras permanentes por los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en el ocho (8) Distritos Senatoriales, y a ser distribuidos mediante legislación que presente el Senador de Distrito y se apruebe al efecto en virtud de la siguiente distribución:

A. JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

H...

3. [Nélida Meléndez Meléndez]

Angel Luis Meléndez Osorio
Buzón Rural 179
Bo. Daguao
Naguabo, P.R. 00718
(Mejoras al hogar)

1,100

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3283, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “869” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 2, línea 4,

después de “**1,100**” insertar “ ”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

después de “3” insertar “de la Sección 1,” y en la misma línea, después de “869” tachar “del” y sustituir por “de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3283, tiene el propósito de enmendar el inciso H, apartado 3 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3283 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3285, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Peñuelas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Peñuelas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. Centro Head Start del Rucio	
#615 Doctor Loyola	
Peñuelas, PR 00624	
Compra de Aires Acondicionados tipo consola	\$5,000
TOTAL	<u>\$5,000</u>

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Peñuelas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3285, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 4,

tachar “de los propósitos establecidos en” y sustituir por “de liquidación sobre el uso de los fondos transferidos en la Sección 1, de”.

Página 2, línea 5,

después de “Resolución” insertar “Conjunta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3285, tiene el propósito de transferir al Municipio de Peñuelas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3285 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Modesto Luis Agosto Alicea
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3289, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la remodelación de las facilidades del Teatro Ramón Frade del Colegio Universitario de Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Cayey, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la remodelación de las facilidades del Teatro Ramón Frade del Colegio Universitario de Cayey.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Cayey a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Cayey deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Cayey deberá someter un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3289, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3289, tiene el propósito de asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la remodelación de las facilidades del Teatro Ramón Frade del Colegio Universitario de Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3289 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Modesto Luis Agosto Alicea
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3291, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de doce mil setecientos (12,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Salinas la cantidad de doce mil setecientos (12,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. de 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

- a) Comité Fiestas Bo. Coquí, Inc
 Sr. José A. Rodríguez
 Coordinador
 P O Box 614
 Aguirre, PR 00704
 Gastos operacionales \$800
- b) Volisur
 Sr. Juan Vega Galante
 Presidente
 Calle Unión 33
 Salinas, PR 00751
 Gastos operacionales 800
- c) Centro Volunac
 Sra. Carmen A. Rosado, MTS
 Presidenta, Directora
 Bo. Playa A #66
 Salinas, PR 00751
 Suplir a ancianos y/o incapacitados de artículos biomédicos y de primera necesidad (pañales, suplementos alimenticios y equipo médico) 1,000
- d) Sra. Esther Cordero Aponte
 Kevin Zambrana Cartagena (menor)
 Gastos cirugía boca 500
- e) Sra. Onelia Santiago

	Karen D. De Jesús (menor) HC 01 Box 5380 Salinas, PR 00751 Gastos en cirugía de implante de coclear por pérdida de audición	1,000
f)	Comité Fiesta Coquí Lesbia G. Luna Reyes Presidenta Box 68 Aguirre, PR 00704 Gastos operacionales	1,000
g)	Equipo Clase A Los 80 Sr. Julio E. Martínez Presidente HC 01 PO Box 4152 Salinas, PR 00751 Gastos operacionales	800
h)	Equipo Clase A “Rangers” del Coquí Sr. Harry E. Pérez Rosario Presidente Calle Agustín Colón Pacheco #122 Bda. Carmen Salinas, PR 00751 Gastos operacionales	300
i)	Oficina Manejo Emergencias Municipio Salinas Adquisición (1) Fourtrack	6,500
	TOTAL	<u>\$12,700</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Salinas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Salinas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Comería deberá someter un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3291, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 21,

tachar “Coquí” y sustituir por “Aguirre”.

Página 4, línea 3,

después de “informe” insertar “final de liquidación”.

Página 4, línea 4,

tachar “de los propósitos establecidos” y sustituir por “en torno al uso de los fondos asignados”.

Página 4, línea 6,

antes de “Esta” insertar “Sección 5.-”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3291, tiene el propósito de asignar al Municipio de Salinas la cantidad de doce mil setecientos (12,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3291 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3321, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice una investigación sobre la contaminación ambiental originada por el “polvo fugitivo” y otros residuos nocivos que emanan de la elaboración de los productos de la Puerto Rican Cement, que afectan la salud y propiedad de los residentes y vecinos de las Comunidades Madrigal, Morel Campos y Las Delicas y áreas adyacentes del Municipio de Ponce; determinar si la Puerto Rican Cement cumple con las regularidades, reglamentos y leyes aplicables de calidad ambiental; y para disponer sobre planes y soluciones para promover y mejorar la calidad de vida de los residentes de las mencionadas comunidades, sin menoscabo del desarrollo económico de las industrias y áreas afectadas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como consecuencia de las actividades que genera la Puerto Rican Cement en la elaboración de sus productos se producen constantemente una serie de emanaciones de “polvo fugitivo” y otros residuos nocivos que afectan la salud y propiedades de los residentes y habitantes de las comunidades Madrigal, Morel Campos y Las Delicias del Municipio de Ponce.

La situación antes descrita denota la falta de cumplimiento de reglamentos y leyes aplicables de calidad ambiental en detrimento de la salud y propiedades de los habitantes aledaños a la industria del cemento, en este caso, la Puerto Rican Cement.

Se hace necesario que la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales realice una investigación en la búsqueda de soluciones para promover y mejorar la calidad de vida de los habitantes de los sectores antes mencionados del Municipio de Ponce, a tenor con la política pública establecida por la Administración y el Senado de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice una investigación sobre la contaminación ambiental originada por el “polvo fugitivo” y otros residuos nocivos que emanan de la elaboración de los productos de la “Puerto Rico Cement” que afectan la salud y propiedad de los residentes y vecinos de las Comunidades Madrigal, Morel Campos y Las Delicias y áreas adyacentes del Municipio de Ponce.

Sección 2. – La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales deberá investigar sin que se entienda como limitación, si la Puerto Rican Cement, cumple con las regularidades, reglamentos y leyes aplicables de calidad ambiental en la elaboración de sus productos y disponer sobre soluciones sin menoscabo del desarrollo económico de la referida industria y de la comunidad.

Sección 3. – La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales deberá rendir un informe con sus conclusiones y recomendaciones a la brevedad posible.

Sección 4. - Copia de la Resolución se enviará a los medios de comunicación para su divulgación general.

Sección 5. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos previo estudio y consideración de la R. del S. 3321 recomienda su aprobación con las enmiendas siguientes:

En el Título:

- Línea 1: tachar "que realice"
- Línea 3: tachar "que afectan" y sustituir por "y su efecto sobre"
- Línea 5: después de "Ponce" tachar el resto de la línea
- Línea 6: tachar todo su contenido
- Línea 7: tachar desde "disponer" hasta "soluciones" y sustituir por "y las medidas necesarias y viables"
- Línea 8: después de "comunidades," tachar el resto de la línea
- Línea 9: tachar todo su contenido y sustituir por "así como los empleos y actividad económica que genera dicha empresa."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2:
Página 1, párrafo 2, línea 1:

tachar "producen" y sustituir por "produce"
tachar "denota" y sustituir por " bien puede deberse a una pobre fiscalización de las autoridades con jurisdicción como a"
tachar "industria del cemento, en este caso, la"
tachar "de" y sustituir por "de las causas por las cuales persisten las quejas de los residentes cercanos al lugar de ubicación de dicha empresa, su magnitud y las"

Página 1, párrafo 2, línea 3:
Página 1, párrafo 3, línea 2:

En el Texto:

Página 2, línea 4:

tachar "que afectan" y sustituir por "y su efecto sobre"

Página 2, línea 7:

después de "si" insertar "las operaciones de" ;en esa misma línea después de "Cement," tachar el resto de la línea y sustituir por "se llevan a cabo de acuerdo con los"

Página 2, línea 8:

después de "ambiental " tachar el resto de la línea y sustituir por "y las acciones legislativas para prevenir daños a las comunidades aledañas y sus residentes a la vez que los empleados y actividad económica que genera"

Página 2, línea 9:

tachar desde "disponer" hasta "de" ; en esa misma línea después de "industria" tachar "y" y sustituir por "(.)"

Página 2, línea 10:

tachar todo su contenido

Página 2, línea 12:

después de "recomendaciones" tachar el resto de la línea y sustituir por ", dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de esta Resolución."

Página 2, líneas 13 y 14:

tachar todo su contenido

Página 2, línea 15:

tachar "5" y sustituir por "4"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3321 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice una investigación sobre la contaminación ambiental y otros residuos nocivos que emanan de la elaboración de productos de la Puerto Rican Cement, y su efecto sobre la salud de los residentes de las Comunidades Madrigal, Morel Campo y Las Delicias en Ponce.

Por tratarse de un asunto vital como es la salud y la calidad de vida de nuestro pueblo, vuestra Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación con enmiendas de la R. del S. 3321.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3447, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación dirigida a determinar el efecto que tienen las leyes y reglamentos aplicables a los “Centros de Cuidado y Desarrollo para Niños y Niñas” sobre los costos y eficiencia en las operaciones de éstos y además, determinar las incongruencias que existen, si alguna, entre esas leyes y reglamentos al momento de ser aplicados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las máximas aspiraciones de la política pública y del Gobierno del Estado Libre Asociado es el disfrute pleno de sus constituyentes y en el que su desarrollo físico, mental y económico sea uno de constante crecimiento. No obstante existen servicios esenciales que complementan la gestión pública, que rodean nuestras comunidades y que conforman parte importante para el crecimiento y desarrollo de nuestros niños y niñas. Una realidad que enfrenta nuestra sociedad en la actualidad, es que tanto el padre y la madre se ven precisados a unirse a la fuerza trabajadora del país para así poder cumplir con sus obligaciones financieras. Así también en nuestra sociedad ha aumentado el número de mujeres que son jefes (as) de familia, ya bien por motivo de divorcio o porque son madres solteras.

Ante la situación antes expuesta es justo decir el que a medida que nuestra población aumente y los patrones socioeconómicos antes mencionados continúen la necesidad de mantener a los hijos en centros de cuidado diurno irá en aumento.

Es menester del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atender el reclamo de los “Centros de Cuidado y Desarrollo para Niños y Niñas” y los jefes (as) de familias que se ven afectados ante la falta de uniformidad en los reglamentos y leyes aplicables que rigen a dichos centros.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación dirigida a determinar el efecto que tienen las leyes y reglamentos aplicables a los “Centros de Cuidado y Desarrollo para Niños y Niñas” sobre los costos y eficiencia en las operaciones de éstos y además, determinar las incongruencias que existen, si alguna, entre esas leyes y reglamentos al momento de ser aplicados.

Sección 2. La investigación tendrá como objetivo primordial indicar cuantas agencias, instrumentalidades y departamentos gubernamentales que reglamentan los “Centros de Cuidado y Desarrollo para Niños y Niñas” no guardan congruencia y uniformidad a la hora de implantar los mismos. Además, se deberá establecer como estas instrumentalidades afectan el costo y la eficiencia de los “Centros de Cuidado y Desarrollo para Niños y Niñas” y además el efecto de los programas federales y locales de ayuda social a padres de escasos recursos.

Sección 3. Las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico someterán un informe conteniendo todos sus

hallazgos y conclusiones dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días después de concluir la investigación.

Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previos estudio y consideración de la R. del S. 3447, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 3: tachar "que tienen" y sustituir "de"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1:

tachar desde "aspiraciones" hasta "y" y sustituir por "responsabilidades"

Página 1, párrafo 1, línea 2:

tachar "el disfrute pleno de" y sustituir "a"; en esa misma línea tachar "y en el" y sustituir por "el pleno disfrute de los derechos humanos y"

Página 1, párrafo 1, línea 3:

después de "crecimiento." tachar el resto de la línea y sustituir por "Por ello el Estado promueve, en el sector público y en el sector privado, el establecimiento de centros de cuidado y desarrollo para niños y niñas."

Página 1, párrafo 1, líneas 4 a 9:

tachar todo su contenido y sustituir por "Los cambios económicos sociales experimentados en nuestro país en los pasados años, han obligado tanto al padre como a la madre a incorporarse a la fuerza trabajadora para poder generar los ingresos que requieren para la atención y educación de sus hijos. Por otro lado, cada día son más las madres solteras que tienen que dejar sus hijos bajo el cuidado de otras personas para buscarse el sustento. Al mismo tiempo, hoy día son muy pocas los padres cuya familia puede hacerse cargo de sus hijos mientras ellos trabajan, por lo que se ven precisados a mantenerlos durante su jornada laboral, en muchos casos desde que son infantes, en un centro de centros de cuidado y desarrollo."

Página 2, párrafos 1 y 2

tachar todo su contenido y sustituir por: "Los centros de cuidado y desarrollo de niños y niñas están sujetos a ciertas leyes y reglamentos que establecen los requisitos y condiciones bajo los cuales pueden operar y el trato que están

obligados a prestar a los niños y niñas que reciben, pero aparentemente éstas adolecen de lagunas e incongruencias que dificultan su cumplimiento. Lo que se alega, resulta en un aumento de los costos y la eficiencia operacional de los mismos. Con el fin primordial de asegurar la protección y buen desarrollo de los niños que asisten a esos centros de cuidado, debe hacerse una investigación en torno a dichas leyes y reglamentos para determinar la legislación necesaria, a fin de asegurar su uniformidad y conformidad con la política pública vigente."

En el Texto:

- Página 2, línea 1: sangrar la línea
- Página 2, Línea 3: tachar "que tienen" y sustituir "de"
- Página 2, líneas 8 a 14: tachar todo su contenido
- Página 3, línea 1: sangrar la línea; en esa misma línea tachar "3" y sustituir por "2"
- Página 3, línea 3: entre "conclusiones" y "dentro" insertar "(,)"
- Página 3, línea 4: tachar "concluir la investigación." y sustituir por "aprobada esta Resolución."
- Página 3, línea 5: sangrar la línea; en esa misma línea tachar "4" y sustituir por "3"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S.3447 tiene el propósito de promover una investigación para determinar el efecto que tienen las leyes y reglamentos que rigen la operación de los centros de cuidado y desarrollo para niños y niñas sobre sus costos y eficiencia operacional, así como determinar las incongruencias que existen, si alguna, entre esas leyes y reglamentos. Esta investigación deberá realizarla la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, conjuntamente con la de Salud y Asuntos Ambientales de este Cuerpo.

Los centros de cuidado y desarrollo para niños y niñas, tanto del sector privado como los de las agencias, municipios e instrumentalidades públicas, prestan un servicio muy importante para los miles de madres y padres trabajadores que no cuentan con ninguna otra persona que se haga cargo de sus hijos mientras ellos cumplen su jornada laboral. Es responsabilidad pública velar que esos centros mantienen las condiciones sanitarias y de seguridad requeridas por las leyes y reglamentos para que no se afecte la salud y el desarrollo de los niños y niñas que asisten a los mismos.

La alegación de que esos centros de cuidado confrontan problemas al momento de aplicar las normas legales que los rigen porque adolecen de uniformidad, y que eso incide negativamente en sus costos y eficiencia operacional, debe examinarse con diligencia, en aras de velar por la protección a la niñez y evitar una carga mayor en el ciudadano consumidor de los servicios de estos ofrecen.

En vista de lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 3447 con las enmiendas antes expuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Velda González de Modestti
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 865, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el párrafo introductorio y el inciso (n) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de que el Secretario establezca mediante reglamento que en aquellos casos que estime necesario y en el mejor interés de los consumidores, todo tipo de documento o garantía que deba ser firmado por un consumidor deberá estar redactado en el idioma español, a menos que el consumidor exprese su preferencia por la redacción en el idioma inglés, en un formato de letra de tamaño no menor de diez (10) puntos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, los consumidores reciben a diario documentación relacionada con sus compras o servicios. Esta documentación en ocasiones debe ser firmada por el consumidor sin apenas poder leerla por ser en un tipo de letra demasiado pequeña y otras veces porque no está en el idioma español. Esta situación acarrea que, en ocasiones, los consumidores obtengan bienes o servicios sin entender los alcances de la contratación o de la garantía a la que tienen derecho. Esto impide que puedan ejercer sus derechos adecuadamente, pues desconocen el alcance de los mismos.

Es indispensable que el consumidor pueda leer y entender los términos y condiciones que se establecen en los diferentes documentos, garantías y otros que les son entregados al momento de una compra, para que pueda emitir su consentimiento estando bien informado al momento de aceptar los términos y condiciones que se le ofrecen. Esta medida está dirigida a salvaguardar los derechos de los consumidores para que puedan ejercerlos adecuadamente, permitiéndoles tomar decisiones informadas en sus compras de bienes o servicios.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario que como medida protectora de los intereses de los consumidores del País, se debe ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a establecer un tamaño mínimo de letra, así como el uso del idioma español, en todos los documentos, facturas o garantías a ser firmadas por un consumidor al obtener bienes o servicios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el párrafo introductorio y el inciso (n) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-En adición a los poderes y facultades transferidos por la presente Ley, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes deberes y facultades:

(a) . . .

(n) Estudiar los problemas del consumidor y las mejores maneras de proteger sus intereses mediante la promulgación de la debida reglamentación. Disponiéndose que el Secretario establecerá, mediante reglamento, en aquellos casos que estime necesario y en el mejor

interés de los consumidores, que todo tipo de documento o garantía que deba ser firmado por un consumidor deberá estar redactado en el idioma español, a menos que el consumidor exprese su preferencia por la redacción en el idioma inglés, en un formato de letra de tamaño no menor de diez (10) puntos.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor sesenta (60) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisiona de Banca y Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración del P. de la C. 865, recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 865 tiene el propósito de enmendar el párrafo introductorio y el inciso (n) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de que el Secretario establezca mediante reglamento que toda garantía y documentación a ser firmada por el consumidor deberá estar redactada en el idioma español, en un formato de letra de tamaño no menor de diez (10) puntos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes recibió una opinión escrita del Departamento de Asuntos del Consumidor. A tenor con el propósito de proteger y vindicar los derechos del consumidor, DACO, como norma general, respaldo toda medida que esté orientada a lograr el mismo. No obstante, y en el ánimo de viabilizar la intención del proyecto presentaron enmiendas a la medida que fueron acogidas en el texto final aprobado del proyecto. El Departamento de Asuntos del Consumidor respalda la aprobación de la medida con las enmiendas recomendadas.

La Comisión entiende que como está redactado el texto de aprobación final por la Cámara de Representantes el 25 de junio de 2002 el P. de la C. 865, éste cumple con la intención de proveer remedios a favor del consumidor para evitar o reducir los problemas de entendimiento de documentación relacionados a los términos y condiciones o garantías sobre sus compras de bienes o servicios que firman los consumidores por estar impresos en letra muy pequeña o por no estar redactada en el idioma español y así entender los alcances de la contratación o de la garantía a la que tienen derecho.

RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del P. de la C. vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Roberto Vigoreaux lorenzana
Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2317, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 1 y 6 de la Ley Núm. 263 de 3 de septiembre de 1998, con el propósito de incluir como beneficiarios en la concesión de becas para estudios de educación superior al cónyuge superstite, mientras permanezca en estado de viudez y a los hijos de policías municipales fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales o por condiciones de salud o accidentes relacionados con el desempeño de sus funciones o estando franco de servicios le sobreviniere la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito; y para establecer que el Superintendente de la Policía promulgará la reglamentación que sea necesaria, en coordinación con los Jefes de Policía de los Municipios y la Universidad de Puerto Rico para cumplir con esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 45 de 22 de mayo de 1996, que enmendó la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, los Guardias Municipales fueron designados como Policías Municipales adjudicándose a estos la autoridad y facultades similares al Cuerpo de Policía Estatal de Puerto Rico. Ante esta nueva disposición, es necesario considerar como medida de equidad y justicia, extender los derechos fundamentales que poseen nuestros policías estatales a los miembros de la policía municipal, quienes comparten la tarea de velar y salvaguardar la seguridad de nuestros ciudadanos.

Los miembros de la Policía Municipal son parte esencial del sistema de justicia de Puerto Rico. Realizan una labor de extrema importancia y responsabilidad para nuestras comunidades; combatir la criminalidad. Es una labor de alto riesgo, donde ponen su vida en riesgo y en ocasiones lamentablemente les sobrevienen la muerte mientras están cumpliendo con su deber.

Por otro lado, queda la familia inconsolable del policía municipal que dependía de éste. No hay en el universo compensación que subsane la pérdida de la vida de un ser querido. No obstante, es una obligación para el gobierno resarcir a los familiares inmediatos la pérdida de ingresos económicos que ya no han de recibir.

Esta medida ofrece un aliciente para que la viuda y los hijos de estos policías municipales puedan estudiar en instituciones públicas de educación superior en Puerto Rico, con una exención de matrícula, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y académicos para mantenerse estudiando.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1 y 6 de la Ley Núm. 263 de 3 de septiembre de 1998, para que se lean como sigue:

“Artículo 1.-Se autoriza la concesión de becas para el pago de matrícula en cualquier institución pública de educación superior de Puerto Rico, al cónyuge supérstite, mientras permanezca en estado de viudez; a los hijos menores de veintiún (21) años de edad; y a aquellos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando sus estudios post-secundarios, de policías estatales o municipales fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales o por condiciones de salud o accidentes relacionados en el desempeño de sus funciones o estando franco de servicio le sobreviniere la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito.

...
 “Artículo 6.-Se faculta al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a promulgar la reglamentación que sea necesaria, en coordinación con los Jefes de Policía de los Municipios y la Universidad de Puerto Rico, para poner en vigor las disposiciones de este capítulo. El reglamento deberá contener aquellos programas de becas que están disponibles para el pago de la matrícula.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días luego de su aprobación para permitir la redacción y aprobación de la reglamentación necesaria por el Superintendente de la Policía, en coordinación con los Jefes de Policía de los Municipios y la Administración de la Universidad de Puerto Rico.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sobre el P. de la C. 2317, recomendando **su aprobación**, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, Párrafo 1, línea 4

Luego de " hijos" insertar " menores de 21 años y aquellos mayores hasta 25 años que aún se mantengan estudiando en una institución universitaria acreditada, "

Página 1, Párrafo 1, línea 9

Eliminar "Jefes de Policía de los Municipios" y sustituir por "Comisionados de la Policía Municipal"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 14

Eliminar "Jefes de"

Página 2, línea 15

Eliminar "Policía de los Municipios" y sustituir por "Comisionados de la Policía Municipal"

Página 3, línea 5

Eliminar "Jefes de Policía de los Municipios" y sustituir por "Comisionados de la Policía Municipal"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2317 propone enmendar el Artículo 1 y 6 de la Ley Núm. 263 de 3 de septiembre de 1998, con el propósito de incluir como beneficiarios en la concesión de becas para estudios de educación superior al cónyuge supérstite, mientras permanezca en estado de viudez, y a los hijos de policías municipales fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales o por condiciones de salud o accidentes relacionados con el desempeño de sus funciones o estando franco de servicio le sobreviniere la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito; y para establecer que el Superintendente de la Policía promulgará la reglamentación que sea necesaria, en coordinación con los Jefes de Policía de los Municipios y la Universidad de Puerto Rico para cumplir con esta Ley.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de su proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, esta Honorable Comisión solicitó la opinión de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, el Frente Unido de Policías Organizados, la Federación Puertorriqueña de Policías y el Departamento de la Policía de Puerto Rico. Todas comparecieron mediante memorial explicativo.

La Ley 263 del 3 de septiembre de 1998 concede los beneficios de una beca a los familiares de los agentes del orden público fallecidos en el cumplimiento del deber, siempre que cumplan con los requisitos que la misma ley establece. Estas becas se sufragan del denominado "Fondo Especial de Becas para Hijos de Miembros del Cuerpo de la Policía", creado en virtud de la Ley Núm. 111 de 16 de julio de 1988. Este fondo se nutre de aportaciones que asigne la Asamblea Legislativa. La aportación de otras entidades, públicas o privadas, incluyendo municipios, es voluntaria. Dicho fondo es administrado según las normas y reglamentos preparados a esos efectos por la Policía de Puerto Rico.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto expresó, según datos que tiene en su oficina que durante el año fiscal 2001-2002 se desembolsaron \$51,467 y para el año fiscal 2002-2003 unos \$22,600 para fines de becas.

El presente proyecto persigue hacer extensivo éste beneficio a los familiares de los policías municipales fallecidos en el cumplimiento del deber, siempre y cuando cumplan con los requisitos expresados en la ley. La medida propone que al momento de adoptar o enmendar la reglamentación existente, el Superintendente coordine con las entidades relacionadas.

Todos los comparecientes favorecieron la aprobación de esta pieza legislativa. Algunos deponentes presentaron recomendaciones.

La Comisión entiende que el propósito de conceder una beca como ésta es para suplementar otra beca, sea federal, estatal u otra ayuda económica que reciba el estudiante. Los costos de una carrera pueden ser altos y una sola ayuda no es suficiente para cubrir el costo de estos estudios.

Esta medida debe limitarse al cónyuge y a los hijos menores de 21 años y mayores de 21 años que estén estudiando en una institución universitaria.

La OCAM señala en su memorial explicativo, que la facultad conferida a asuntos de los municipios debe quedar en manos de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Ésta es la entidad que puede trabajar directamente en la elaboración del reglamento necesario, así como con las aportaciones que sean requeridas a cada municipio que posea un Cuerpo de Policía Municipal. Expresa que la Ley de la Policía Municipal dispone que el alcalde es la "autoridad superior en cuanto a la dirección de la Policía Municipal", pero la supervisión de dicha policía recae en un "Comisionado" nombrado por el Alcalde, con el consejo y consentimiento de la Asamblea Municipal.

Por otro lado, La Oficina de Gerencia y Presupuesto expone que una medida como ésta tendría el efecto de que su impacto fiscal recaería en los municipios. Según información suministrada por la OCAM existen 4,220 guardias municipales a nivel isla. La cuantía específica que se asigne a un municipio dependerá del número de solicitantes a quienes se les otorgue la beca y el período de duración de los estudios.

El Superintendente de la Policía de Puerto Rico entiende que debe crearse una cuenta separada para estos propósitos, que deberá ser administrada por el Comisionado de Asuntos Municipales.

CONCLUSION

Luego del estudio de la medida, esta Comisión reconoce la importancia del impacto económico que menciona la OGP. La inclusión como beneficiarios en la concesión de becas para estudios de educación superior al cónyuge superviviente e hijos de los policías municipales tiene que hacerse a la luz de lo dispuesto por la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999 en lo que respecta a la política pública de no imponer obligaciones económicas a los gobiernos municipales sin que medien asignaciones para atender tales obligaciones. Una vez se apruebe esta ley, se deben tomar en cuenta las posibilidades económicas de cada municipio antes de otorgar estos beneficios a familiares de los miembros de su fuerza.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del Proyecto de la Cámara número 2317, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2815, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar las Reglas 53.1 y 68.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 40 de 10 de enero de 1999, enmendó la Regla 46 de las de Procedimiento Civil de 1979, en lo relacionado a la notificación y registro de sentencias. Por la presente se aclara el alcance de la enmienda introducida por la Ley Núm. 40, *supra*, con respecto a las notificaciones de dictámenes judiciales que generan términos jurisdiccionales o de cumplimiento estricto.

La Ley Núm. 40, *supra*, enmendó solamente la Regla 46 de las de Procedimiento Civil, obviando otras disposiciones del mismo estatuto legal que permanecen inalteradas y contienen el lenguaje clásico de que un apelante tendrá treinta (30) días para su recurso apelativo, **contados a partir del archivo en autos de una copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden dictada por el tribunal apelado.**

En *Martínez v. Abijoe*, 2000 T.S.P.R. 73, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico se expresó en torno a la antes referida Ley Núm. 40 de la siguiente manera: “*Es evidente que la enmienda introducida no varía la regla general y su contenido más bien versa sobre la forma de computarse el término.* [sic] *En buena técnica de redacción legislativa debió ubicarse en la Regla 68.3, in fine, de Procedimiento Civil.*”

Las Reglas 46, 53.1 y 68.3 de las de Procedimiento Civil vigentes, imponen a las secretarías de los tribunales la imperiosa responsabilidad de notificar a la brevedad posible las sentencias, resoluciones u órdenes que dicte el tribunal, archivando en autos copia de la notificación de la sentencia y de la constancia de la debida notificación.

Dado el carácter fatal del término jurisdiccional de apelación, como lo es el de otros recursos especiales, es imprescindible la pronta y correcta notificación a las partes de cualquier sentencia, resolución u orden judicial que genere esos términos. La inobservancia de las secretarías de los tribunales en cuanto a la pronta y correcta notificación, afecta el cumplimiento con la reglas concernientes a la simultaneidad de las notificaciones, y la normativa general de lograr la simultaneidad del archivo en autos y la notificación a las partes afectadas.

El Tribunal Supremo en los casos de *Figueroa Rivera v. Tribunal Superior*, 85 D.P.R. 82 (1962) y *Rodríguez Negrón v. Morales García*, 105 D.P.R. 877 (1977) señaló que la tardanza en la notificación no derrotará el derecho a apelar. Además, en *Canales v. Converse de P.R., Inc.*, 129 D.P.R. 786, 790 (1992), y en *Vda. De Carmona v. Carmona*, 93 D.P.R. 140 (1966), se expreso que: “...que en la eventualidad de que por la negligencia de algún funcionario de secretaría no aconteciera conforme a la mejor práctica, entonces se entendería ‘que la misma fue archivada y el término comenzó a correr el día en que se cursó la notificación a las partes [...]’. Ello, así, con la evidente intención de proteger los derechos de la parte afectada por la demora en la notificación.”

Estas decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico y las Reglas 46, 53.1 y 68.3 de las de Procedimiento Civil vigentes, en la práctica, tienen el resultado de confundir y reducir los términos establecidos para los recursos apelativos, que como norma general corren a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia.

Esta situación afecta los derechos constitucionales del debido proceso de ley y la igual protección de las leyes que tienen las partes para presentar sus recursos apelativos, que dicho sea de paso, requieren la preparación de sendos escritos que deben ser hechos cuidadosamente y siguiendo estrictos requisitos de forma. No debe quedar a discreción de los tribunales apelativos, si hubo o no justificación para que una parte afectada cuente el término a partir de la fecha del matasellos del correo, si es distinta a la fecha en que fue archivada en autos copia de la notificación, pues de esta forma se premia la inobservancia de las reglas y las partes quedan a merced de la interpretación que haga el tribunal.

Por tanto, es menester de esta Asamblea Legislativa aclarar el alcance de los términos establecidos en las Reglas 53.1 y 68.3 de las de Procedimientos Civil, y se enmiendan las referidas reglas, para asegurar el cumplimiento cabal de las reglas y de los términos que se disponen para presentar recursos apelativos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (c), (d) y sus acápite 1, 2 y 3 y el inciso (h) de la Regla 53.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, para que lea como sigue:

“(a) ...

(b) ...

(c) Términos para presentar el escrito de apelación. El recurso de apelación deberá ser presentado en la forma antes dispuesta, dentro del término jurisdiccional de treinta (30) días contados desde el archivo en autos de una copia de la notificación de la sentencia dictada por el tribunal apelado. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

En aquellos casos en que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus funcionarios o una de sus instrumentalidades que no fuere una corporación pública, o los municipios de Puerto Rico sean parte en un pleito, el recurso de apelación se formalizará, por cualquier parte en el pleito perjudicada por la sentencia, presentando un escrito de apelación en la forma antes dispuesta y dentro del término jurisdiccional de sesenta (60) días contados desde el archivo en autos de una copia de la notificación de la sentencia dictada por el tribunal apelado. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

(d) Recurso de certiorari al Tribunal Supremo.

- (1) El recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo para revisar las sentencias emitidas por el Tribunal de Circuito de Apelaciones en recursos de apelación deberá ser presentado en la secretaría del Tribunal Supremo dentro del término jurisdiccional de treinta (30) días contados desde la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia recurrida. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

En aquellos casos en que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus funcionarios, alguna de sus instrumentalidades que no fuere una corporación pública o los municipios de Puerto Rico sean parte, la solicitud de certiorari para revisar las sentencias en recursos de apelación emitidas por el Tribunal de Circuito de Apelaciones deberá ser presentada en la secretaría del Tribunal Supremo, por cualquier parte en el pleito perjudicada por la sentencia, dentro del término jurisdiccional de sesenta (60) días contados desde la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia recurrida. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

- (2) El recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo para revisar las sentencias o resoluciones finales emitidas por el Tribunal de Circuito de Apelaciones en recursos de certiorari del dictamen en procedimientos de jurisdicción voluntaria deberá ser presentado en la secretaría del Tribunal Supremo dentro del término jurisdiccional de treinta (30) días contados desde la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia recurrida. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia o resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.
- (3) El recurso de certiorari ante el Tribunal Supremo para revisar las demás sentencias o resoluciones finales del Tribunal de Circuito de Apelaciones en recursos discrecionales deberá ser presentado en la secretaría del Tribunal Supremo dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia recurrida. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia o resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. El término aquí dispuesto es de cumplimiento estricto, prorrogable sólo cuando mediaren circunstancias especiales debidamente sustentadas en la solicitud de certiorari.

- (4) ...
- (e) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
- (f) ...
 - ...
- (g) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...
- (h) Interrupción del término para presentar una solicitud de certiorari ante el Tribunal Supremo. El transcurso del término para presentar ante el Tribunal Supremo una solicitud de certiorari de una sentencia o resolución final del Tribunal de Circuito de Apelaciones se interrumpirá por la oportuna presentación de una moción de reconsideración de conformidad con lo dispuesto en la Regla 47. El referido término comenzará a contarse de nuevo a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución o sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) ...”

Artículo 2.-Se enmienda la Regla 68.3 de las de Procedimiento Civil vigentes, para que lea como sigue:

“Regla 68.3.-Plazo adicional cuando se notifica por correo.

Siempre que una parte tenga derecho a realizar, o se le requiera para que realice algún acto dentro de determinado plazo después de habersele notificado un aviso u otro escrito, y el aviso o escrito le sea notificado por correo se añadirán tres (3) días al período prescrito, salvo que no será aplicable a los términos que sean contados a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia.

Los términos que se computen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de una sentencia, resolución u orden comenzarán a decursar a partir del depósito en el correo de la notificación del dictamen, cuando esta fecha sea distinta a la de su archivo en autos”.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 2815, tiene a bien someter el Informe concurriendo con el Informe de la Cámara de Representantes y recomendando la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 4, línea 5	Después de “revisar”, tachar “las sentencias emitidas por el Tribunal de Circuito” y sustituir por “, discrecionalmente, las sentencias o resoluciones del Tribunal de Apelaciones en recursos de apelación”
Página 4, línea 6	Tachar “de Apelaciones en recursos de apelación”
Página 4, línea 18	Después de “sentencias” tachar: “en recursos de” y sustituir por “, discrecionalmente, las sentencias o resoluciones del Tribunal de Apelaciones en recursos de apelación”
Página 4, línea 19	Tachar “apelación emitidas por el Tribunal de Circuito de”
Página 4, línea 20	tachar “Apelaciones”
Página 5, línea 6	Después de “revisar”, añadir “discrecionalmente”
Página 5, línea 7	Tachar “Tribunal de Circuito de Apelaciones” y sustituir por “Tribunal de Apelaciones”
Página 5, línea 19	Tachar “Tribunal de Circuito de Apelaciones” y sustituir por “Tribunal de Apelaciones”
Página 6, línea 23	Después de “final del”, eliminar Tribunal de Circuito de y sustituir por “Tribunal de Apelaciones
Página 6, línea 24	Tachar “Apelaciones”
Página 7, línea 4	Después de “sentencia del”, eliminar Tribunal de Circuito de Apelaciones y sustituir por “Tribunal de Apelaciones”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2815 pretende enmendar las Reglas 53.1 y 68.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos se calculen a partir del archivo en auto se copia de la notificación de sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.

La Cámara de Representantes presentó su Informe el pasado 25 de junio. En el mismo recomienda la aprobación de la medida con enmiendas sugeridas por el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales en Vista Pública celebrada el 3 de abril de 2003. Se incorporan además, nuevas enmiendas para atemperar el contenido de los proyectos a la Ley de la Judicatura de 2003, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La enmienda propuesta es necesaria al considerar que la Ley Núm. 40 de 10 de enero de 1999 enmendó la Regla 46 de las de Procedimiento Civil de 1979 en lo relacionado a notificación y registro de sentencias sin aclarar el alcance de la enmienda introducida con relación a las notificaciones de dictámenes judiciales que generan términos jurisdiccionales o de cumplimiento estricto. Por tal razón en el caso de **Martínez v. Abijoe**, 2000 TSPR 73, el Tribunal Supremo expresó que la enmienda introducida en la Regla 46 mediante la precitada disposición legal debió ubicarse en la Regla 68.3 de las de Procedimiento Civil, y no en la Regla 46, toda vez que el contenido de la misma versa sobre la forma de computarse el término.

Las Reglas 53.1 y 68.3 de Procedimiento Civil de 1979 tratan sobre la obligación de las secretarías de los tribunales de notificar a la brevedad posible las sentencias, resoluciones u órdenes que dicte el tribunal, archivando en autos copia de la notificación de la sentencia y de la constancia de la debida notificación. El Tribunal Supremo en varias ocasiones ha resuelto que la tardanza en la notificación no puede afectar el derecho a apelar por lo que, con la intención de proteger el derecho de las partes ante la evidente negligencia en la notificación de una orden, resolución o sentencia, en la decisión de **Vda. de Carmona v. Carmona**, 93 DPR 140 (1966), se dispuso que el término para apelar comenzaría a correr desde el día de la adecuada notificación a las partes.

Mediante la enmienda propuesta en esta medida, se pretende garantizar y proteger el derecho constitucional de todas las partes en un pleito a un debido proceso de ley y a la igual protección de las leyes en materia de derecho apelativo. De igual forma, se pretende incorporar a las Reglas de Procedimiento Civil de 1979 la doctrina que, sobre ese particular, ha acogido el Tribunal Supremo de Puerto Rico en sus más recientes opiniones tales como **Caro Ortiz v. Carmona**, 2003 TSPR 11, **Vda. de Carmona v. Carmona**, supra y **Martínez v. Abijoe**, supra. Se trata de dejar claramente dispuesto que cuando la fecha del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, sea distinta a la fecha del archivo en autos de copia de tal notificación, los términos comenzarán a correr a partir de la primera.

La Oficina de Administración de los Tribunales endosa la aprobación de la medida recomendando que se incorporen a la misma ciertas enmiendas para atemperarla a la nueva Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2003, Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003 la cual entrara en vigor el 20 de noviembre de 2003. Recomiendan que se enmiende toda referencia al Tribunal de Circuito de Apelaciones y se sustituya por el Tribunal de Apelaciones, así como atemperarse lo relacionado con la competencia apelativa tanto del Tribunal Supremo (Artículo 3.002) como del Tribunal de Apelaciones (Artículo 4.006).

III. CONCLUSION

Por los fundamentos antes expuestos concurrimos con el Informe de la Cámara de Representantes recomendando la aprobación del P. de la C. 2815 con las enmiendas sugeridas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3701, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (b) Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a fin de aumentar el pago realizado al cónyuge supérstite o los dependientes de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiere la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, dio forma a la Policía de Puerto Rico como la conocemos hoy. Entre muchos otros aspectos, tuvo a bien establecer un mecanismo expedito mediante el cual el Superintendente de la Policía tramitara y desembolsara al cónyuge supérstite o a los dependientes de un policía que perdiere la vida en el cumplimiento del deber o como consecuencia del mismo, un pago para cubrir las necesidades urgentes que afrontan estas familias.

Es por todos conocido que estos puertorriqueños y puertorriqueñas, que han sufrido el máximo sacrificio a favor de la seguridad y bienestar del pueblo de Puerto Rico, inmediatamente se ven obligados a incurrir en gastos funerarios y otros relacionados, situación tensa que se suma a la triste pérdida de su ser querido. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio aumentar la cuantía del pago realizado, así como acortar el término en que se desembolsa el mismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Facultades especiales.

(a) ...

(b) El Superintendente tramitará y desembolsará al cónyuge supérstite o en su ausencia, a los dependientes del policía que falleciere en el cumplimiento del deber o como consecuencia del mismo, un pago correspondiente a tres (3) mensualidades del salario bruto que devengue este último para cubrir las necesidades urgentes de la familia. Este pago se efectuará con cargo a los gastos de funcionamiento de la Policía de Puerto Rico, y no más tarde de los dos (2) días laborables siguientes a la fecha en que fallezca el miembro de la Fuerza. El trámite de este beneficio será independiente de cualquier otra compensación o beneficio a que tengan derecho el cónyuge o los dependientes de estos servidores públicos.

(c) ...

(d) ...

(e) ...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. de la C. 3701, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1

Después de “inciso (b)”, añadir “del”.

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de “inciso (b)”, añadir “del”.

Página 1, línea 2

Después de “supérstite o”, añadir “a”.

Página 1, línea 4

Después de “mismo”, tachar “; y para otros fines” y añadir “y para acortar el término que tiene la Policía para desembolsar dicho pago”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 3701 es enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a fin de aumentar a tres (3) mensualidades del salario bruto, el pago realizado al cónyuge supérstite o a los dependientes de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiera la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo. La medida también propone acortar a dos (2) días laborables el término que tiene la Policía para desembolsar dicho pago.

Como parte del proceso de investigación de esta medida, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública obtuvo opiniones escritas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Miembros de la Policía y el Frente Unido de Policías Organizados. Todas entidades consultadas favorecieron la aprobación del P. de la C. 3701.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto favoreció la aprobación de la medida indicando que es necesario mejorar las condiciones económicas de las familias que pierden un ser querido en el cumplimiento del deber. Indicó, además, que el impacto fiscal anual de esta medida es de aproximadamente \$13,374. Para calcular este estimado, consideraron el sueldo promedio de un policía, ascendente a unos \$2,229, y el promedio de los policías muertos en el cumplimiento del deber durante los pasados cuatro (4) años, que fueron unos seis (6) agentes. Estos pagos se efectúan con cargo a los gastos de funcionamiento de la Policía de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto opinó que el aumento propuesto no debe tener un impacto fiscal significativo por lo que la Policía debe poder asumirlo de los recursos de su presupuesto de gastos operacionales. Por otro lado, no presentaron objeción a la reducción de 5 días a 2 días para el desembolso de este pago.

La Policía de Puerto Rico también favoreció la aprobación de la medida. Indicó que la Ley 53 faculta al Superintendente a proveer un pago expedito a los familiares del oficial caído para que puedan afrontar los gastos imprevistos por la muerte. Indicó, además, que es necesario aumentar dicha cantidad para que los que le sobreviven puedan costear los gastos inesperados mientras se pueden ir procesando otras ayudas y beneficios disponibles.

La Asociación de Miembros de la Policía indicó que el P. de la C. 3701 le hace justicia a los policías, que realizan una labor encomiable todos los días del año y arriesgan su vida para brindarle seguridad a la ciudadanía.

Finalmente, el Frente Unido de Policías Organizados también endosó la medida.

La Comisión de gobierno y Seguridad Pública entiende la necesidad que existe de aumentar la cantidad de dinero y otros beneficios que se le otorgan a los familiares de los policías fallecidos

para que puedan afrontar la difícil situación que conlleva la muerte de un ser querido. También entendemos necesario reducir a 2 días laborables el tiempo para desembolsar el pago de este dinero para que los familiares puedan tener los recursos para cubrir los gastos imprevistos relacionados con la compra de un ataúd, el velatorio y el sepelio del agente que murió en el desempeño de su deber.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. de la C. 3701, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3773, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, con enmiendas.

“LEY

Para ordenar a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y a la Administración de Fomento Comercial, a que diseñen y ejecuten un plan estratégico para el mercadeo y desarrollo de la Industria Cinematográfica, a fin de precisar nuevos mecanismos de mercadeo, financiamiento, generación de empleo y solidificación de la Industria del Cine en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es el cine una manifestación artística que combina diversas técnicas de presentación, actuación, musicalización y creatividad en su máximo esplendor. Pero también constituye una industria aliada al Estado, en la creación de una economía próspera, funcional y capacitada para insertarse en los retos de la globalización.

En nuestro caso particular, debe destacarse que la producción de cine en Puerto Rico, debe estar cobijada de las mejores condiciones estructurales para su desarrollo, por cuanto es una de las industrias con mayor potencial de crecimiento. El talento artístico, la inteligencia técnica y las destrezas de vanguardia del personal que labora localmente en la producción de cine, comparan favorablemente con las mejores mentes del cine internacional.

Sin embargo, aún es incipiente su desarrollo, por cuanto ni el Estado ni los demás sectores socioeconómicos del país, han advertido su enorme potencial de erigirse en una industria competitiva, productiva y con una aportación significativa a la creación, mejoramiento y preservación de empleos en nuestro país.

A manera de reencauzar tal inadvertencia y poner la atención decidida a esta industria y a su potencial de desarrollo, el Estado puede tomar pasos en la dirección más favorable a su crecimiento y solidificación como industria. Estos pasos representarán luego el agente catalítico que reimpulsará su desarrollo, contribuyendo así a expandir su oferta y ampliar su demanda.

En la presente Ley, se toma uno de los pasos conducentes a la apertura de esta industria al inagotable universo de oportunidades de desarrollo. Mediante la presente Ley se ordena a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y a

la Administración de Fomento Comercial de Puerto Rico a estructurar un plan estratégico para el mercadeo y desarrollo de la Industria Cinematográfica en Puerto Rico.

En virtud de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, se crea la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, con la encomienda ministerial de proveer los incentivos necesarios para posibilitar el desarrollo y la expansión de las producciones cinematográficas en Puerto Rico. Para la consecución de los objetivos antes expuestos, se creó el “Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, como instrumento primario para financiar, fomentar, desarrollar y estimular toda actividad relativa a la producción de películas. Dicho Fondo permite una amalgama de servicios como la concesión de fondos, en calidad de préstamo a las producciones fílmicas de entidades locales y la promoción de producciones de calidad.

Sin embargo tales estructuras necesitan respaldo adicional del Estado, para verdaderamente lograr la formación de una Industria de Cine altamente rentable, exitosa y con solidez financiera. Mediante el plan estratégico para el mercadeo y desarrollo de nuestra industria cinematográfica, diseñado e implantado por la Corporación del Cine y la Administración de Fomento Comercial conforme a esta Ley, se contará con un mecanismo científicamente confiable que le permitirá al Estado servirle mejor a los productores de cine, al tener mayores elementos de juicio y una base informativa vital, para maximizar sus posibilidades de financiamiento, sus fondos operacionales, mejorar su productividad, ampliar su flexibilidad presupuestaria y diseñar nuevos métodos para mercadear sus ofrecimientos. Y así se acentúa el compromiso de esta Asamblea Legislativa por impulsar genuinamente el desarrollo de una industria cinematográfica competitiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declaración de Política Pública

Es política del Estado Libre Asociado que la Administración de Fomento Comercial, como agencia con injerencia sobre el desarrollo de la competitividad comercial de la pequeña y la mediana empresa, con sus respectivos programas, iniciativas y componentes, y la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, como agencia central en el desarrollo de nuestro cine, deben activar su rol ministerial y descargar sus deberes institucionales, con apremio y agilidad, para propiciar las circunstancias particulares que promuevan la estabilidad, el mantenimiento y el desarrollo de la Industria del Cine en Puerto Rico.

En función de ello, se declara como política pública, que estas entidades deben ejercitar sus facultades orgánicas, en interés de auscultar, entre otros asuntos, el estado económico de la Industria Cinematográfica de Puerto Rico, sus posibilidades de crecimiento y las opciones disponibles para revitalizar sus componentes y revigorizar sus ofrecimientos como industria.

Asimismo, se considera política del Estado que la Industria del Cine debe ser sometida a un plan estratégico, de confección gubernamental, mediante el cual se pueda aquilatar el estado actual de este sector, en muchos de los indicadores económicos más significativos y a través del cual se puedan proponer medidas, a ser adoptadas para orientar su desarrollo en la ruta más favorable.

Artículo 2.-Plan Estratégico

Se dispone que la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y la Administración de Fomento Comercial, diseñarán, administrarán y ejecutarán un plan estratégico para el mercadeo y desarrollo de la Industria Local de Cine.

Artículo 3.-Desglose de renglones

Con la finalidad de operacionalizar el antedicho plan estratégico, la Corporación y la Administración deberán segmentar el mismo en diferentes renglones o componentes, que serán los siguientes:

Se deberá medir y calcular la empleomanía directa, indirecta e inducida de la Industria-del Cine. A su vez, se examinarán y se identificarán los escenarios industriales, las medidas económicas y las opciones de mercado, que posibilitarían un aumento exponencial de los empleos generados por dicha Industria.

- a) Se constatará la actual demanda en el ámbito local e internacional de los productos y servicios que integran los ofrecimientos de la consabida industria y la calidad y cuantía de la oferta de sus productos y servicios. De manera complementaria a ello, se deberán precisar mecanismos alternos o propuestas, para hacer más atractiva y rentable la oferta de su producción y se expanda, consecuentemente, su universo de consumidores.
- b) Se cuantificará el nivel de producción de sus distintos segmentos o componentes y la diversidad de sus ofrecimientos. Asimismo, se evaluarán y consignarán formas novedosas de multiplicar sus niveles de producción y diversificar su oferta.
- d) Se evaluarán los sistemas y mecanismos de mercadeo actualmente operantes en la referida industria a nivel nacional e internacional, a fin de evaluar y verificar su efectividad y racionalidad y con la finalidad de identificar alternativas para sofisticarlos, afinarlos y atemperarlos a las técnicas modernas de mercadeo de industrias similarmente ubicadas y categorizadas.
- e) Se realizará un perfil completo de las películas exhibidas en nuestro país, mediante el cual se identifique el origen local o externo de las producciones, la fuente de financiamiento de las mismas y el recaudo de éstas.
- f) A su vez, se estimará la distribución del ingreso por taquilla entre el exhibidor y la casa productora, en términos de la Industria cinematográfica local e internacional.
- g) Se estudiará la viabilidad e impacto de ciertas modificaciones al Código de Rentas Internas de Puerto Rico, en el renglón de las exclusiones de Ingreso bruto, conducentes a la que las empresas exhibidoras de películas en el país puedan excluir total o parcialmente de sus ingresos brutos, los ingresos devengados de películas producidas en Puerto Rico en un noventa (90) por ciento de sus componentes técnicos y humanos.

Artículo 4.-Asistencia y asesoramiento interagencial

En el diseño, administración y ejecución del plan antes dispuesto, la Corporación y la Administración contarán con la colaboración mandatoria, el asesoramiento constante y la asistencia técnico operacional de la Compañía de Fomento Industrial, la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y los respectivos organismos y unidades de estas agencias y de cualquier otra agencia o instrumentalidad pública, con información esencial al plan estratégico o con injerencia sustancial en los asuntos o áreas a ser atendidas en el susodicho plan.

Con el resultado de la gestión ordenada en la presente Ley, la Administración y la Corporación de Puerto Rico Para el Desarrollo de las Artes, las Ciencias y la Industria Cinematográfica, producirán un informe de conclusiones y recomendaciones concretas, a raíz del estudio realizado. Disponiéndose que en virtud de dicho informe, la Corporación deberá prestar deferencia institucional a los resultados del mismo, para reconfigurar los programas e iniciativas de la entidad, de manera que se tomen en cuenta sus conclusiones, en la planificación de sus proyectos,

en la concesión de sus incentivos, en el otorgamiento de financiamiento, en la asistencia técnica provista y en todos los demás renglones en los que le puede servir a la Industria Cinematográfica.

A su vez, la Administración de Fomento Comercial prestará gran deferencia y consideración de peso a dichas conclusiones y recomendaciones, al momento de fijar las prioridades programáticas del resto de sus componentes y unidades, al momento de emprender y auspiciar proyectos especiales de desarrollo comercial y al momento de distribuir los recursos financieros, económicos u operacionales correspondientes a sus distintas unidades. Todo ello se hará, sin perjuicio de los deberes ministeriales y las funciones requeridas a la Administración de Fomento Comercial, en virtud de su ley orgánica, su reglamentación y su misión en la articulación e implantación de la política pública.

A su vez, se dispone que la Administración de Fomento Comercial tendrá una función preponderantemente de asesoramiento técnico y colaboración con la Corporación, la cual tendrá la responsabilidad primaria en el diseño e implantación de la referida Ley. Disponiéndose, además, que la Administración de Fomento Comercial tendrá el deber primario de identificar las personas con el peritaje necesario para ejecutar el plan, identificar los mercados externos más importantes de esta Industria y gestionar con los organismos y funcionarios pertinentes, la utilización de las oficinas internacionales del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, para efectos de promover la Industria Cinematográfica de Puerto Rico.

Se entenderá que la anterior encomienda será únicamente a los fines de evitar la exclusión histórica que esta industria ha enfrentado en el modelo de desarrollo e comercial adoptado e implantado y no será autorización para otorgar posición especial a esta industria en la planificación efectuada. Sólo se faculta a insertar a esta industria, en los planes y planes de este organismo, sin menoscabar la igualdad de condiciones e importancia que tienen las demás industrias en estas iniciativas gubernamentales.

Artículo 5.-Informes

Las referidas entidades remitirán, dentro de noventa (90) días de haber entrado en vigor la presente Ley, un informe detallado al Gobernador (a) y a la Asamblea Legislativa, en torno a los resultados de sus respectivas gestiones al amparo de la Ley aquí establecida y sobre las medidas y recomendaciones que puedan esbozar para expandir las posibilidades de crecimiento y desarrollo de las Industria Cinematográfica y ampliar las medidas administrativas adoptadas conforme al Artículo 6 de esta Ley.

Como paso previo a la confección y entrega del anterior informe, la Corporación y la Administración convocarán a un Grupo de Trabajo de la Industria Cinematográfica de Puerto Rico, como ente asesor y consultor de dichos organismos en la determinación de las conclusiones y recomendaciones a ser sometidas. El referido Grupo de Trabajo deberá estar constituido por tres (3) representantes de la Industria de Cine local, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o un representante debidamente autorizado de éste, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial o un representante de éste y el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o un representante suyo. Disponiéndose que los representantes de la Industria de Cine serán designados por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y Presidente de la Junta de Directores de la Corporación del Cine.

Artículo 6.-Reglamentación

Se concede la potestad estos organismos a que, según corresponda, adopten la reglamentación, normativa interna o las órdenes administrativas necesarias e instrumentales, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 7.-Separabilidad

Si cualquier disposición de la presente Ley fuese declarada inconstitucional por cualquier tribunal con jurisdicción, se entenderá y se interpretará que el resto de su articulado subsistirá en su vigencia y validez.

Artículo 8.-Apoyo técnico

Se faculta a la Administración y a la Corporación a contratar todo el personal técnico necesario e instrumental para llevar a cabo el mandato contemplado en la presente Ley. Disponiéndose que entre el personal técnico que se contrate para tales fines, se reclutarán personas naturales o jurídicas especializadas en el mercadeo de esta Industria.

Asimismo, se considerará mandatario que en la realización de la encomienda dispuesta en la presente Ley, los productores y profesionales locales de la Industria Cinematográfica tengan participación activa en el diseño e implantación del plan estratégico aquí creado, en calidad de asesores y colaboradores de los organismos gubernamentales, quienes serán quienes en última instancia se reservan la autoridad final para decidir el alcance y operación del plan establecido.

Artículo 9.-Funcionamiento recurrente

Se entenderá que el plan estratégico aquí dispuesto será actualizado de forma recurrente e ininterrumpida, cada dos (2) años después de la aprobación de la presente Ley. Entendiéndose que en la actualización de dicho plan, se deberá convocar como ente asesor al grupo de trabajo creado al amparo del Artículo 5 de esta Ley.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico previo estudio y consideración del P. de la C. 3773, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

En la página 3, línea 23
 En la página 4, línea 3
 En la página 4, línea 9

añadir “a)” antes de “Se deberá”
 sustituir “a)” por “b)”
 sustituir “b)” por “c)”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3773 tienen el propósito de ordenar a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y a la Administración de Fomento Comercial, a que diseñen y ejecuten un plan estratégico para el mercadeo y desarrollo de la Industria Cinematográfica, a fin de precisar nuevos mecanismos de mercadeo, financiamiento, generación de empleo y solidificación de la Industria del Cine en Puerto Rico.

Para la evaluación de la presente medida se han recibido ponencias de la Administración de Fomento Comercial / PromoExport; la Cámara de Comercio de Puerto Rico; la Corporación de Cine de Puerto Rico; Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico.

RESUMEN DE OPINIONES

La Cámara de Comercio de Puerto Rico reconoció que, en la última década, el Gobierno ha intentado promover la industria de las artes en Puerto Rico sin que se haya podido desarrollar

dicha industria por diversos factores. Por tal motivo se creó la Corporación para el Desarrollo del Cine en Puerto Rico mediante la Ley Núm. 55 de 31 de agosto de 1992. Esta Corporación, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, tiene el deber y la responsabilidad principal de fomentar la actividad cinematográfica en Puerto Rico con especial atención a las necesidades locales. Sin embargo, desde que se creó la Corporación del Cine, no se ha producido los resultados esperados, por tal motivo se aprobó la Ley Núm. 121 del 17 de agosto de 2001, sustituyendo la Corporación anterior por la de la Corporación de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico.

Entre las responsabilidades de la actual Corporación está el promover el fomento de producciones a la altura del buen cine universal, dirigidas tanto al mercado local como internacional. Además, debe brindar de manera concreta y real, los incentivos necesarios para estimular el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas en nuestro país. De la misma forma, sirve para concretar las metas y objetivos de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica en Puerto Rico”.

La Cámara de Comercio concurre con el propósito de la presente medida opinando que las iniciativas antes mencionadas necesitan un respaldo adicional por parte del Estado, para verdaderamente lograr la formación de una industria de cine puertorriqueño, que sea altamente rentable, exitosa y con solidez financiera.

La Corporación para el Desarrollo de las Artes, las Ciencias y la Industria Cinematográfica de Puerto Rico, endosó el P. de la C. 3773 y trajo a la atención de esta Comisión, importantes observaciones y recomendaciones sobre la medida de epígrafe. En primera instancia, explicó que los mecanismos creados en la presente Ley implican la utilización de varios instrumentos para analizar las tendencias del consumidor, entre los cuales pueden estar encuestas, estudios estadísticos, observación, entrevista y grupos focales. Concretamente, estas técnicas de investigación proveen datos sobre el perfil de los consumidores, incluyendo datos demográficos y sus preferencias. Esta información permite desarrollar un plan adecuado de mercadeo y determinar los factores que motivan al consumidor a patrocinar determinado producto o servicio.

Específicamente, dicha Corporación recomendó que se delimitasen las áreas de la Industria Cinematográfica que quedarían bajo el alcance de esta medida, que se incluyese un análisis comparativo de la situación de mercado de dicha industria a nivel local e internacional y que se esbozaran las estrategias que deberán seguirse para el crecimiento de este sector económico.

Asimismo, sugirió que se reclutaran expertos en el mercadeo de la Industria Cinematográfica, para participar en la realización del plan estratégico creado en la presente medida y que el instrumento establecido en la presente pieza permita determinar el volumen, origen y recaudos de las películas que son exhibidas en las salas de cine del país y la distribución del ingreso por taquilla entre el exhibidor y la casa productora en la industria cinematográfica local.

Por su parte, la Administración de Fomento Comercial también respaldó el P. de la C. 3773 y consideró necesario que se contratase un recurso externo para realizar la encomienda dispuesta en el presente proyecto, dado el conocimiento especializado que se requiere para cumplir con esta medida. Según esta entidad, este recurso externo ayudaría a identificar nichos, clientes diferenciados, enlaces estratégicos con otros productores, distribuidores y exhibidores tanto locales como extranjeros.

Asimismo, Fomento Comercial destacó la importancia de que la implantación de esta medida contase con la participación de productores locales de Cine, como la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico y consultores locales que colaborasen con los recursos externos reclutados para la consecución de los fines de esta medida.

De otra parte, la Administración puntualizó que su función específica en la implantación de esta medida se podría concentrar en la identificación de los recursos externos, el acopio de los mercados externos más importantes y la realización de las gestiones conducentes a la utilización de las oficinas internacionales del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, para promover la Industria del Cine.

Por su parte, la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico acogió con beneplácito esta iniciativa legislativa y esbozó significativas recomendaciones sobre el alcance y contenido de esta pieza legislativa. Específicamente, sugirió ampliar el alcance de este proyecto, en su artículo 3(d), de manera que se evaluaran los mecanismos de mercadeo de la industria cinematográfica, tanto a nivel internacional como local.

De la misma forma, recomendó a esta Comisión que se diese participación protagónica a su entidad en la realización de la presente encomienda y que se reconozca en su implantación la experiencia y los vastos conocimientos adquiridos por los miembros de la Industria local de Cine, como instrumentos facilitadores de la gestión ordenada en esta propuesta legislativa.

A su vez, se recomendó a este organismo legislativo que se incluya en la medida, un mecanismo para estudiar la viabilidad de enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de que se excluya total o parcialmente del ingreso bruto devengado por las empresas exhibidoras de cine, el ingreso procedente de la exhibición de películas Producidas en Puerto Rico.

Sin lugar a dudas, el Proyecto de la Cámara 3773, según modificado por las anteriores recomendaciones, representa un instrumento altamente confiable que le permitirá al Gobierno de Puerto Rico tener mayores elementos de juicio y una base informativa y estratégica vital para que nuestra Industria Cinematográfica maximice sus posibilidades de financiamiento, mejore su productividad y diseñe nuevos métodos para mercadear sus ofrecimientos.

EN MERITO DE TODO LO ANTERIOR, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, respetuosamente recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación del Informe Conjunto Positivo sobre el P. de la C. 3773 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan A. Cancel Alegría
Presidente
Comisión de Infraestructura
Desarrollo Tecnológico y Comercio”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2632, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

“LEY

Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denomine la Nueva Escuela Elemental de Lajas con el nombre de Celina Rodríguez de Frank en reconocimiento a su trabajo como Directora Escolar y a su valiosa aportación a la educación de los estudiantes de Lajas y pueblos adyacentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de diciembre de 1904 nace en Guayanilla Celina Rodríguez Muñoz. Son sus padres Isaías y Dolores. Cursa estudios primarios, secundarios y superiores en su pueblo natal. Deseando enriquecerse profesionalmente se fue a estudiar a Nuevo México, donde adquiere su Bachillerato y Maestría en Educación y Supervisión.

Se casa con el Lcdo. Francisco Frank, natural del pueblo de Lajas, con quien procrea dos adorables hijas, Arlene y Francelene.

Ejerce su magisterio como Maestra de Inglés en Guayanilla, mientras reside en Lajas. Posteriormente, ofrece sus servicios como Directora en la Escuela Longfellow de San Germán y cuando se construye la Escuela Elemental Arturo Grand Pardo en Lajas, es nombrada Directora de la misma. A la vez que dirige eficazmente esta escuela ejerce como Directora en la Escuela Intermedia Luis Muñoz Rivera de dicho municipio. También tiene el honor de ofrecer sus servicios de Directora en la Escuela Nocturna para Veteranos.

Celina amaba su profesión y la ejercía con esmero. El legado de cuarenta años de trabajo de esta mujer es inolvidable y su sacrificado amor por la educación la hacen merecedora de un reconocimiento. Celina fue una excelente y dedicada educadora, así como una Directora responsable y honesta.

Cuando muere es nombrada hija adoptiva de Lajas precisamente por ser tan querida por la comunidad

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denomine la Escuela Nueva Elemental de Lajas con el nombre de Celina Rodríguez de Frank en reconocimiento a su trabajo como Directora Escolar y a su valiosa aportación a la educación de los estudiantes de Lajas y pueblos adyacentes.

Artículo 2. – La Comisión Denominadora de Estructura y Vías Públicas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2634, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Lo Jurídico.

“LEY

Para enmendar los incisos (e) y (f) de la Sección 3 y la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003; ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones; así como adicionar el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de reconocer la legitimación activa del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la presentación de acción civil y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo tecnológico que ocurre con el pasar de los años hace necesario atemperar las leyes vigentes a la nueva realidad vivida permitiendo así al Estado adoptar los mecanismos necesarios para que las agencias encargadas puedan ejercer adecuadamente sus funciones de reglamentación y protección.

Para facilitar la futura administración de la reválida de contador público autorizado, mediante métodos computarizados, la presente Ley enmendadora provee para que la Junta de Contabilidad del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico ofrezca esta reválida utilizando los métodos que considere adecuados para solicitar y conducir la misma; incluyendo el método de calificar, de determinar la nota de aprobación y para que el examen sea ofrecido a un candidato como mínimo dos (2) veces al año.

Con el fin de atemperar la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, a la administración del examen de reválida mediante computadora se han enmendado los incisos (e) y (f) de la Sección 3 de dicha Ley para ofrecer el examen en las mismas condiciones en que se ofrece en otras jurisdicciones. Dichos cambios a la Ley Núm. 293, para uniformar los procesos del examen, son necesarios toda vez que ofrecer el examen en condiciones distintas a las que se ofrecen en otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América podría afectar la reciprocidad de la licencia aquí otorgada con la de otros estados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (e) y (f) de la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 3.- Contadores Públicos Autorizados.-

Solamente los contadores públicos autorizados o firma de contadores públicos autorizados con licencia en vigor están autorizados a emitir certificaciones sobre estados financieros. Se entenderá por estados financieros certificados aquéllos sobre los cuales un contador público autorizado, o firma de éstos, emita un dictamen, informe u opinión, en conformidad con los estándares de auditoría, o de atestiguamiento, o de servicio de contabilidad y revisión, según promulgados por la Junta de Contabilidad y adoptadas por el Colegio.

La Junta expedirá certificados de “contador público autorizado” a cualquier persona que:

- (a) ...
- (e) Cumpla con los requisitos de educación y experiencia prescrita en una de las **[tres]** *dos* subdivisiones siguientes:
 - (1) ...
 - (2) ...
- (f) Haya aprobado el Examen Uniforme de Contador Público Autorizado administrado por la Junta.

La Junta celebrará los exámenes que en esta Ley se disponen. Dichos exámenes se llevarán a cabo con la frecuencia que fuera necesaria a juicio de la Junta, pero nunca menos frecuentemente que dos veces al año. **[El candidato que fracase tendrá derecho a cualquier número de reexámenes. El candidato que apruebe un examen satisfactorio en cualesquiera dos materias tendrá derecho a que se le reexamine únicamente en las materias restantes, en exámenes subsiguientes que celebre la Junta sólo si obtiene una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos o más en las partes no aprobadas y si en cada una de las ocasiones siguientes de reexamen obtiene una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos o más en las partes no aprobadas, y si aprueba el examen en las materias restantes del término de cinco (5) años siguientes a la fecha en que aprobó las dos (2) partes iniciales, se considerará que ha aprobado el examen.]**

El examen verificará el conocimiento del solicitante en las áreas de Contabilidad y Auditoría, así como cualquier otra materia que la Junta considere necesaria, inclusive, pero no limitado a las materias de Derecho Mercantil y Contribuciones. A tenor con la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003, así como con el convenio o acuerdo de reciprocidad, la Junta determinará la fecha, el tiempo y el horario del examen que podrán estar sujetos a enmiendas. Asimismo, la Junta establecerá el método de solicitar y administrar el examen, incluyendo el procedimiento del examen mediante

computadora, así como de calificar y determinar la nota de aprobación requerida al solicitante. También, la Junta se asegurará, en la medida posible, de que en el examen, la calificación y la nota de aprobación se observen criterios uniformes con otros estados y jurisdicciones. La Junta podrá usar todos o algunos de los servicios provistos por “Uniform Certified Public Accountant Examination and Advisory Grading Services” del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados conocido por las siglas en inglés “AICPA” y podrá contratar con otras entidades servicios administrativos respecto al examen uniforme, que considere necesarios para la implantación de esta Sección. *La Junta fijará los derechos que cobrará por los exámenes y [los certificados] las licencias que expida a los aspirantes que cualifiquen, según se dispone en esta Ley.*

...”.

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 15.- Penalidades.-

[Toda persona que violare cualquier disposición de esta Ley incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, quedará sujeta a una multa que no excederá de quinientos dólares (\$500) o a prisión por no más de (1) año, o ambas penas, multa y prisión. Siempre que la Junta tenga razón para creer que alguna persona está sujeta a castigo bajo esta sección, podrá certificar los hechos al Secretario de Justicia, quien ordenará que se incoe el correspondiente proceso.]

- (a) Toda persona que violare cualquier disposición de esta Ley incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere, quedará sujeta a una multa que no excederá de quinientos dólares (\$500) o prisión por no más de (1) año, o ambas penas, a discreción del tribunal. La Junta de Contabilidad, motu proprio o a solicitud del Colegio, podrá por sí o a través del Secretario de Justicia, entablar y tramitar ante los tribunales competentes, procedimientos y acciones correspondientes contra aquellas personas que practiquen ilegalmente la profesión.
- (b) *Se faculta a la Junta de Contabilidad a imponer multas administrativas que no excederán de mil dólares (\$1,000) por incidente o violación a esta Ley o a la reglamentación promulgada al amparo de la misma. La imposición de la multa y su monto estará directamente relacionada con el tipo y severidad de la violación.”*

Artículo 3.- Se adiciona el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 13.-Deberes.-

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) ...
- (i) Presentar ante el tribunal competente la acción civil que corresponda para hacer valer las disposiciones de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, o de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada.”

Artículo 4.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3884, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer, de Bienestar Social y Comunidades especiales y de Hacienda, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar la posibilidad de establecer beneficios económicos en caso de enfermedad, maternidad, accidente, incapacidad y envejecimiento para las amas de casa de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se estima que en Puerto Rico existen cerca de 330,000 mujeres amas de casa, que carecen de beneficios económicos en caso de enfermedad, maternidad, accidente, incapacidad y envejecimiento.

Como parte de las tareas domésticas que realizan diariamente las amas de casa se encuentran, entre otras, las siguientes: lavar ropa, cocinar, fregar, barrer, mapear, aseo del hogar, preparar a los hijos para ir a la escuela.

En adición a las labores domésticas, las mujeres se involucran activamente en el desempeño escolar de sus hijos, a través de horas de estudio, transportación y asistencia a actividades escolares, deportivas y extracurriculares de sus hijos, luego de sus horas laborables diarias.

Por otro lado, comúnmente las mujeres amas de casa son las que asumen la carga de mantener al día los pagos de las responsabilidades económicas de la familia. Entiéndase, el pago de renta, hipoteca, servicio de energía eléctrica, servicio de acueducto y alcantarillado, servicio telefónico, préstamos de auto, préstamos personales. Incluso, mayormente sobre las mujeres recae la responsabilidad de la compra de los alimentos a ser consumidos por la familia, así como el de vestimenta, entre otros.

De domingo a sábado, por más de doce a dieciséis horas diarias, la mujer que se desempeña como ama de casa labora ardua e incansablemente. Su trabajo comienza desde que se levanta y en ocasiones concluye cuando se acuesta a dormir, salvo que alguna situación de salud de un hijo requiera que deje a un lado su descanso.

Se menciona que en países como Cánada, Italia y Argentina, así como en varios países de Europa, los gobiernos han desarrollado política pública en beneficio de las mujeres que se desempeñan como amas de casa.

A tales fines, el Gobierno de Puerto Rico debe asumir un rol protagónico, vanguardista y justiciero a favor de las amas de casa puertorriqueñas, que día a día se esfuerzan por un mejor porvenir de su familia.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio la aprobación de la presente Resolución en aras procurar justicia social a las miles de mujeres puertorriqueñas que se desempeñan como amas de casa.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos de la Mujer, de Bienestar Social y Comunidades especiales y de Hacienda, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar la posibilidad de establecer beneficios económicos en caso de enfermedad, maternidad, accidente, incapacidad y envejecimiento para las amas de casa de Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución podrán realizar las vistas públicas, vistas oculares y reuniones ejecutivas que tengan a bien realizar para cumplir con los propósitos de la presente Resolución.

Sección 3.- Las Comisiones a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución, en o antes de sesenta (60) días contados de la fecha de aprobación de la presente Resolución, someterán un

informe final conjunto, presentando los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que tengan a bien realizar.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para solicitar un receso de cinco (5) minutos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de cinco (5) minutos.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya el Proyecto de la Cámara 4259, en reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1953, titulado:

“Para requerir que en todo establecimiento comercial que venda y/o alquile juegos de video y/o de computadora, utilizados con maquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección, así como utilizados a través de la computadora. se coloque un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de éstos, según el sistema adoptado voluntariamente por la industria de juegos de video y de computadoras de los Estados Unidos; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para adoptar los reglamentos para implantar esta Ley e imponer penalidades por violación a la misma.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se renumeren los Artículos de esta medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 1953, que requiere que en todo establecimiento comercial que venda o alquile juegos de video y/o de

computadoras, utilizados en máquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o pantalla de protección, así como utilizados a través de la computadora, tengan un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de éstos, según el sistema adoptado voluntariamente por la industria de juegos de video y computadoras en los Estados Unidos; y para facultar al Departamento de Asuntos del Consumidor a reglamentar los mismos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 4, después de “computadora” tachar “.”. Página 1, línea 7, tachar “los reglamentos” y sustituir por “la reglamentación necesaria”.

Esas son las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1964, titulado:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 6-A1 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a fin de modificar la multa administrativa por la violación al requisito de colocación del anuncio de clasificaciones tanto en los establecimientos, negocios y salas de juego que operen máquinas de juegos electrónicos activadas por monedas o fichas, así como la colocación de los mismos en cada máquina de juegos de video ubicadas en éstos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que esta medida sea devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, devuélvase.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2342, titulado:

“Para reglamentar toda organización o entidad que se dedique al negocio de restablecer historiales crediticios, establecer los requisitos para obtener licencia, enunciar las prácticas prohibidas, establecer los requisitos del contrato de servicios y de cancelación de contratos; establecer la responsabilidad civil de estas organizaciones o entidades, autorizar las gestiones administrativas necesarias, enunciar el término de transición, y asignar fondos; para adicionar un inciso (g) al Artículo de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, a los fines de incluir la Agencia Restablecedora de Crédito como institución bajo la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe esta medida, sin enmiendas, que ordena reglamentar toda organización o entidad que se dedique a restablecer historiales crediticios.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3275, titulada:

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta 440 de 19 de octubre de 2001, para la compra de material, equipo y actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Senatorial Número 1, según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 3275, que reasigna fondos al Departamento de la Familia.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3282, titulada:

“Para enmendar el inciso D, apartado 6 de la Resolución Conjunta Núm. 205 del 11 de julio de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 3282, que enmienda la Resolución Conjunta Núm. 205, para la asignación de fondos para mejoras.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3283, titulada:

“Para enmendar al inciso H, apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 7, tachar “8” y sustituir por “los”; en la misma línea después de “Senatoriales” tachar “y,”. Página 1, línea 4, tachar “(\$7,200,000.00)” y sustituir por “(7,200,000)”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3285, titulada:

“Para transferir al Municipio de Peñuelas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3289, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la remodelación de las facilidades del Teatro Ramón Frade del Colegio Universitario de Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas. Página 1, línea 10, después de “Senado” tachar “de los propósitos establecidos” y sustituir por “con relación al uso de los fondos asignados”.

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3289, que asigna fondos al Municipio de Cayey.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3291, titulada:

“Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de doce mil setecientos (12,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3291, que asigna fondos al Municipio de Salinas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3321, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales que realice una investigación sobre la contaminación ambiental originada por el “polvo fugitivo” y otros residuos nocivos que emanan de la elaboración de los productos de la Puerto Rican Cement, que afectan la salud y propiedad de los residentes y vecinos de las Comunidades Madrigal, Morel Campos y Las Delicas y áreas adyacentes del Municipio de Ponce; determinar si la Puerto Rican Cement cumple con las

regularidades, reglamentos y leyes aplicables de calidad ambiental; y para disponer sobre planes y soluciones para promover y mejorar la calidad de vida de los residentes de las mencionadas comunidades, sin menoscabo del desarrollo económico de las industrias y áreas afectadas.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe de la Resolución de Senado 3321, que ordena a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación sobre la contaminación ambiental y otros residuos nocivos en el área de la Puerto Rico Cement en Ponce.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3447, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación dirigida a determinar el efecto que tienen las leyes y reglamentos aplicables a los “Centros de Cuidado y Desarrollo para Niños y Niñas” sobre los costos y eficiencia en las operaciones de éstos y además, determinar las incongruencias que existen, si alguna, entre esas leyes y reglamentos al momento de ser aplicados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3447, según enmendada, que ordena a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales y a la de Salud y Asuntos Ambientales a realizar una investigación dirigida a determinar el efecto que tienen las leyes y reglamentos aplicables a los centros de cuidado y desarrollo para niños y niñas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 865, titulado:

“Para enmendar el párrafo introductorio y el inciso (n) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a fin de que el Secretario establezca mediante reglamento que en aquellos casos que estime necesario y en el mejor interés de los consumidores, todo tipo de documento o garantía que deba ser firmado por un consumidor deberá estar redactado en el idioma español, a menos que el consumidor exprese su preferencia por la redacción en el idioma inglés, en un formato de letra de tamaño no menor de diez (10) puntos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2317, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 y 6 de la Ley Núm. 263 de 3 de septiembre de 1998, con el propósito de incluir como beneficiarios en la concesión de becas para estudios de educación superior al cónyuge superstite, mientras permanezca en estado de viudez y a los hijos de policías municipales fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales o por condiciones de salud o accidentes relacionados con el desempeño de sus funciones o estando franco de servicios le sobreviniere la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito; y para establecer que el Superintendente de la Policía promulgará la reglamentación que sea necesaria, en coordinación con los Jefes de Policía de los Municipios y la Universidad de Puerto Rico para cumplir con esta Ley.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendada, el Proyecto de la Cámara 2317, que enmienda la Ley Núm. 263, con el propósito de incluir como beneficiario a la concesión de becas para estudios y educación superior al cónyuge supérstite.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de la enmienda al título, en la página 1, línea 4. Después de “hijos” insertar “menores de veintiún (21) años”. Página 1, línea 7, después de “delito” insertar “incluyendo además a hijos mayores de 25 años que aún se mantengan estudiando en una institución universitaria debidamente acreditada”.

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la otra enmienda al título incluida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2815, titulado:

“Para enmendar las Reglas 53.1 y 68.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3701, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a fin de aumentar el pago realizado al cónyuge supérstite o los dependientes de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiere la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo; y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 2, línea 10, después de “Rico” tachar “, y”.

Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3701, según ha sido enmendado, que enmienda la Ley Núm. 53, a fin de aumentar el pago realizado al cónyuge supérstite o los dependientes de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiera la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 4, tachar “acortar” y sustituir por “disponer”.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3773, titulado:

“Para ordenar a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y a la Administración de Fomento Comercial, a que diseñen y ejecuten un plan estratégico para el mercadeo y desarrollo de la Industria Cinematográfica, a fin de precisar nuevos mecanismos de mercadeo, financiamiento, generación de empleo y solidificación de la Industria del Cine en Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 3773, según enmendado, que ordena a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico y a la Administración de Fomento Comercial a que diseñen y ejecuten un plan estratégico para el mercadeo y desarrollo de la industria cinematográfica.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2632, titulado:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denomine la Nueva Escuela Elemental de Lajas con el nombre de Celina Rodríguez de Frank en reconocimiento a su trabajo como Directora Escolar y a su valiosa aportación a la educación de los estudiantes de Lajas y pueblos adyacentes.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se deje sin efecto el Reglamento y se permita al compañero senador Antonio Fas Alzamora, fungir como autor de este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al Proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 2, línea 4, corregir la palabra “responsable”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución Conjunta de la Cámara 4449, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2634, titulado:

“Para enmendar los incisos (e) y (f) de la Sección 3 y la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003; ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones; así como adicionar el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de reconocer la legitimación activa del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la presentación de acción civil y otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3884, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer, de Bienestar Social y Comunidades especiales y de Hacienda, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar la posibilidad de establecer beneficios económicos en caso de enfermedad, maternidad, accidente, incapacidad y envejecimiento para las amas de casa de Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En el texto, página 2, línea 1, tachar “;” y sustituir por “y la”. Página 2, línea 2, tachar “especiales y de Hacienda” y sustituir por “Especiales”; después de “Senado” tachar el resto de la línea. Página 3, línea 3, tachar “Rico a”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendada, la Resolución del Senado 3884, que ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer, de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Hacienda a realizar investigación para determinar la posibilidad de establecer beneficios económicos en casos de enfermedad, maternidad, accidente, incapacidad y envejecimiento para las amas de casa de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita hacerle enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título, son las siguientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, después de “Mujer” tachar “,” y sustituir por “y la”. Página 1, línea 2, tachar “especiales y de Hacienda” y sustituir por “Especiales y de Hacienda”.

Esa es la enmienda al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1983, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Número 77 de 1979, según enmendada, y conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, a los fines de requerir al Director de ese organismo la preparación de un informe sobre los recursos destinados y servicios brindados por las oficinas regionales de esta agencia, y la formación de un registro de los cabilderos utilizados por dicha oficina.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe con las enmiendas aprobadas por la Cámara al texto enroldado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue el Proyecto del Senado 2644, y la Resolución del Senado 3895, y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descarguen también las Resoluciones del Senado 3891, 3892, 3893 y 3894.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, precédase a la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4449, la cual fue descargada de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, realizar un estudio actuarial con el propósito de determinar la aportación adicional, por encima de la aportación actual de los maestros y del Departamento de Educación, con el propósito de otorgar el beneficio de retiro temprano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Miles de maestros en Puerto Rico se han jubilado sin poder disfrutar de una vida digna, por las dificultades económicas y la carencia de beneficios que con tanto esfuerzo se han ganado. Los maestros han dedicado sus días atendiendo miles de estudiantes diariamente con la escasez de materiales y expuestos a violencia, en todas sus manifestaciones, por estudiantes apáticos al sistema. Por lo que es nuestra responsabilidad evaluar los posibles escenarios para lograr el retiro a los veinticinco (25) años. Los maestros del Sistema de Educación Pública no cotizan al Seguro Social.

Según el último estudio actuarial disponible el Plan en la actualidad tiene un déficit equivalente a 1.95% de la nómina. Teniendo en cuenta que ni los maestros ni el Departamento aportan al Seguro Social, debe ser factible incrementar las aportaciones para subsanar el déficit de 1.95% de la nómina indicado por los actuarios y a la misma vez allegar al Plan recursos adicionales para ampliación de los beneficios a los participantes del mismo. Se hace necesario hacer un estudio actuarial para establecer la viabilidad de otorgar el beneficio de retiro temprano y el costo del mismo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar a la Junta de Retiro para Maestros realizar un estudio actuarial con el propósito de determinar la aportación adicional, por encima de la aportación actual de los maestros y del Departamento de Educación con el propósito de determinar el beneficio de retiro temprano a base de los siguientes escenarios:

Escenario A: Retiro a los veinticinco (25) años de servicio, con pensión de cien (100) por ciento del promedio de los tres salarios más altos devengados y con un ajuste por el costo de vida.

Escenario B: Retiro a los veinticinco (25) años de servicio, con pensión de ochenta y cinco (85) por ciento del promedio de los tres salarios más altos devengados y con un ajuste por el costo de vida.

Escenario C: Retiro a los veinticinco (25) años de servicio, con pensión de setenta y cinco (75) por ciento del promedio de los tres salarios más altos devengados y con un ajuste por el costo de vida.

Sección 2.-El producto de este estudio actuarial debe especificar qué porcentaje de la nómina de los maestros habría que sumarle a la aportación actual (de los maestros y del Departamento) para que el Plan de Retiro pueda ofrecer los beneficios indicados sin perjuicio de la salud financiera del Plan. Los actuarios deben además indicar por separado el costo adicional de (a) reducir a veinticinco (25) los años de servicio (b) aumentar la pensión a ochenta y cinco (85) por ciento y cien (100) por ciento del salario de referencia y (c) el ajuste por el costo de vida.

Se debe considerar la posibilidad de que el aumento de beneficios del setenta y cinco (75) por ciento actual al cien (100) por ciento se haga de manera escalonada, en un período de tres (3) a cinco (5) años. Se debe considerar además la reducción en el número de años de servicio de los treinta (30) años actuales a veinticinco (25) años.

Sección 3.-La Junta de Retiro para Maestros enviará a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro el estudio actuarial solicitado en o antes de la última semana de mayo del presente año.

Sección 4.-Los fondos necesarios para cubrir el costo del Estudio Actuarial serán financiados por la Junta de Retiro para Maestros.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2644, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

“LEY

Para ordenar el traspaso al Municipio de Humacao de la titularidad del edificio de la vieja casa alcaldía frente a la Plaza de Recreo donde se albergan las oficinas del Centro Cultural Antonia Sáez y Oficina del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de proceder a realizar trabajos de restauración de ese edificio histórico patrimonio de Humacao, el cual se utilizará como centro de operaciones del Centro Cultural; los recursos económicos que se adquieran por alquiler de espacios físicos serán utilizados por los directivos del Centro Cultural para promoción de actividades culturales y para financiar el mantenimiento de la planta física.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El edificio que actualmente alberga las Oficinas del Centro Cultural de Humacao y Oficinas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, fue en una ocasión la Alcaldía de Humacao y anteriormente había sido centro activo del quehacer económico y social de la Ciudad Gris. Ubicado justamente al frente de la Plaza de Recreo de Humacao, reúne condiciones óptimas para reverdecer laureles en un proceso de revitalización del Centro Urbano tradicional que languidece por una inactividad crónica en todos los sentidos que han hecho que los humacaeños ya no asistan ni siquiera a su plaza de recreo que era el centro de bullicio e intercambio social y cultural.

Actualmente, el edificio antes señalado, proclamado como uno de gran valor histórico, está bajo la jurisdicción legal del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quienes no tienen ni recursos económicos ni condiciones que les estimule a invertir para reconstruirlo y aprovecharlo para el disfrute de nuestra gente.

La Administración Municipal de Humacao ha expresado oficialmente su interés en invertir recursos económicos para la restauración de ese edificio para usarlo como punta de lanza para atraer a inversionistas, comerciantes y al público en general en un esfuerzo bien planificado para devolverle la actividad cultural y social de antaño a lo que ha sido el corazón de la ciudad por muchos años.

Se espera que junto a la adquisición y remodelación del viejo edificio conocido por Teatro Victoria sean medidas pro-activas que vitalicen la actividad cultural, social y económica en el centro urbano de Humacao.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Ordenar la transferencia de la titularidad del edificio que alberga el Centro Cultural de Humacao a la Administración Municipal de esta ciudad a los fines de restaurarlo y convertirlo en centro real de actividad comercial y cultural.

Artículo 2. - El Instituto de Cultura Puertorriqueña iniciará los trámites para hacer posible esta transferencia de inmediato, disponiéndose que el Municipio no vendrá obligado a pagar dinero alguno por el inmueble, pero no podrá disponer de éste para fines privados, ya que dicha facilidad física se utilizará como centro de operación del Centro Cultural Antonia Sáez; disponiéndose que el importe económico que se genere por alquiler de espacios físicos serán utilizados por los Directores del Centro Cultural para promoción de actividades culturales y para financiar el mantenimiento de la planta física.

Artículo 3. - El Instituto de Cultura Puertorriqueña viene obligado a rendir un informe del estado de la cuenta especial creada por la Ley Núm. 87 del 30 de junio de 1975, según enmendada, importe de la cual sería usado para promoción cultural por el Centro Cultural Antonia Sáez de Humacao.

Artículo 4. - El Instituto de Cultura Puertorriqueña eliminará los negocios que operan en la planta baja del edificio los cuales no guarden armonía con los propósitos del Centro Cultural ni los del propio Instituto de Cultura Puertorriqueña, pero se respetarán los derechos adjudicados por virtud de la Ley Núm. 87 del 30 de junio de 1975.

Artículo 5. - El Instituto de Cultura Puertorriqueña no más tarde de 90 días después de la aprobación de esta Ley, se encargará de requerir los pagos de rentas atrasadas por los inquilinos que oficialmente ocupan algún espacio, evitando enriquecimiento ilícito con propiedad pública y requerirá el desalojo de los locales que no guardan proporción o armonía con el desarrollo cultural del centro urbano de Humacao, pero honrando los derechos adquiridos según dispuesto en la ley Núm. 87 de 30 de junio de 1975. Después del traspaso de la titularidad del Edificio al Municipio de Humacao, la Administración Municipal se encargará de requerir los pagos los cuales pasarán a engrosar un fondo especial que se creará por la Administración el cual se utilizará exclusivamente para el fomento de actividades culturales por el Centro Cultural y para el mantenimiento de la planta física.

Artículo 6. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3895, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy por motivo de la conmemoración de su cincuenta años de fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El movimiento cooperativo está basado en la ayuda mutua y el esfuerzo común de sus socios, quienes se unen para desarrollar diversas empresas de propiedad conjunta que llenen sus necesidades, ya sean éstas de índole económica, social o cultural. A tales fines, las cooperativas se rigen por principios democráticos de igualdad, equidad y solidaridad.

El esfuerzo e interés genuino de los fundadores y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy han permitido que los postulados de solidaridad, igualdad y cooperación hayan permanecido por el término de cincuenta años. Hoy día la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy cuenta con más de diez mil socios y más de diez mil depositantes activos por sobre los ciento siete millones. Contando para el año 2003 con una economía neta de dos puntos cinco millones y uno punto nueve millones en sobrantes. De esta forma la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy ha realizado una gran contribución para lograr fortalecer, estabilizar e impulsar la economía en puertorriqueña.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su reconocimiento a los fundadores y socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy por la conmemoración de su cincuenta años de fundación.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy por la conmemoración de su cincuenta años de fundación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los miembros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy, el sábado 6 de marzo de 2004, en la Plaza Pública Luis Muñoz Marín del Municipio de Camuy.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3891, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Eduardo “Eddie” Jove con motivo a la inauguración de la Temporada de Baloncesto de Arecibo y ha quien se le dedica la temporada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Eduardo “Eddie” Jove Torres, nace en Arecibo, un 22 de marzo de 1937. Hijo de Eduardo Jové Vélez e Ines Torres Delgado, quienes procrearon además a Annabelle, Jorge, Alberto, Héctor Luis Y Blanca Zoraida.

Residió en el Barrio Piletas, cerca de la Central Soller, mudándose luego a la Calle 7. Lo Matriculan en el Colegio San Felipe en donde se graduó de Cuarto Año en el 1956. Aquí comienza a desarrollar sus inquietudes del líder, participando de las distintas actividades de la vida estudiantil, entre ellas: se inició como Columnista en la Sección de Deportes del Periódico del Colegio, se destacó como Atleta, participando en los Equipos de “Volley Ball”, “Baloncesto”, siendo el capitán de los Equipos “Versity” de su “Alma Mater”.

Al terminar su Escuela Superior, ingresa a la Universidad Católica de Ponce, donde se gradúa de Bachillerato en Administración Comercial. Sigue estudios de Maestría en Recursos Humanos y a la vez continúa distinguiéndose en la vida deportiva universitaria.

Al terminar sus estudios regresa a Arecibo, donde sigue envuelto en el ambiente deportivo, participando como jugador, dirigente y apoderado de la Medias Rojas de Dominguito en el “Baseball” Clase B y con Bajadero en la Clase A.

Inicia su carrera profesional, para la firma Alvarez y Pérez, cadena de tiendas de calzado de Puerto Rico. Trabajó en la Puerto Rico Distillers (venta y supervisión) y luego ocupó el puesto de Asistente de Relaciones Industriales para el Lcdo. Miguel Rivera Roldán (Q.E.P.D.)

En el 1963, contrae nupcias con Idalia Pérez, procreando a Eduardo, Edgardo, Carlos, Ivan y Dallanna. En el 1970 ocupa la posición de Gerente de Personal de la farmacéutica AH Robins Mfg. Co., donde permanece hasta el 1990, cuando la Compañía cierra operaciones.

Se convierte en Director de Recursos Humanos del Hospital Regional de Arecibo hasta 1993 cuando es reclutado por los Laboratorios Abbott como Gerente de Relaciones con el Empleado en la División de Hospital.

Finalmente, concluye su carrera profesional como Director de Recursos Humanos del Municipio de Arecibo, donde se acoge al retiro en el Año 2000. Durante los últimos 40 años ha sido el productor, director y mantenedor de Panorama Deportivo, uno de los programas deportivo más

antiguo de Puerto Rico precisamente este mes de marzo cumple 40 años de transmisión ininterrumpida. Eddie Jové ha sido narrador para los Lobos durante 23 años en el Baseball Profesional e inicia su temporada número 35 como narrador en el Baloncesto Superior, 33 de ellos para los Capitanes y 2 para los Gallitos de Isabela. Se ha convertido en la Voz Oficial del quinteto arecibeño. Sus frases de “Refrescante Victoria”, “Cierra la Nevera”. “Desde el Muelle”, y sobre todo “Gana Arecibo, gana Arecibo, gana Arecibo...” son aplaudidas por toda la fanaticada.

En su vida cívica y cultural ha sido un inquieto defensor de las causas justas y nobles de nuestra comunidad, desempeñando cargo en el Club Rotarios, el Club de Leones, el Arecibo Country Club, la Asociación de Periodistas Deportivos de Puerto Rico y la Fraternidad Nu Sigma Beta; donde ocupó la Presidencia a nivel Isla.

Con motivo de la Inauguración de la temporada de Baloncesto, el Senado de Puerto Rico desea reconocer la trayectoria deportiva de Eduardo “Eddie” Jove.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Eduardo “Eddie” Jove, con motivo a la inauguración de la Temporada de Baloncesto de Arecibo y ha quien se le dedica la temporada.

Sección 2.- Copia de la Resolución en copia de Pergamino será entregada al señor Eduardo “Eddie” Jove.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3892, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Milagros viuda de Iguina con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo, el cual llevará el nombre de Manuel “Petaca” Iguina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Manuel Gilberto “Petaca” Iguina, de apenas cinco pies con siete pulgadas, se destacó como capitán del equipo de baloncesto de Los Capitanes de Arecibo entre los años 1946 a 1954. Fue conocido como el Capitán de Los Capitanes y tenía dos roles : el de animador y el de escolta. Su experiencia en el campo colegial de Lon Morris de Texas, le permitió traer grandes innovaciones al baloncesto local. Este jugador penetraba con suma facilidad al canasto por los laterales y lanzaba la bola de dos manos en un tiro “jump shot, algo poco común para la época ya que por lo regular en aquellos tiempos se tiraba la bola con dos manos y los pies fijos en el suelo.

Otra modalidad que dominaba era “step away”, que consistía en dar un paso hacia atrás virándose y en el mismo movimiento lanzar la bola hacia el canasto, un lanzamiento propio de la posición de Centro. También se distinguió por su peculiar lance de “palangan” ; para hacer este lanzamiento se colocaba en la línea de tiro libre, inclinaba sus piernas, el pie izquierdo al frente y desde las rodillas con las dos manos tiraba la bola hacia el aro. Su peculiar dominio de los nervios permitió en muchas ocasiones que el dirigente delegara en él la jugada clave para ganar el evento.

Era todo un caballero respetado y querido en y fuera del tabloncillo. Al retirarse del baloncesto en el 1954, continuó dando su tiempo, su dinero y sus conocimientos deportivos y cívicos a la juventud, destacándose también como líder de los niños escuchas y hombre de bien, libre de vicios y cristiano a carta cabal, ejemplo de vida para generaciones posteriores. Dio a su comunidad lo mejor que el conocía del baloncesto y a través de una hoja impecable de servicios le devolvió a este deporte todo lo que el había recibido.

Con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo, el cual llevará el nombre Coliseo Manuel “Petaca” Iguina, el Senado de Puerto Rico desea reconocer la trayectoria deportiva de este atleta , a través de su viuda, la señora Milagros viuda de Iguina.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Milagros viuda de Iguina, con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo, el cual llevará el nombre de Manuel “Petaca” Iguina.

Sección 2.- Copia de la Resolución en copia de Pergamino será entregada a la señora Milagros viuda de Iguina.

Sección 3. – Copia de está Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3893, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Ing. Andrés Hernández a través de su viuda la señora Miriam García con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo Manuel “Petaca” Iguina, el cual fue la ultima obra que diseño este gran Ingeniero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ing. Andrés Hernández-Rivera nace en Arecibo el día 15 de diciembre de 1935, de padres arecibeños, siendo su señora madre, maestra y su padre fenecido, comerciante. Sus estudios primarios los realizaba en su pueblo natal y luego ingresa al Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas en Mayagüez, donde se gradúa de Ingeniero Civil y termina su maestría en el 1957. Es reclutado por la NASA para trabajar en la reparación de cohetes.

Perteneció, mientras estuvo en el Colegio al TOTC, lo que llevó a servir como Oficial en la Guardia Nacional de Puerto Rico por quince (15) años. Regresa a Arecibo donde conoce a una compueblana suya, Miriam García con quien se casa en el 1962, procreando a cuatro hijos: Abby, Andy, Jeanette, quienes a su vez le regalan doce nietos, quienes se convierten junto a sus hijos en su mayor orgullo.

Fue Ingeniero de Area de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados desde 1961 al 1965, fecha en que es nombrado Director de Obras Públicas del Municipio de Arecibo, desde donde desarrolla innumerables proyectos para beneficio de su pueblo.

Profesional, con profundo sentido de responsabilidad diseña innumerables proyectos a través de toda la Isla para distintos propósitos y actividades en los que podemos señalar:

- Los de Rehabilitación y Modernización de Residenciales Públicos en Ponce, Caguas, Coamo, Trujillo Alto y Arecibo.
- Diseña los edificios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Hatillo de la Manuel Zeno Gandía en el Cotto y Santana en Arecibo.
- Diseña el Parque Regional de Bombas de Barceloneta y recibe el galardón de Ingeniero del Año.
- Diseño proyectos para la Industria, tales como para Bestfoods, Thermo King, Up-John, Procter and Gamble, Abbot y Observatorio de Arecibo.

Recibió del Monseñor Iñiqui Mayona, Obispo de Arecibo, el reconocimiento más importante por su entrega y dedicación al diseñar el Hogar Santa Teresita del Niño Jesús para niños maltratados.

Como su última obra nos dejó el diseño del Coliseo de Arecibo a cuyo proyecto dedicó sus mejores esfuerzos y obra que será el orgullo de todos los arecibeños, pero para llegar al Coliseo se necesita un acceso digno del mismo y para ello diseño la Periferal que lo conecta a la Carretera # 129 a la entrada de la Urbanización Villa Serena.

Perteneció al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al American Concrete Institute y al American Steel Institute.

Con la muerte del Ing. Andrés Hernández-Rivera, Arecibo y Puerto Rico pierden un esposo, un padre, un abuelo, un hijo y un profesional de primer orden que supo poner su profesión en el sitio más alto junto a su responsabilidad como ciudadano ejemplar.

Con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo, al Ing. Andrés Hernández a través de su viuda la señora Miriam García con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo Manuel “Petaca” Iguina, el cual fue la ultima obra que diseño este gran Ingeniero.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. Miriam García viuda de Hernández, con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo (Manuel “Petaca” Iguina), el cual fue la última obra que el Diseñó.

Sección 2.- Copia de la Resolución en copia de Pergamino será entregada a la señora Miriam viuda de Hernández.

Sección 3. – Copia de está Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3894, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más sincera y calurosa felicitación, así como el agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don José Ramón Morales, quien a través de su honesto,

arduo e incansable desempeño como servidor público durante más de 30 años es honra de Puerto Rico y encarna los más altos ideales de nuestro pueblo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José Ramón Morales nació Yabucoa, Puerto Rico, el 5 de marzo de 1924 y es un veterano servidor público con mas de 30 años al servicio del Pueblo de Puerto Rico. También es aficionado al cultivo de la poesía y a la escritura.

Don José Ramón cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico y en la Universidad de Columbia en Nueva York y en 1957 recibió una beca para ampliar sus conocimientos en el campo de la educación obrera en el Instituto de la Unión Internacional de Trabajadores de la Industria de Ropa de Mujer (International Ladies Garmet Worker's Union) y en la Universidad de Columbia en Nueva York.

Este admirable funcionario público inició su carrera al servicio de los puertorriqueños en 1942 en el Departamento de Hacienda, donde se desempeñó como apremiador y ayudante de colector de rentas internas en su pueblo natal. Desde 1943 hasta 1944 fue agente de rentas internas en el Negociado de Arbitrios de San Juan del mencionado departamento gubernamental. En 1945 ingresó al Departamento del Trabajo ocupando la posición de investigador-inspector en la aplicación de leyes protectoras del trabajo y en 1953 ocupó la posición de representante de información. Luego se convirtió en director de seminarios para trabajadores. En 1958 pasó a trabajar en la Cámara de Representantes como ayudante del fenecido Jorge Font Saldaña, de quien fue su íntimo amigo. También fue ayudante del extinto presidente de la Cámara de Representantes y destacado líder político, Ernesto Ramos Antonini.

En 1961 abandonó el servicio público y pasó a trabajar con el movimiento obrero organizado del país en calidad de presidente-fundador de la Federación de Empleados Públicos de Puerto Rico. En 1962 ingresó a trabajar en el Instituto de Relaciones del Trabajo de la Universidad de Puerto Rico y más adelante fue reclutado por la Internacional de Servidores Públicos para ejercer como representante de educación sindical para servidores públicos. A posteriori, la Unión Internacional de Trabajadores (International Workers' Union) lo reclutó como director de educación, relaciones públicas y legislativas en Puerto Rico, cargo que ejerció hasta 1968.

En ese año fue nominado por el Partido Popular Democrático y resultó electo representante por acumulación a la Cámara en representación del sector obrero del país. Sirvió en este cargo desde 1969 hasta 1972. De 1973 a 1976 fue Representante por el Precinto 4 de San Juan y durante el primer cuatrienio que sirvió como legislador, fue portavoz alterno de la minoría del Partido Popular Democrático en la Cámara. Durante el segundo cuatrienio fue electo portavoz de la mayoría.

Como legislador se destacó en patrocinar un sinnúmero de piezas legislativas de primera importancia. Entre ellas, la que facilitó y promovió la erección del Monumento al Jíbaro y la que creó la Comisión Conjunta de Estudio Presupuestario de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. También es autor de la ley que requiere que el gobernador proclame todos los años la celebración del natalicio del primer delegado puertorriqueño a las Cortes Constitucionales de España, el sanjuanero don Ramón Power y Giralt.

Desde 1981 hasta 1983, sirvió como asesor Legislativo del representante y portavoz de la Mayoría de Partido Popular Democrático en la Cámara, José Ronaldo Jarabo. En 1984 se acogió a la jubilación con más de 30 años de servicio, pero a solicitud del entonces presidente de la Cámara de

Representantes, José Ronaldo Jarabo, en 1985 regresó a ese cuerpo legislativo para ocupar el puesto de secretario de la Cámara, donde permaneció hasta 1986.

Don José Ramón es el autor del libro “Introducción a la función legislativa en Puerto Rico,” y al presente se encuentra redactando un segundo libro sobre el mismo tema. Actualmente, se desempeña como asesor legislativo en la Cámara de Representantes. Está casado con la señora Iris Pérez y es padre de dos hijos: José Ramón y Wanda Enid, quienes lo han hecho abuelo de cinco nietos: Leonel, Yohari, Melvin, Sheila y Evelyn. Recientemente, se convirtió en bisabuelo de Leira Angeli.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester extender su más sincera y calurosa felicitación, así como su agradecimiento a don José Ramón Morales, quien a través de su honesto, arduo e incansable desempeño como servidor público por durante más de 30 años es honra de Puerto Rico y encarna los más altos ideales de nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera y calurosa felicitación, así como el agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don José Ramón Morales, quien a través de su honesto, arduo e incansable desempeño como servidor público por durante más de 30 años es honra de Puerto Rico y encarna los más altos ideales de nuestro pueblo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, a don José Ramón Morales durante una ceremonia a efectuarse a estos propósitos en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto de la Cámara 2815, que se encontraba para turno posterior.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2815, titulado:

“Para enmendar las Reglas 53.1 y 68.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2815, según enmendado, que enmienda las Reglas 53 y 68 de Procedimiento Civil, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzará a correr a partir del deposito en el correo de la notificación de la sentencia, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con la consideración del Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4449, titulada:

“Para ordenar a la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, realizar un estudio actuarial con el propósito de determinar la aportación adicional, por encima de la aportación actual de los maestros y del Departamento de Educación, con el propósito de otorgar el beneficio de retiro temprano.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso de dos (2) minutos en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 4259, que estaba en reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 4259, titulado:

“Para establecer una nueva “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; crear una nueva estructura organizacional con el fin de

dotar el Sistema de agilidad y rapidez en los procesos que lleva a cabo; garantizar a los maestros el recibo de los beneficios que le corresponden en un tiempo justo; establecer una penalidad a favor del Maestro a causa del incumplimiento por causa de falta de agilidad y rapidez en la obtención de beneficios por parte del Sistema; incorporar prácticas administrativas; establecer una disposición para implementar la política anti-corrupción y penalizar los actos de este tipo cometidos por participantes y empleados del Sistema; deroga la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada; entre otras cosas.”

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señora Presidenta, para una enmienda en Sala. Página 6, línea 3, entre las palabras “días” y “para” insertar “a partir de la fecha de la entrega de su notificación”.

Esta es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la enmienda en Sala propuesta por la senadora Arce? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe con las enmiendas hechas por la Cámara y la enmienda, también, hecha por la compañera Lucy Arce, el Proyecto de la Cámara 4259, en reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según fue enmendada en la Cámara y con la enmienda adicional de la senadora Arce, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se continúe con el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2644, titulado:

“Para ordenar el traspaso al Municipio de Humacao de la titularidad del edificio de la vieja casa alcaldía frente a la Plaza de Recreo donde se albergan las oficinas del Centro Cultural Antonia Sáez y Oficina del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de proceder a realizar trabajos de restauración de ese edificio histórico patrimonio de Humacao, el cual se utilizará como centro de operaciones del Centro Cultural; los recursos económicos que se adquieran por alquiler de espacios físicos serán utilizados por los directivos del Centro Cultural para promoción de actividades culturales y para financiar el mantenimiento de la planta física.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3895, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy por motivo de la conmemoración de su cincuenta años de fundación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se deje sin efecto el Reglamento y se me permita unirme como coautor a esta Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3891, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Eduardo “Eddie” Jove con motivo a la inauguración de la Temporada de Baloncesto de Arecibo y ha quien se le dedica la temporada.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, párrafo 1, página 1, línea 1, tachar “Jove” y sustituir por “Jové”; en esa misma línea, tachar “nace” y sustituir por “nació”; en esa misma línea, tachar “un” y sustituir por “el”. Párrafo 1, página 1, línea 2, tachar “Ines” y sustituir por “Inés”. Párrafo 1, página 2, línea 1, tachar “regresa” y sustituir por “regresó”; en esa misma línea, tachar “sigue envuelto” y sustituir por “se mantuvo involucrado”. Párrafo 3, página 2, línea 8, después de “1963,” tachar “contrae” y sustituir por “contrajo”. Párrafo 4, página 2, línea 1, tachar “convierte” y sustituir por “convirtió”. Párrafo página 2, línea 1, tachar “concluye” y sustituir por “concluyó”. Párrafo 1, página 3, línea 2, tachar “Jove” y sustituir por “Jové”.

En el texto, página 3, línea 2, tachar “Jove” y sustituir por “Jové”; en esa misma línea, después de motivo, tachar “a” y sustituir por “de”.

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala propuestas por el Portavoz de la Mayoría, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se le permita unir a la Resolución a la compañera senadora Norma Carranza.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, tachar “Jove” y sustituir por “Jové”; en esa misma línea, después de “motivo” tachar “a” y sustituir por “de”. Esa es la enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3892, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Milagros viuda de Iguina con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo, el cual llevará el nombre de Manuel “Petaca” Iguina.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 2, línea 1, tachar “Se expresa” y sustituir por “Expresar”. Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento y se le permita a este servidor unirse como coautor a esta Resolución del Senado 3892 e igualmente a la compañera Norma Carranza.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3893, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Ing. Andrés Hernández a través de su viuda la señora Miriam García con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo Manuel “Petaca” Iguina, el cual fue la última obra que diseñó este gran Ingeniero.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, párrafo 1, página 1, línea 1, tachar “nace” y sustituir por “nació”. Párrafo 1, inciso 4, línea 1, tachar “Diseño” y sustituir por “Diseño”. Párrafo 6, página 2, tachar todo su contenido.

En el texto, página 3, línea 1, tachar “Se expresa” y sustituir por “Expresar”. Página 3, línea 6, después de “Miriam” insertar “García”. Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala por el Portavoz de la Mayoría, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para solicitar, muy respetuosamente, previa autorización del autor de esta Resolución, que se me permita unirme como autor de la misma y hacer unas pequeñas expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se permite al compañero ser autor de la medida.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para unas pequeñas expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, el compañero senador Julio Rodríguez Gómez radica esta Resolución en reconocimiento al difunto ingeniero Andrés Hernández, para que se le haga llegar el mismo a través de su viuda, doña Miriam. Tanto “Chín”, como le decíamos todos en Arecibo, como Miriam, -Chin fue compadre de mi difunto también padre- fueron amigos muy cercanos y muy estrechos por muchos años. Personas a quienes conozco desde que nací; personas por las cuales tengo el mayor respeto y aprecio. Y hemos mantenido esa amistad por todo ese tiempo porque va mucho más allá de meramente una amistad. Su hijo mayor, Andy, trabajó con este servidor en un momento dado, compartimos muchas veces en los fines de semana en casa de Andy y de doña Miriam. Y la relación que se dio por todos esos años fue muy bonita. “Chín” partió hace unos meses atrás y estuvimos compartiendo con ellos en ese momento tan difícil. Y no queríamos dejar pasar la oportunidad ante un merecido reconocimiento por el trabajo que hizo en el diseño y la supervisión del nuevo Coliseo de Arecibo de unirnos, junto a Julio Rodríguez, como autor de esta Resolución, porque es más que merecida.

Muchas gracias, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor portavoz había pedido la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme como coautor, al igual que la compañera senadora Norma Carranza.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3894, titulada:

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación, así como el agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don José Ramón Morales, quien a través de su honesto, arduo e incansable desempeño como servidor público durante más de 30 años es honra de Puerto Rico y encarna los más altos ideales de nuestro pueblo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita unirme como autor de la Resolución del Senado 3894.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para igual forma que el Portavoz, solicitar muy respetuosamente, que se me permita unirme como autor de esta medida. Conocía muy bien a don José Ramón, fue Portavoz de la Mayoría Parlamentaria en la Cámara cuando mi padre fue Presidente del Senado. Tenemos un gran aprecio y una gran relación con ellos. Solicito que se me permita unirme como autor.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la moción del compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se una a todos los compañeros de Mayoría a la Resolución del Senado 3894.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta y compañeros del Senado, ya yo le había pedido autorización al autor de esta Resolución para suscribirla y quisiera en este momento, igualmente solicitar que se le permita a los miembros de nuestra Delegación ser coautores de esta medida.

Don José Ramón Morales, que celebra mañana viernes su cumpleaños número ochenta (80), es una de esas personas a la que un adversario político puede catalogar como noble adversario. Y es una especie de político en peligro de extinción, que pasó por la Asamblea Legislativa sin contaminarse con el odio, con el rencor, con el fanatismo. Que mantuvo una pureza ideológica y un compromiso loable con su partido y con sus principios, y para este adversario ha sido un privilegio contar con su amistad y en este momento levantarse aquí para rendirle justo reconocimiento.

Que el Creador sea generoso con su familia, con sus amigos y con todo el Pueblo de Puerto Rico dándole muchos años más de vida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la petición del compañero Parga Figueroa, que también sean coautores de la medida, ¿hay alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Brevemente para resaltar que esta Resolución, como ya dijo el compañero Orlando Parga, es para extender la más sincera y calurosa felicitación y agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don José Ramón Morales. Quien a través de su honesto y arduo e incansable desempeño como servidor público, durante más de treinta (30) años, es honra de Puerto Rico y encarna los más altos ideales de nuestro pueblo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Silencio por favor. Adelante, señor portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera unirme a las expresiones de los compañeros y solicitar que se apruebe esta Resolución de una persona a quien admiramos y apreciamos como un extraordinario servidor público y un ejemplo para sus compañeros, tanto en la Legislatura cuando fue Portavoz, como por sus ejecutorias de asesor de muchos de nuestros compañeros legisladores en todos esos años de servicio aquí en la Legislatura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la moción.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para solicitar, muy respetuosamente, unirme como autor, previa autorización de los compañeros autores de la medida, en la Resolución del Senado 3881, del compañero Vigoreaux. Yo soy un arduo fanático de los carros antiguos, y para mí sería un placer, y así lo estuvimos discutiendo, no hay ningún problema con eso, según el autor de la medida, al igual que del Proyecto del Senado 2634.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se reconsidere la Resolución del Senado 3852.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3852, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven Mayline Guzmán con motivo de su extraordinario desempeño en el concurso “Gigantes del Mañana” lo cual le permitió alcanzar el segundo lugar del mismo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. En la Exposición de Motivos, Página 1, párrafo 2, tachar todo su contenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción solicitando que el Proyecto de la Cámara 3951, sea atendido en primera instancia por la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo; y en segunda instancia por la Comisión de Vivienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se le dé autorización a los fotoperiodistas para que puedan entrar a este Recinto a cumplir con su trabajo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a los fotoperiodistas a entrar a hacer su trabajo en ese sagrado Recinto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar moción para que se permita unir como autora a la compañera Velda González de la Resolución del Senado 3889.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, gracias. Por la acústica, pues, no tenemos la mejor comunicación. Es para solicitar que se me permita unirme como autor de la Resolución del Senado 3852.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidente, solicito que se forme un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1953, Sustitutivo al Proyecto del Senado 2342, Proyecto del Senado 2632, Proyecto del Senado 2634, Proyecto del Senado 2644, concurrencia con la Resolución Conjunta del Senado 3228, Resolución Conjunta del Senado 3275, Resolución Conjunta del Senado 3282, Resolución Conjunta del Senado 3283, Resolución Conjunta del Senado 3285, Resolución Conjunta del Senado 3289, Resolución Conjunta del Senado 3291, Resolución del Senado 3321, Resolución del Senado 3447, Resolución del Senado 3852 en su reconsideración, Resolución del Senado 3881, Resolución del Senado 3883, Resolución del Senado 3884, Resolución del Senado 3886, Resolución del Senado 3889, Resolución del Senado 3891, Resolución del Senado 3892, Resolución del Senado 3893, Resolución del Senado 3894, Resolución del Senado 3895, Proyecto de la Cámara 865, Proyecto de la Cámara 1983, Proyecto de la Cámara 2317, Proyecto de la Cámara 2815, Proyecto de la Cámara 3701, Proyecto de la Cámara 3773, Proyecto de la Cámara 4259 en su reconsideración, Resolución Conjunta de la Cámara 4338, , Resolución Conjunta de la Cámara 4357, Resolución Conjunta de la Cámara 4358, Resolución Conjunta de la Cámara 4449.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1953

“Para requerir que en todo establecimiento comercial que venda y/o alquile juegos de video y/o de computadora, utilizados con maquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección, así como utilizados a través de la computadora, se coloque un anuncio en español e inglés sobre la clasificación de éstos, según el sistema adoptado voluntariamente por la industria de juegos de video y de computadoras de los Estados Unidos; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para adoptar la reglamentación necesaria para implantar esta Ley e imponer penalidades por violación a la misma.”

P. del S. 2342

“Para reglamentar toda organización o entidad que se dedique al negocio de restablecer historiales crediticios, establecer los requisitos para obtener licencia, enunciar las prácticas prohibidas, establecer los requisitos del contrato de servicios y de cancelación de contratos; establecer la responsabilidad civil de estas organizaciones o entidades, autorizar las gestiones administrativas necesarias, enunciar el término de transición, y asignar fondos; para adicionar un inciso (g) al Artículo de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, a los fines de incluir la Agencia Restablecedora de Crédito como institución bajo la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.”

P. del S. 2632

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denomine la Nueva Escuela Elemental de Lajas con el nombre de Celina Rodríguez de Frank en reconocimiento a su trabajo como Directora Escolar y a su valiosa aportación a la educación de los estudiantes de Lajas y pueblos adyacentes.”

P. del S. 2634

“Para enmendar los incisos (e) y (f) de la Sección 3 y la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003; ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones; así como adicionar el inciso (i) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de reconocer la legitimación activa del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la presentación de acción civil y otros fines.”

P. del S. 2644

“Para ordenar el traspaso al Municipio de Humacao de la titularidad del edificio de la vieja casa alcaldía frente a la Plaza de Recreo donde se albergan las oficinas del Centro Cultural Antonia Sáez y Oficina del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de proceder a realizar trabajos de restauración de ese edificio histórico patrimonio de Humacao, el cual se utilizará como centro de operaciones del Centro Cultural; los recursos económicos que se adquieran por alquiler de espacios físicos serán utilizados por los directivos del Centro Cultural para promoción de actividades culturales y para financiar el mantenimiento de la planta física.”

R. C. del S. 3275

“Para reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 440 de 19 de octubre de 2001, para la compra de material, equipo y actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida del Distrito Senatorial Número 1, y que serán utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3282

“Para enmendar el inciso D, Apartado 6 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 205 de 11 de julio de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3283

“Para enmendar al inciso H, apartado 3 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3285

“Para transferir al Municipio de Peñuelas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 3289

“Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la remodelación de las facilidades del Teatro Ramón Frade del Colegio Universitario de Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3291

“Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de doce mil setecientos (12,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3321

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales una investigación sobre la contaminación ambiental originada por el “polvo fugitivo” y otros residuos nocivos que emanan de la elaboración de los productos de la Puerto Rican Cement, y su efecto sobre la salud y propiedad de los residentes y vecinos de las Comunidades Madrigal, Morel Campos y Las Delicas y áreas adyacentes del Municipio de Ponce; y las medidas necesarias y viables para promover y mejorar la calidad de vida de los residentes de las mencionadas comunidades, así como los empleos y actividad económica que genera dicha empresa.”

R. del S. 3447

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación dirigida a determinar el efecto de las leyes y reglamentos aplicables a los “Centros de Cuidado y Desarrollo para Niños y Niñas” sobre los costos y eficiencia en las operaciones de éstos y además, determinar las incongruencias que existen, si alguna, entre esas leyes y reglamentos al momento de ser aplicados.”

R. del S. 3852(Rec.)

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven Mayline Guzmán con motivo de su extraordinario desempeño en el concurso “Gigantes del Mañana” lo cual le permitió alcanzar el segundo lugar del mismo.”

R. del S. 3881

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Santiago Panzardi como el "Padre del Automovilismo de Puerto Rico", en mérito póstumo y gratitud de su prolifera obra en pro del automovilismo.”

R. del S. 3883

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Municipio de Camuy, con motivo del homenaje a **Mujeres Destacadas 2004**.”

R. del S. 3884

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar la posibilidad de establecer beneficios económicos en caso de enfermedad, maternidad, accidente, incapacidad y envejecimiento para las amas de casa de Puerto Rico.”

R. del S. 3886

“Para extender la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico al licenciado Guillermo Moscoso, con motivo de la condecoración de la medalla “Patrick Henry”, por el *U.S. Military Order of World Wars*.”

R. del S. 3889

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pastor Licenciado Rafael Torres Ortega, con motivo de la presentación de su primer libro, “**La Puerta de Retorno**”.”

R. del S. 3891

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Eduardo “Eddie” Jové con motivo de la inauguración de la Temporada de Baloncesto de Arecibo y a quien se le dedica la temporada.”

R. del S. 3892

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Milagros viuda de Iguina con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo, el cual llevará el nombre de Manuel “Petaca” Iguina.”

R. del S. 3893

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Ing. Andrés Hernández, a través de su viuda la señora Miriam García, con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo Manuel “Petaca” Iguina, el cual fue la última obra que diseñó este gran Ingeniero.”

R. del S. 3894

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación, así como el agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a don José Ramón Morales, quien a través de su honesto,

arduo e incansable desempeño como servidor público durante más de 30 años es honra de Puerto Rico y encarna los más altos ideales de nuestro pueblo.”

R. del S. 3895

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy por motivo de la conmemoración de su cincuenta años de fundación.”

P. de la C. 865

“Para declarar día festivo el veinticuatro (24) de diciembre de cada año, a partir del mediodía.”

P. de la C. 1983

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Número 77 de 1979, según enmendada, y conocida como “Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico”, al Director de ese organismo y la formación de un registro de los cabilderos utilizados por dicha oficina.”

P. de la C. 2317

“Para enmendar el Artículo 1 y 6 de la Ley Núm. 263 de 3 de septiembre de 1998, con el propósito de incluir como beneficiarios en la concesión de becas para estudios de educación superior al cónyuge supérstite, mientras permanezca en estado de viudez y a los hijos menores de veintiún (21) años de policías municipales fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales o por condiciones de salud o accidentes relacionados con el desempeño de sus funciones o estando franco de servicios le sobreviniere la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito; incluyendo además, a hijos mayores de veinticinco (25) años que aun se mantengan estudiando en una universidad acreditada y para establecer que el Superintendente de la Policía promulgará la reglamentación que sea necesaria, en coordinación con los Comisionados de la Policía Municipal y la Universidad de Puerto Rico para cumplir con esta Ley.”

P. de la C. 2815

“Para enmendar las Reglas 53.1 y 68.3 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

P. de la C. 3701

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a fin de aumentar el pago realizado al cónyuge supérstite o a los dependientes de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiere la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo y para disponer el término que tiene la Policía para desembolsar dicho pago.”

P. de la C. 3773

“Para ordenar a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico y a la Administración de Fomento Comercial, a que diseñen y

ejecuten un plan estratégico para el mercadeo y desarrollo de la Industria Cinematográfica, a fin de precisar nuevos mecanismos de mercadeo, financiamiento, generación de empleo y solidificación de la Industria del Cine en Puerto Rico.”

P. de la C. 4259(Rec.)

“Para establecer una nueva “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; crear una nueva estructura organizacional con el fin de dotar el Sistema de agilidad y rapidez en los procesos que lleva a cabo; garantizar a los maestros el recibo de los beneficios que le corresponden en un tiempo justo; establecer una penalidad a favor del Maestro a causa del incumplimiento por causa de falta de agilidad y rapidez en la obtención de beneficios por parte del Sistema; incorporar prácticas administrativas; establecer una disposición para implementar la política anti-corrupción y penalizar los actos de este tipo cometidos por participantes y empleados del Sistema; derogar la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada; entre otras cosas.”

R. C. de la C. 4338

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser utilizados conforme se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4357

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de siete mil (7,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Maribel Cruz Quiñones, Núm. Seguro Social [REDACTED] y vecina del Sector Chiclana I, Carretera PR-842 Km. 3, Barrio Caimito Bajo, para cubrir parte de los gastos de tratamiento médico y costo de medicamentos recetados a su hijo, Luis Yadriel Olmo Cruz, quien nació el 2 de noviembre de 2003 y se le diagnosticó “bacterial endocarditis/heart condition”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4358

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a Forjando Un Nuevo Comienzo, como aportación económica para la implantación y desarrollo de programas y proyectos de interés social, particularmente el programa Hémele para Jóvenes en Superación:, dirigido a identificar oportunidades de empleo para brindar oficios a jóvenes desertores escolares y/o que hayan cometido faltas o delitos; asimismo, estímulos positivos que contribuyan a alejarlos de la drogadicción, delincuencia y prostitución, entre otros males sociales existentes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4449

“Para ordenar a la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, realizar un estudio actuarial con el propósito de determinar la aportación adicional, por encima de la aportación actual de los maestros y del Departamento de Educación, con el propósito de otorgar el beneficio de retiro temprano.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 3228

VOTACION

Los Proyectos 1953; 2342(sust.); 2634; 2644; la Resolución Conjunta del Senado 3289; las Resoluciones del Senado 3321; 3447; 3852(rec.); 3881; 3883; 3884; 3886; 3889; 3891; 3892; 3893; 3894; 3895; los Proyectos de la Cámara 865; 2317; 2815; 3701; 3773; 4259(rec.); la Resolución Conjunta de la Cámara 4449 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 3228, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modesti, Vicepresidenta.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2632 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 3282 y 3283, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R.

Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado y el Proyecto de la Cámara 1983 (rec.), son considerados en Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3275 y 3291, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 4358, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4338 y 4357, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

SRA. VICEPRESIDENTA: En los turnos finales teníamos en primer término al senador Cirilo Tirado Rivera, no lo vemos en Sala. Asumimos que ha renunciado a su turno final. En segundo término el senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, el pasado martes, 2 de marzo, se cumplieron ochenta y siete (87) años desde que el Congreso del Estados Unidos nos concedió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños. En aquella ocasión, en aquella sesión, no se hizo

mención de este hecho histórico, ya que yo había relegado mis comentarios sobre el tema para el turno final y en vista de que tenemos unas reglas en el Senado de Puerto Rico que pasado de las nueve de la noche (9:00 p.m.) no se puede iniciar la consideración de ningún asunto, pues optamos en aquella ocasión por posponer los turnos finales hasta el día de hoy para no entrar en violación a esa regla del Reglamento del Senado.

Pero yo creo que la concesión de la ciudadanía americana es un hecho que tenemos que conmemorar todos los años. Yo creo que no hay un evento histórico que defina más al Puerto Rico de hoy que lo acontecido el 2 de marzo de 1917, cuando se nos concedió la ciudadanía americana y cuando se concedió un plazo de tiempo para que aquellos puertorriqueños que no desearán acogerse a esa oferta voluntaria de ciudadanía americana, la rechazaran y mantuvieran su ciudadanía española o la que fuera. Y posiblemente, más importante que la concesión de la ciudadanía americana, está el hecho de que apenas ciento y pico, de más de un millón (1,000,000) de habitantes que tenía Puerto Rico, una fracción del uno por ciento (1%) de los puertorriqueños de entonces, rechazó la oferta de ciudadanía americana que les hizo el Congreso de los Estados Unidos.

Yo creo que ése fue el primer gran referéndum que se llevó a cabo en Puerto Rico que fue ganado noventa y nueve punto noventa y nueve (99.99) a punto cero – cero uno (.001), en cuanto a la ciudadanía americana se refiere. Hoy, ochenta y siete (87) años más tarde, posiblemente, una de las cosas que más valora el puertorriqueño es su ciudadanía americana. A tal punto de que no hay un solo partido en Puerto Rico que proponga que los puertorriqueños pierdan esa ciudadanía americana. De hecho, cuando se llevó a cabo la negociación plebiscitaria con el senador Bennet Johnston, allá para 1989 al '91, el Partido Independentista Puertorriqueño propuso en su fórmula de status, el que los puertorriqueños que así lo desearan pudieran conservar su ciudadanía americana. Porque aquel político que proponga el que los puertorriqueños renuncien a su ciudadanía americana, ese político que no va para ninguna parte en Puerto Rico.

Y de hecho, tenemos que evaluar más allá de lo evidente, más allá del hecho de que la ciudadanía americana nos da un derecho a viajar libremente a los estados de la Unión. Más allá de que la ciudadanía americana nos garantiza unos derechos individuales que los puertorriqueños disfrutamos y que los puertorriqueños ejercemos. En esa concesión de ciudadanía americana, el 2 de marzo de 1917, está también implícita una invitación a los puertorriqueños para que cuando deseen perfeccionar esa ciudadanía, obteniendo los poderes plenos que los ciudadanos americanos que residen en un estado tienen, que hagamos esa solicitud, que esa solicitud será bienvenida. Y de hecho, yo creo que esa ciudadanía americana también es la mayor garantía de que como cuestión práctica, a Puerto Rico no se le va a imponer una solución al problema del status político que los puertorriqueños no quieran. Porque el día en que el Congreso empiece hablar seriamente de la alternativa de separar a Puerto Rico de los Estados Unidos, ese día comenzaría la inmigración más grande del cual habrá sido objeto Puerto Rico. Más grande que la de aquellos puertorriqueños que en la década del '40 y el '30, que comenzaron a abandonar a Puerto Rico por razones económicas. Más grande que la inmigración en la década del '50, que salieron huyendo del Estado Libre Asociado. Más grande que la inmigración de los últimos tres (3) años, en que los puertorriqueños, decenas de miles puertorriqueños, han decidido abandonar a Puerto Rico en cantidades tan significativas, que se estiman que ya en cuestión de unos meses la población de puertorriqueños residiendo en los cincuenta (50) estados será mayor que la población de los puertorriqueños que hemos optado por quedarnos en Puerto Rico en espera de que lleguen tiempos mejores aquí en nuestra patria.

Pero, mis amigos, esa ciudadanía americana también nos da la oportunidad de que si las cosas no van bien aquí políticamente comience esa inmigración. Y si consideramos que en 1980, cien mil (100,000) ciudadanos cubanos abandonaron su patria y emigraron esencialmente a un condado, a una

ciudad de un estado de la Unión y crearon un furor a nivel nacional en aquel momento, imagínense si quinientos mil (500,000), un millón (1,000,000), un millón quinientos mil (1,500,000) ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, de momento, en cuestión de meses o un año, decidieran mudarse a los estados de la Unión. Si cien mil (100,00) marielitos, sin diplomas acreditados, sin licencias y sin dinero, crearon el furor que crearon, cuál sería el impacto social y económico en los cincuenta (50) estados si medio millón (500,000), un millón (1,000,000) o un millón y medio (1,500,000) de puertorriqueños decidieran mudarse para los estados con sus diplomas acreditados, con sus licencias profesionales válidas y con decenas de miles de dólares en su bolsillo.

Por eso, señora Presidenta, para aquellos que dicen que hay la posibilidad de que Puerto Rico pudiera separarse de los Estados Unidos de América, ya sea porque el Congreso tratara de imponerlo o porque nosotros exhibiéramos un grado de antiamericanismo tal que forzáramos a que ésa fuera la única solución, yo les digo, que la ciudadanía americana es la garantía práctica de que eso no podría suceder, porque esa ciudadanía americana es la que permite que muchos puertorriqueños opten por irse de Puerto Rico. Y ellos nos dicen, pero es que los puertorriqueños jamás harían eso. El problema, señora Presidenta, es que alrededor de tres millones (3,000,000) de puertorriqueños se han atrevido a irse de Puerto Rico ya. Y se han ido por razones, posiblemente, menos significativas que la posibilidad de que Puerto Rico deje de ser parte de lo Estados Unidos.

Los otros días conversaba yo con una amiga que se fue de Puerto Rico hace más de un (1) año, que fue presidenta de barrio del PNP acá en Puerto Rico, que fue coordinadora electoral de una unidad electoral acá en Puerto Rico y se fue hace más de un (1) año, mucho antes de que Pedro Rosselló anunciara que regresaba a Puerto Rico, y lo hizo porque no tenía esperanza de que la situación mejorara.

Por eso, señora Presidenta, yo creo que todos los puertorriqueños tenemos que celebrar el ochenta y siete (87) aniversario de nuestra ciudadanía americana y atesorar algo tan valioso que otros pueblos no tienen y que tratan de aspirar a tener y que los puertorriqueños tenemos y a veces no valoramos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El compañero senador Rodríguez Gómez, ¿va a ocupar su tiempo?

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidente, es doloroso oír cómo nuestro compañero Kenneth McClintock confunde y utiliza la palabra antiamericanismo con la palabra que en realidad debe existir y utilizar que se llama antifederalismo. Palabra que se utilizó mucho y parece que él en su libro de historia americana, de la gran Nación Norteamericana, no la ha leído, pero que fue una lucha, una lucha centenaria que llevaron los estados federados que desembocó en la Guerra Civil. Yo creo que Kenneth piensa aún que la Guerra Civil fue para liberar a los esclavos; no fue para eso, no fue hasta la década de 1960 que comenzaron en Estados Unidos las leyes contra la discriminación racial. Y oímos cómo él habla y trata de mezclar la gimnasia con la magnesia y la política con el hecho de la otorgación de la ciudadanía americana. Más aún, nos sentimos indignados con que se siga utilizando al viejo cuco de que nos pueden quitar la ciudadanía americana. Que nos pueden quitar porque es un proceso congresional. Y da pena que utilicen medias verdades para asustar al pueblo puertorriqueño. A ese mismo pueblo puertorriqueño que dejó su vida desde la Primera Guerra Mundial hasta la hoy día Guerra de Irak, en donde ya van catorce (14) puertorriqueños de quinientos (500) norteamericanos que han hecho el sacrificio mayor por la democracia y por la libertad. Y digo catorce (14) de quinientos (500), para que él, que le encantan las matemáticas y las fórmulas porcentuales, me diga en proporción

porcentual, cuántos puertorriqueños han muerto en comparación con norteamericanos nacidos en los Estados Unidos continentales.

Pero aún así, siguen ahuyentando o tratando de ahuyentar, creyéndose que el pueblo es un pueblo rodeado de bobos que va enseguida a creer en esa falacia. Podemos decir que aquellos que fueron nuestros padres, que nacieron previo al 1917 sí tenían una ciudadanía otorgada por el Congreso. Pero, compañero, no se equivoque, aquellos nacidos de padres con ciudadanía norteamericana nacieron ciudadanos norteamericanos.

Así es que si usted tiene personas aún vivas que nacieron antes del 17, encárguese que si son familia de usted a reclamarlos en estos momentos. Pero luego de aquellos originadores del 17 que una vez obtuvieron la ciudadanía americana al otro día les llegó la tarjeta de inducción al Ejército Norteamericano para ir a luchar a las costas de Francia durante la Primera Guerra Mundial, que coincide una con la otra, el 17 y ya en el 18 ya estábamos peleando en una Guerra Mundial en Europa y que a veces yo pienso que, -¡qué coincidencia, mi hermano!- que dirigida obtuvo esa resolución congresional, al punto de que una serie de compatriotas temían que en ese momento, ya ciudadanos fueran obligados a servir a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, sin tener derecho a más nada en aquel momento.

Por cincuenta y cuatro (54) largos años gobernaron este país dirigidos por el dedo de un Presidente, gobernadores norteamericanos. Y en el 1950, la década que el compañero dice que aquí salieron huyéndole al ELA, huyéndole al ELA, y fue la década de mayor desarrollo y de mayor aumento en la economía puertorriqueña. Comenzó un status que en cincuenta (50) años con los mismos fondos, el mismo Congreso, las mismas normas que obtuvieron por cincuenta y cuatro (54) años, desde el '98 hasta el '53, tenían a los puertorriqueños descalzos, tenían a los puertorriqueños llenos de lombrices y tenían a los puertorriqueños viviendo en casetas de paja. Pero no fue hasta que llegó un gobierno y desarrolló la revolución social en Puerto Rico que vimos como el puertorriqueño empezó a tener salud, a tener escuelas, a tener zapatos y a desarrollarse como gente civilizada. Porque nos tenían, nos tenían arropados de fango en arrabales, que hoy día no existen en Puerto Rico. Y si existen, que me enseñen un arrabal como había en mi pueblo, como había en San Juan. Arrabales llenos de fango, llenos de enfermedades y llenos de desilusión. Y si no que se lea, que se lea la novela de René Márquez, La Carreta, que la hay en inglés. Ha sido traducida a un buen inglés.

Nosotros atesoramos la ciudadanía norteamericana, claro que la atesoramos, pero la atesoramos por los principios de democracia. La atesoramos por los principios de igualdad. La atesoramos por los principios que están redactados en su Declaración de Independencia, que lamentablemente, que lamentablemente muchos gobiernos norteamericanos han obviado en el trato desigual a ciudades latinoamericanas y caribeñas. Y la última la tuvimos, como decía allá en el Congreso de los Estados Unidos, refiérase a Cámara de Representantes, vista pública de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la renuncia del presidente haitiano; renuncia democrática, injusta, con una M16 a la derecha de la sien y otra M16 a la izquierda de la sien, y una de ellas pistola 45 apuntándole en la nuca. Y así lo ha dicho él y así lo ha dicho el Congreso de los Estados Unidos, que está investigando en estos momentos, por pedido de un representante californiano, que se investigue la forma en que se trató el asunto haitiano. Y nos sorprende que no le permitieron ni tan siquiera parar en Francia y exiliarse en Francia, donde por lo menos hablan su idioma. Este presidente haitiano, yo no sé por qué razón fue a tener a Africa.

Por eso, señora Presidenta, yo creo que si vamos a hacer unos turnos finales atesorando la ciudadanía americana, que se hable con justicia sobre la ciudadanía americana y que no se mezcle la politiquería baja y barata, hablando de la ciudadanía americana que tantos puertorriqueños han defendido con su sangre en teatros de combate de los Estados Unidos de Norteamérica.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El compañero Parga Figueroa va a consumir su turno?

SR. PARGA FIGUEROA: Con mucho gusto, señora Presidenta. No tenía la intención de hacerlo, pero después de observar cómo se le baila la maricutana encima a la historia, pues hay que hacer el esfuerzo de por lo menos dejar aquí en récord unos hechos y unos datos que deben responder siempre a la verdad.

Es una desgracia que nuestras diferencias ideológicas no permitan que siquiera se conmemore la otorgación de la ciudadanía estadounidense a los puertorriqueños, sin que surjan estos intercambios, donde comenzamos hablando de la Primera Guerra Mundial y terminamos hablando sobre el exilio del Presidente de Haití.

Y yo he escuchado tantas y tantas veces este asunto de que en el 1917, Washington, el Congreso decidió otorgarnos la ciudadanía americana, para que entonces de una población de un millón ochocientos mil (1,800,000) habitantes se pudieran reclutar aquí soldados para el conflicto bélico mundial de aquella época. Y se les olvida a los amigos líderes independentistas que han estado con esa cantaleta por tantos años, y a los amigos líderes del Partido Popular que siempre andan con este pasito para adelante y pasito para atrás, que a veces son americanos y después son nacionalistas y a veces son caribeños y otras veces son latinoamericanos y después se van para Washington y allá se convierten en más americanos que los americanos que viven por allá. Miren, si es que en el Ejército de los Estados Unidos, desde la Guerra de la Independencia han servido ciudadanos extranjeros y Estados Unidos no tuvo que convertir a Francia en territorio estadounidense para que viniera el General Lafayette a pelear a favor de la independencia de Estados Unidos de América. Y los venezolanos, y los colombianos, y los dominicanos y los haitianos han servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en diferentes conflictos bélicos sin que se tengan que ser ciudadanos de Estados Unidos. Y en el '17 había en Puerto Rico puertorriqueños deseosos de entrar como voluntarios al Ejército de Estados Unidos. No había que convertir a un millón ochocientos mil (1,800,000) puertorriqueños en ciudadanos para entonces reclutarlos a las Fuerzas Armadas. Estaban ansiosos los jóvenes de esa época en entrar al Ejército de los Estados Unidos. Lo consideraban como un honor. Ahora mismo el sistema militar de Estados Unidos no es que obligue a los jóvenes a entrar a las Fuerzas Armadas, entran voluntariamente. Y en Puerto Rico siempre los porcentajes son altísimos de jóvenes puertorriqueños deseosos de entrar al servicio militar.

Y luego se habla de la miseria. ¿La miseria en que vivió el país durante buena parte del siglo pasado es culpa entonces de Washington? Si aquí cuando llegaron las tropas estadounidenses no había un sistema de escuela pública, no había un sistema de salud, no habían carreteras, apenas cinco (5) años después del cambio de soberanía es que se construye, se comienza la construcción de la Universidad de Puerto Rico, porque no teníamos un centro universitario en Puerto Rico. Y la escuela pública se daba en la casa de los que voluntariamente servían de maestros. Y para usted estudiar una carrera tenía que irse a España. Y para irse a España tenía que ser hijo de una familia rica para poder estudiar una carrera profesional. Esa era la realidad. ¡Ah, y los campesinos, los hacendados, los dueños de las grandes haciendas, no le brindaban facilidades sanitarias a sus peones, a sus trabajadores! Los mandaban a hacer sus necesidades en el cañaveral para que eso sirviera de abono gratuito. Cuando viene el cambio de soberanía, que entra entonces un sistema eléctrico y aparecen aquellas lámparas que colgaban del techo con un cordón eléctrico forrado de tela, en esa tela se sembraban los gérmenes de las moscas que salían del cañaveral, y como las moscas no saben distinguir entre los ricos y los pobres, ahí fue que contaminaron la salud, tanto de los pobres como de los ricos. Esa era la situación que encontraron las autoridades militares y luego las civiles estadounidenses en Puerto Rico.

Y óigame, en aquella época el resultado de la Guerra Hispanoamericana es que Estados Unidos se quedó con tres (3) posesiones que le cedió España: Cuba, Filipinas y Puerto Rico. Y durante diecinueve (19) años, del '98 al 1917, yo creo que en Washington no sabían qué hacer con esas posesiones. Hasta que en el '17, después de escuchar un reclamo del liderato político de este país, que en el momento fue unánime, hasta José de Diego decía, no nos den la ciudadanía estadounidense únicamente, dénnosla con la estadidad y entonces yo la acepto. José de Diego, Luis Muñoz Rivera y José Celso Barbosa, los tres (3) en consenso, reclamando la ciudadanía. Porque estábamos en el limbo, ni éramos súbditos de España ni éramos ciudadanos americanos y Puerto Rico no estaba constituido como una nación soberana. Y desde que llegó esa ciudadanía en el '17, el destino de esta patria cambio para algo mejor. Y al celebrarse esta semana los ochenta y siete (87) años de ciudadanía americana, yo le pregunto al compañero que hablaba en esos términos, ¿dónde están las Filipinas, dónde está Cuba? ¿Cómo comparan los derechos civiles y las libertades democráticas que tiene el ciudadano puertorriqueño estadounidense con los que tiene Cuba y con los que tienen las Filipinas? ¿Cuál es la calidad de vida del ciudadano puertorriqueño estadounidense, con la calidad de vida del cubano y la calidad de vida del filipino? Por eso, al conmemorarse esta fecha, lo que hay es que agradecerlo, lo que hay es que honrarlo, lo que hay es que celebrarlo. No ponernos aquí a discutir por cosas chiquitas.

Somos puertorriqueños estadounidenses de ciudadanía americana. Y usted podrá decir que somos caribeños, como el Presidente de este Senado, a cada rato cuando aterriza en este Hemiciclo y a pronunciar un discurso nos indica que somos caribeños y latinoamericanos. Pues claro que tenemos que ser caribeños y latinoamericanos, si esta Isla sembrada en el medio del Caribe y el Caribe es parte de Latinoamérica porque somos latinos por herencia española. ¡Ah!, pero en el '17 una gente allá en Washington decidieron que el millón ochocientos mil (1,800,000) habitantes que tenía esta Isla, se convertían, iguales que ellos, en ciudadanos de esa nación. Y esa ciudadanía fue aceptada por la casi totalidad de los electores con derecho a decidir en aquella época. Y desde entonces para acá, yo no he visto más allá de un tres por ciento (3%) que se – no que se oponga a la ciudadanía, sino que quiere que Puerto Rico se constituya en una nación libre y soberana, separada e independiente de Estados Unidos de América. Esa es la voluntad expresada a través de distintas épocas por el pueblo puertorriqueño. Y yo creo que estas fechas no son para estos debates. Mire, es para honrar lo que ocurrió en el '17, que nos cambió el destino para lo mejor.

SRA. VICEPRESIDENTA: El compañero consumió su término. El senador que le corresponde el próximo turno, al Portavoz de la Mayoría, Dalmau Santiago, ya que el compañero Báez Galib – ah no, perdón, no había visto al compañero Báez Galib. Adelante, compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, dos (2) conceptos íntimamente ligados que no se cambian entre sí, sino que son uno (1) y están fundidos – ciudadanía – bandera. Ciudadanía americana – Bandera Americana. A mí no cabe la menor duda que la inmensa mayoría de los puertorriqueños tienen una gran impresión y disfrutan de la ciudadanía americana y de la bandera americana. El problema no es ése, el problema es que tanto ciudadanía como bandera se ha tornado en un balón político utilizado en el partidismo puertorriqueño. Si no fuera porque uno de los partidos se ha recostado permanentemente sobre esos dos (2) conceptos intercambiables, bandera – ciudadanía, utilizandola como el mecanismo político por excelencia para poder presentarle al Pueblo de Puerto Rico unas imágenes, no habría ese problema.

La bandera americana utilizada últimamente con gran intensidad por los distinguidos amigos estadistas, si fuera utilizada como un símbolo patriótico, yo lo aplaudiría, está muy bien. Pero no se utiliza como un símbolo patriótico, la utilizan como una bandera político partidista que esconde la palma y representa la palma. Ya eso crea una fricción de imagen de algo que no debiera de ser frictivo.

Ciudadanía americana, ciudadanía americana utilizada en el discurso político estadoista, no a nivel de como muy bien lo ha planteado ahora el distinguido compañero Parga, le vamos a rendirle tributo en el día de hoy. Es que lo han tornado en un elemento de miedo y un elemento político de tengan cuidado, que si no se quedan con nosotros se la quitamos.

Por lo tanto, dos (2) conceptos sobre los cuales aquí hoy no debiera haber ningún debate, no debiera haber nada álgido, se convierte en eso, ¿por qué? Porque los distinguidos amigos y amigas del Partido Nuevo Progresista, estadistas, lo han convertido en una controversia política, balón de tiraló para aquí y jálalo para allá, y se convierte necesariamente en un debate innecesario.

La ciudadanía americana, distinguidos amigos, y en esto vamos a estar bien claros y aprovecho esta oportunidad para que quede en récord, no se le puede quitar a nadie. Aquí están todavía pensando en términos de unos años anteriores cuando un señor, un polaco que fue naturalizado en los Estados Unidos, como se naturalizaban en Puerto Rico, se convirtió en ciudadano norteamericano. Y ese polaco un día estaba en Israel y votó en las elecciones de Israel, y el Congreso de los Estados Unidos había aprobado una ley que decía que entre las razones para quitarle la ciudadanía americana a un ciudadano era que votara o participara en el proceso político de otra nación. Y cuando ese polaco quiere volver a los Estados Unidos, el Departamento de Estado le dice, no, usted no puede entrar, ya usted no es ciudadano americano, usted la perdió. Y ese polaco lleva el caso a la Corte del Distrito Federal y lo pierde, va al Tribunal Apelativo y lo pierde; y va al Tribunal Supremo de Estados Unidos. El apellido de ese señor, ¿saben cómo era? Afrodin, y el Secretario de Estados Unidos se llamaba Ross. Ese es el famoso caso ese que ahora es lo que sienta la pauta para todo el mundo.

¿Y qué dijo el Tribunal Supremo de los Estados Unidos? Dijo, miren, la ciudadanía norteamericana no se le puede quitar a nadie. Solamente se pierde mediante renuncia. Así es que ya ése es un argumento que no pueden utilizar más los distinguidos amigos estadoistas. Se acabó el miedo. El señor Afrodin, un polaco de por allá, votando en una elección de por allá, es el que ha venido, indirectamente, a decirle a los puertorriqueños, no más miedo. Tan es así, que recientemente un distinguido puertorriqueño, amigo de muchos de nosotros, inclusive la quiere renunciar y no la puede renunciarla. Porque el Gobierno de los Estados Unidos se ha ido a un extremo, al punto de que si usted renuncia usted se tiene que quedar fuera de los Estados Unidos, porque si entra usted no renunció, usted sigue siendo ciudadano norteamericano.

Así es que yo creo que ya llegó el momento, y Dios quiera que sea a partir de hoy, donde dejemos de utilizar ciudadanía y bandera o bandera y ciudadanía como un balón político y lo llevemos a su justa perspectiva.

Número uno, mito que se ha tocado aquí. La ciudadanía americana no se le dio a los puertorriqueños para acceder una población de reclutas a la Primera Guerra Mundial. Eso es falso. Ya eso está resuelto. Y les invito a que lean el libro seminal sobre el asunto, porque hoy es un distinguidísimo juez de los tribunales apelativos, que en aquella época siendo Vicepresidente de la Universidad de Yale escribió el libro, el Juez Cabranes. Y se metió dentro de los récords y los debates, y dice Cabranes, mire, la razón por la cual dieron la ciudadanía americana, ¿sabe cuál fue? Para amarrar a Puerto Rico para siempre dentro de la esfera de los Estados Unidos. Esa fue la razón de aquel momento, de que hoy sea válido, eso es otra cosa. Pero en aquel momento ésa fue la razón. Dentro de la teoría imperial que se estaba creando. Estados Unidos quería convertirse en una potencia. Y hay Filipinas, hay Cuba, y se les olvidó a los amigos que hubo otra más, la Isla de los Ladrones, así se llamaba entonces, era otra de las que estaba envuelta en la negociación, y Puerto Rico. Ciudadanía que se quita, elemento de miedo que también se tiene que quitar.

Ahora, yo lo que les digo a los distinguidos compañeros que de la única forma que eso ocurre es, que comiencen a utilizar los símbolos patrios de Estados Unidos como símbolos patrios de los

Estados Unidos. Que la bandera no la usen más como la bandera de la Palma. La usen como la bandera americana. No escondan la Palma detrás de la bandera norteamericana porque le quita el prestigio a la bandera de una nación; no porque la bandera de la Palma sea desprestigiada, no, es honrosa como lo es la del Partido Popular, como lo es la del PIP, pero, preséntenla sola, preséntenla sola. Y ustedes verán que el año que viene cuando se celebre este mismo día, no tiene que haber un debate. Lo que habrá es una exposición de lo bueno que es, de lo otro que es, de la imagen que debe tenerse.

Así es que, amigos míos, cada día que pasa estas cosas se enderezan. Los discursos de hoy enderezaron en gran medida y yo espero que quienes nos estén escuchando entiendan los verdaderos conceptos de lo que estamos hablando. La ciudadanía americana, la inmensa mayoría de los puertorriqueños se sienten muy orgullosos de ella y se sienten muy orgullosos de ser puertorriqueños. Y lo de caribeño y latinoamericano, es secundario. Lo primario es que todos los que estamos aquí somos puertorriqueños y somos ciudadanos norteamericanos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al compañero. Todavía le sobraba un minuto del tiempo, así es que muchas gracias al compañero. Reconocemos en estos momentos al Portavoz de la Mayoría, José Luis Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, quisiera primero leer algo que estuve buscando mientras escuchaba a los compañeros debatiendo sobre la ciudadanía. Para señalar y recordarles a algunos compañeros, que en el preámbulo de la Constitución del Estado Libre Asociado, en su cuarto párrafo, dice lo siguiente y cito: "Que consideramos factores determinantes en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América y la aspiración a continuamente enriquecer nuestro acervo democrático en el disfrute individual y colectivo de sus derechos y prerrogativas; la lealtad a los postulados de la Constitución Federal; la convivencia en Puerto Rico de las dos grandes culturas del hemisferio americano; el afán por la educación, la fe en la justicia; devoción por la vida esforzada; laboriosa y pacífica, y la fidelidad a los valores del ser humano por encima de posiciones sociales, diferencias raciales y económicas; y la esperanza de un mundo mejor basado en estos principios".

Decir que algunos de los puertorriqueños que pertenecemos al Partido Popular Democrático, que en su mayoría, mediante representación en la Asamblea Constituyente aprobó esta Constitución, decir que queremos la independencia o como se dijo, en la década del '50, '60, '70 y hasta el día de ayer lo escuché, que queremos traer la independencia por la cocina los líderes del Partido Popular y que no hay una buena relación entre el liderato de esta Administración con el Gobierno de los Estados Unidos, es no estar cercano a la realidad. Constitución, que leí el preámbulo, que señala que considera con factor determinante en nuestra vida la ciudadanía de los Estados Unidos de América. Constitución que fue hecha por los Padres de la Constitución y en su mayoría, fundadores del Partido Popular Democrático. Constitución que todos los compañeros de este Senado juran defender. Y Constitución que fue aprobada por el Congreso de los Estados Unidos con ese vocabulario que dice también la convivencia de dos grandes culturas. Lo que significa que son culturas distintas en el hemisferio americano. Y la lealtad a los postulados de la Constitución Federal.

Debe sentirse todo el mundo tranquilo, ya que por dieciséis (16) años Luis Muñoz Marín dominó todos los municipios de este país, Cámara y Senado, y pudo haber traído la independencia por la entrada de la casa, por la sala y no por la cocina, y no la trajo. Porque yo escuchaba al compañero hablando de Filipinas y Cuba. Cuba escogió, Filipinas escogió, y tuvo ciudadanos americanos; y Puerto Rico escogió al Estado Libre Asociado en el '52, ésas son diferencias.

Pero si buscamos en el récord de 1898 a 1917, diecinueve (19) años bajo el dominio de una autoridad federal, en su mayoría militares, aquí no hubo un gran progreso. Si buscamos desde 1917, que

nos dieron la ciudadanía, hasta el '52, esa ciudadanía no hizo lo que se hizo luego del '52. En la década del '60, y yo lo dije en un turno final el año pasado aquí, el sistema de salud de Puerto Rico fue considerado el mejor dentro de todos los evaluados, tanto dentro de los Estados Unidos como fuera de los Estados Unidos. En la década del '60, parece mentira que ahora tengamos tantos problemas con el sistema de salud, cuando fue modelo para estados de los Estados Unidos. Y digo en la década del '60, porque fue en esa década donde empezaron a construirse en todos los municipios los centros de salud, los llamados ahora CDT, y los dispensarios municipales. Bajo una Constitución y bajo un gobierno donde nosotros mismos los puertorriqueños tuvimos la facultad de organizarnos, hacer nuestro propio gobierno y tomar nuestras propias decisiones. Eso no quiere decir que el liderato del Partido Popular no quiera la ciudadanía. Lo que quiere decir es que una cosa es que la inmensa mayoría de los puertorriqueños, atesora, respeta y desea la ciudadanía y otra cosa es desvirtuar el discurso político para decir que vamos a perder la ciudadanía o vamos en camino a luchar para que nos la quiten. Yo nunca he visto a ningún líder del Partido Popular dentro del Gobierno o en Minoría haciendo diligencia alguna para que le quiten la ciudadanía a los puertorriqueños. Pero sí vi a muchos líderes del Partido Nuevo Progresista ir a Washington para que quitaran la exención contributiva de la 936 que le daba empleos a los puertorriqueños. Esas son las diferencias.

Por eso, cuando veo al famoso llamado al miedo, al cuco de aquella época y que todavía en época reciente se sigue repitiendo, no que si son nacionalistas o que si están jugando a la independencia, respetamos la bandera americana, juramos ante ambas banderas, defender ambas Constituciones conservando nuestra identidad, conservando nuestra cultura y fortaleciendo cada día más nuestra estrecha relación con los Estados Unidos. Tan estrecha que el pasado fin de semana estuvieron en Puerto Rico, y los recibimos y los atendimos, veintisiete (27) Presidentes del Senado de los estados de los Estados Unidos; y siete (7) Portavoces de la Mayoría de siete (7) estados de los Estados Unidos. Tan estrecha que hemos logrado en este cuatrienio, bajo una administración que dice el liderato del Partido Nuevo Progresista que está alejándonos de los Estados Unidos, hemos logrado parear los fondos de Medicare, parear los fondos de Título I y los fondos para la educación, logramos incentivos sin precedente de cuarenta millones (40,000,000) para la agricultura del café y logramos que se iguale a trece cincuenta el reembolso del arbitrio del ron, cosa que no se había logrado en el pasado.

Si fuese cierto que queremos distanciarnos de nuestra estrecha relación con los Estados Unidos, éstos logros no se hubiesen conseguido. Ah, que tenemos que hacer mayores esfuerzos en otras áreas, claro. Y si remáramos todos juntos conseguiríamos mejores beneficios y mejor desarrollo económico. Pero siempre nos dividimos, y comparto las palabras del compañero Báez Galib, de usar unos símbolos para allegar la ideología a ese símbolo y lo que hace es menospreciar el símbolo y confundir. Y ante esa confusión es que yo señalo que nosotros no escogimos la independencia como Cuba. Hubo gente aquí que la luchó, pero la mayoría del pueblo puertorriqueño escogió un Estado Libre Asociado, que como bien señala nuestra Constitución... Y voy a hacer el comentario porque tengo que hacerlo, en el pasado cuatrienio hasta se trató de cambiar el nombre de esa Constitución, que dice que atesoramos la ciudadanía americana al Gobierno de Puerto Rico para que en la traducción dijera "Government of Puerto Rico". Escuchamos al liderato del Partido Nuevo Progresista diciendo, Puerto Rico USA, como si dijéramos San Juan, Puerto Rico, como si fuéramos un pueblo pequeño y no un país. Ninguno de los estados, cuando uno pone la dirección, y las personas que nos están escuchando lo saben, una dirección usted no pone Texas, USA, usted no pone Florida, USA, usted no pone New York, USA, ésa es la dirección – New York y el "zip code", Puerto Rico y el "zip code". Pero para tratar de hacer algo que no somos, y si fuésemos estado no seríamos tampoco, entonces ponen, Puerto Rico, USA. Y aquí se trató de cambiar el nombre a "Government of Puerto Rico", como se ha tratado de cambiar el nombre a nuestras ciudades, como el ejemplo de "Guaynabo City", como se cambia el número de la rotulación; y

entonces se juega con el idioma, se juega con la bandera, se juega con la ciudadanía. Y el récord está claro, hasta la Constitución en su mayoría fue trabajada por una Asamblea Constituyente, dominada por fundadores y militantes del Partido Popular Democrático.

Habla de que considera un factor determinante la ciudadanía. Celebrar la ciudadanía o honrar la ciudadanía es responsabilidad de muchos, pero a la misma vez es responsabilidad de todos decir las cosas como son.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias a usted. Han concluido los turnos finales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 2641

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

”Para enmendar los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Préstamos para el Establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Envejecientes”, para que su título lea “Ley de Préstamos y Garantía para el Establecimiento de Centros de Cuidado Diurno para Niños y Envejecientes y para Establecer el Fondo de Garantía para la Autogestión en Comunidades Especiales y de las Mujeres Jefes de Familia en Desventaja Económica”, aumentar a trescientos mil (300,000) dólares, la cantidad máxima de dinero para conceder préstamos para el establecimiento de centros de cuidado para niños y envejecientes y que el Fondo dispuesto sirva de garantía para dichos préstamos y aquellos concedidos a mujeres jefes de familia en desventaja económica y componentes de las Comunidades Especiales.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; DE ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

*P. del S. 2642

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm,

Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 35 del 20 de marzo de 1951, según enmendada, conocida como Ley de las Patentes de Invención y Registro, a los fines de actualizar sus disposiciones a la realidad presente.”

(FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO; DE HACIENDA; Y DE LO JURIDICO)

*P. del S. 2643

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para añadir el inciso (S) al párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de conceder una deducción detallada por los gastos en que incurra un individuo en el cuidado de un dependiente que sea una persona de edad avanzada.”

(HACIENDA)

P. del S. 2644

Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para ordenar el traspaso al Municipio de Humacao de la titularidad del edificio de la vieja casa alcaldía frente a la Plaza de Recreo donde se albergan las oficinas del Centro Cultural Antonia Sáez y Oficina del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a los fines de proceder a realizar trabajos de restauración de ese edificio histórico patrimonio de Humacao, el cual se utilizará como centro de operaciones del Centro Cultural; los recursos económicos que se adquieran por alquiler de espacios físicos serán utilizados por los directivos del Centro Cultural para promoción de actividades culturales y para financiar el mantenimiento de la planta física.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

*R. C. del S. 3539

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para reasignar la cantidad de un millón novecientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta (1,963,660) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 136 del 7 de agosto de 2001, Núm. 49 del 3 de enero de 2002 y de la Núm. 883 del 27 de septiembre de 2002, asignados

originalmente para sufragar los gastos de funcionamiento de la Comisión Independiente de Ciudadanos para Evaluar Transacciones Gubernamentales, de los cuales un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta (1,038,660) dólares se utilizarán para fortalecer las funciones investigativas del Departamento de Justicia; quinientos mil (500,000) dólares para fortalecer la fiscalización a las corporaciones a través del comienzo de un proceso de mecanización del Registro de Corporaciones del Departamento de Estado; y cuatrocientos veinticinco mil (425,000) dólares para fortalecer las funciones fiscalizadoras de la Cámara de Representantes; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL)

R. C. del S. 3540

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Secretario de Hacienda, la cantidad de un millón ciento cincuenta mil (1,150,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la compra de equipo, materiales escolares, materiales para la reparación de viviendas y compra de medicinas para personas de escasos recursos, donativos a estudiantes o veteranos, aportaciones a instituciones cívicas, culturales, educativas o deportivas que operen sin fines de lucro que realicen actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en cualquier municipio de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3541

Por los señores Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, provenientes del Fondo 301, para realizar obras y mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3891

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Eduardo “Eddie” Jove[sic] con motivo a la inauguración de la Temporada de Baloncesto de Arecibo y ha[sic] quien[sic] se le dedica la temporada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3892

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Milagros [sic]viuda de Iguina con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo, el cual llevará el nombre de Manuel “Petaca” Iguina.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3893

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Ing. Andrés Hernández a través de su viuda la señora Miriam García con motivo de la inauguración del nuevo Coliseo de Arecibo Manuel “Petaca” Iguina, el cual fue la ultima[sic] obra que diseño este gran Ingeniero[sic].”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3894

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación, así como el agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don José Ramón Morales, quien a través de su honesto, arduo e incansable desempeño como servidor público durante más de 30 años es honra de Puerto Rico y encarna los más altos ideales de nuestro pueblo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3895

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Camuy por motivo de la conmemoración de su[sic] cincuenta años de fundación.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente proyecto de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 3275

Por los señores Chico Vega, Vizcarrondo Irizarry, Colberg Toro y Vega Borges:

“Para enmendar el inciso a del Artículo 6 de la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, conocida como “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo empleado que trabaje una jornada de entre cuarenta (40) horas y ciento quince (115) horas por mes, habrá de recibir los beneficios por acumulación de vacaciones y de licencia por enfermedad.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3648

Por los señores Torres Cruz y Vizcarrondo Irizarry:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda que ceda en usufructo a Create, Inc. por el precio nominal de un (1) dólar al año y por el término máximo que dispongan las leyes aplicables la estructura que, actualmente, ocupa en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan de forma tal que se pueda proceder con la continua implantación de la Resolución Conjunta Núm. 1039 de 9 de diciembre de 2002 y con las demás actividades de la organización.”

(VIVIENDA)

R. C. de la C. 4140

Por el señor Aponte Hernández:

“Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 590 de 9 de septiembre de 2004, para que a su vez transfiera a Coralys Marie Rivero Ortiz, Núm. Seguro Social [REDACTED] con la condición de hidrocefalia y rezago en su desarrollo físico y motor, para la compra de una silla de ruedas; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4216

Por el señor García Colón:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco dólares con veintinueve centavos (1,355.29), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 (Barril), para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4254

Por la señora González Colón :

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Departamento Municipal de Obras Públicas y Ambiente la cantidad de quince mil (15,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 229 de 5 de abril de 2003 para realizar mejoras a la Placita de la Calle 21 SO, ubicada entre las Calles 21 SO, 4 SO y 16 SO en la Urbanización Las Lomas, específicamente con reparación y reacondicionamiento de aceras, encintados y el monumento a la memoria del Cabo

Ruperto Medina, instalación de medidas para evitar el estacionamiento ilegal en el área pasiva, reductores de velocidad en la Calle 4 SO, instalación de al menos dos (2) luminarias de alumbrado público y rotulación permanente en la plaza; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4289

Por la señora González Colón:

“Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro dólares y ochenta y ocho centavos (64,944.88) originalmente asignados mediante el Apartado (E), inciso 11, de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 16 de agosto de 1999 a los fines de ser transferidos a la Escuela Sotero Figueroa, Urb. University Gardens, Río Piedras, para ser utilizados para mejoras a la infraestructura y planta física escolar según dispuesto en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4290

Por el señor Maldonado Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de Ciales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, originalmente asignados al Municipio de Ciales para cubrir gastos de Actividad Navideña 2003 para los comerciantes del casco urbano de dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser utilizados en la rotulación y/o mejoras permanentes en la Biblioteca de Ciales; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4291

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la organización New York Foundling, para cubrir gastos relacionados con la celebración de la Primera Conferencia de la Paternidad Puertorriqueña; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4292

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de Park Gardens (ARPG), para la adquisición de equipo de juego infantil a ser instalado en el área recreativa de dicha urbanización; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4294

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Pedro Astacio Ayala, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos de tratamiento médico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4296

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Teodosio Martínez Nieves, Núm. Seguro Social [REDACTED] para gastos médicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4298

Por el señor Torres Cruz:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Metro Emergency Response Team, Inc., para cubrir los gastos operacionales y compra de materiales y equipo para ofrecer servicios de respuesta de emergencias en casos en que corra peligro la vida humana o propiedad en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4299

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Región de Guayama, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, de la partida del Distrito Representativo Núm. 29, para ser distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4302

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de tres mil (3,000) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 en el inciso (32) para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4303

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, en el inciso 8, para la construcción de pista de trotar y mejoras a Facilidades Recreativas de la Urbanización Vista Verde de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4304

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la Administración de Servicios de Salud Mental de Mayagüez y Contra la Adicción, y Centro Comunitario de Salud Mental de dicha ciudad, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4305

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de once mil novecientos sesenta y nueve (11,969) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 en el inciso (63) para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4307

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, asignado[*sic*] previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 del 9 de agosto de 2002 en el inciso (4) para mejoras de facilidades recreativas de la Asociación Recreativa de la Urbanización Ponce de León de dicha ciudad para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4308

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ortiz Quiñones:

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Equipo Los

Gallitos de Isabela, Inc., para cubrir gastos de funcionamiento de dicho equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4309

Por el señor Vizcarrondo Irizarry y la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Lajas la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados en las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4310

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ortiz Quiñones:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a La Casa Pepiniana de la Cultura, como aportación para la realización del tradicional Festival de la Hamaca de San Sebastián; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4311

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y García Colón:

“Para asignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo las labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco de dicho Municipio[*sic*]; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4312

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, inciso 11, del Distrito Representativo Núm. 26, a ser utilizados como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4321

Por el señor Colón González:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 12, para ser

distribuido según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4325

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el Apartado C inciso 3, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta, para que lea como se detalla en la Sección 1.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4331

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados a la Escuela Superior de la Comunidad Carlos Escobar López, en el Municipio de Loíza, mediante la Resolución Conjunta Núm. 255 de 21 de agosto de 1999, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4332

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Caguas y al Municipio de Gurabo, la cantidad de tres mil trescientos quince (3,315) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para obras y mejoras, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4340

Por el señor García Colón:

“Para asignar a los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de ciento treinta mil seiscientos once dólares con sesenta y tres centavos (130,611.63), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril), mencionados en la Sección I de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4341

Por el señor García Colón:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora

Elizabeth Cabán Encarnación, Núm. Seguro Social [REDACTED] y teléfono 752-3238, para gastos de operación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4348

Por el señor Fuentes Matta:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 884 de 20 de agosto de 2003 a los fines de reasignar la cantidad de veinte mil (20,000) dólares para mejoras a la cancha de baloncesto de la Urbanización Vistas de Luquillo en el Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4352

Por la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4359

Por los señores Cruz Rodríguez y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para el techado de la cancha de baloncesto del Residencial Ramos Antonini, mejoras al parque de pelota y facilidades del parque pasivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4362

Por el señor Vega Borges:

“Para enmendar el Apartado A, Incisos 20, 39, 74 y 103, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4364

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de catorce mil setecientos (14,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas detalladas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos; y el pareo de los mismos.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4367

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro San Francisco, Inc., Núm. Seguro Social Patronal 66-0407440, P.O. Box 10479, Ponce, PR, 00732-0479, para el proyecto Bibliolaboratorio Interactivo del Bo. Tamarindo en Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4368

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para transferir a la Asociación Recreativa Urb. La Rambla, Inc., c/o Sr. Luis J. Vilaró, Presidente, Núm. Seguro Social [REDACTED] [REDACTED] Calle Almudeña #2209, Urb. La Rambla, Ponce, Puerto Rico 00730-4085, teléfono (787) 844-9469, para realizar mejoras permanentes según descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4369

Por los señores Zayas Seijo y Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil trescientos veinte (5,320) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4370

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de catorce mil seiscientos ochenta (14,680) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4371

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ortiz Quiñones:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de diez mil setecientos noventa (10,790) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Mayda Pérez Pérez, Núm. Seguro Social [REDACTED] y vecina de la Carretera 475, Buzón 205H, Isabela, PR 006662[sic], para la adquisición de sillas de ruedas motorizadas para sus hijos Natasha y Kristopher Santiago Pérez quienes padecen de distrofia muscular; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4374

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4386

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Valero Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Santa Isabel la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para desarrollar las obras y mejoras permanentes que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4387

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y García Colón:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4449

Por el señor Rosario Hernández:

“Para ordenar a la Junta de Retiro para Maestros de Puerto Rico, realizar un estudio actuarial con el propósito de determinar la aportación adicional, por encima de la aportación actual de los maestros y del Departamento de Educación, con el propósito de otorgar el beneficio de retiro temprano.”

(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para regresar al turno de Solicitudes de Información al Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Jorge A. Ramos Vélez, una comunicación, solicitando se le excuse a todos los fines legales de todos los trámites legislativos pautados para el jueves, 4 de marzo de 2004, ya que estará representando al Presidente del Senado en la Colocación de la Primera Piedra del nuevo balneario público y del gimnasio municipal en el Municipio de Aguada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se excuse al compañero senador Jorge Alberto Ramos Vélez a todos los fines legales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se excuse al compañero senador Ortiz-Dalio.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Excusado el compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta este próximo lunes, 8 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Pero queremos recordarle a los compañeros que el lunes, a la una de la tarde (1:00 p.m.), está la Sesión Especial, donde se conmemora el Día Internacional de la Mujer y tendremos aquí una sesión donde haremos entrega de la Medalla de la Legislatura a la Mujer Destacada del Año, a la periodista Norma Valle.

No habiendo objeción, levantamos los trabajos hasta el próximo lunes, 8 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) la sesión y a la una de la tarde (1:00 p.m.) la Sesión Especial.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE MARZO DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1953	48732 – 48733
P. del S. 1964	48733
P. del S. 2342	48733 – 48734
R. C. del S. 3275	48734
R. C. del S. 3282	48734 – 48735
R. C. del S. 3283	48735
R. C. del S. 3285	48735
R. C. del S. 3289	48736
R. C. del S. 3291	48736
R. del S. 3321	48736 – 48737
R. del S. 3447	48737
P. de la C. 865	48737 – 48739
P. de la C. 2317	48738 – 48739
P. de la C. 2815	48739
P. de la C. 3701	48739 – 48740
P. de la C. 3773	48740
P. del S. 2632	48740 – 48741
P. del S. 2634	48741
R. del S. 3884	48741 – 48742
P. de la C. 1983(rec.)	48742
P. de la C. 2815	48751 – 48752
R. C. de la C. 4449	48752
P. de la C. 4259(rec.)	48752 – 48753
P. del S. 2644	48753

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 3895.....	48753 – 48754
R. del S. 3891.....	48754 – 48755
R. del S. 3892.....	48755
R. del S. 3893.....	48755 – 48756
R. del S. 3894.....	48756 – 48758
R. del S. 3852(rec.)	48758